

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CODIGO 20**

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ D.C. - OFB

**Período Auditado 2014
PAD 2015**

**DIRECCIÓN SECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE**

Bogotá D.C., Marzo de 2014

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ D.C. – OFB

Contralor de Bogotá, D. C.

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Botero Mejía

Director Sectorial

María Gladys Valero Vivas

Subdirector de Fiscalización

Alexandra Ramírez Suarez

Asesor

Carlos Ernesto Segura Hortúa

Equipo de Auditoría:

Leydi Diana Palomino Salazar
Sheyla Margarita Viloria Vélez
Jackeline Aldana Rodríguez
Martha Cecilia Mikán Cruz
Sonia Rocío Rodríguez

Gerente Grado 039 – 01
Profesional Universitaria 219 - 03
Profesional Universitaria 219 – 01
Profesional Especializada 222 - 07
Profesional Universitario 219-03

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	7
1.2	Control de Gestión	8
1.3	Control de Resultados.....	10
1.4	Control Financiero	10
1.5	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES	10
1.6	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.7	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	11
1.8	Presentación del Plan de Mejoramiento	11
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	13
2.1	Alcance y muestra de auditoría:.....	13
2.2	Resultados componente integralidad	16
2.2.1	Control de Gestión.....	16
2.2.1.1	Evaluación Control Fiscal Interno.....	16
2.2.1.2	Gestión Contractual	27
2.2.1.3	Gestión Presupuestal	52
2.2.1.4	Plan de Mejoramiento.....	58
2.2.2	CONTROL DE RESULTADOS.....	61
2.2.2.1	Planes, Programas y Proyectos	61
2.2.3	Control Financiero	72
2.2.3.1	Estados Contables	72
2.2.3.2	Gestión Financiera	106
3	OTROS RESULTADOS	108
3.1	SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS.....	108
3.2	ATENCIÓN DE QUEJAS	108
3.2.1	Obras Mantenimiento Teatro Cuba	110
3.2.1.1	Resultado evaluados los contratos Teatro Cuba.	112
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO.....	131

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

DAVID GARCÍA RODRÍGUEZ

Director Orquesta Filarmónica de Bogotá D.C., - OFB
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2014

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regular a la **Orquesta Filarmónica de Bogotá** evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de **2014** y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de **2014**; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (*o serán corregidos*) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.;

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que obstaculizaran el control fiscal.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Anexo -Capítulo de resultados informe de auditoría.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

La evaluación a la gestión fiscal de la vigencia **2014** realizada a la **Orquesta Filarmónica de Bogotá**; mediante la aplicación de los sistemas de control de gestión, financiero y de resultados, con el propósito de determinar si los recursos económicos, físicos y humanos, tecnológicos, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica, valorando los costos ambientales en que se haya incurrido en el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del auditado; permite concluir el **fenecimiento de la cuenta** por la vigencia fiscal correspondiente al año **2014**, al obtener **76,7 %**.

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	50%	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	76%	74%	15%	36%
		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	60%		6%	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	75%	56%	41%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%	92%		9%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	74%	56%	72%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	100%	97%	98%	30%
CONTROL FINANCIERO	20%	ESTADOS CONTABLES	70%	75%		53%	11%
		GESTIÓN FINANCIERA	30%	15%		4%	
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	57%		57%	
	100%	TOTAL	100%	78%	84%	56%	76,7%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA	
		FENECIMIENTO					

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El anterior resultado según estableció la Contraloría de Bogotá D.C., que la gestión se fenece si el resultado consolidado es mayor e igual que 75%, según la siguiente tabla.

RESULTADO	CALIFICACIÓN
SE FENECE	$\geq 75\% - \leq 100$
NO SE FENECE	$< 75\%$

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.2 CONTROL DE GESTIÓN

Una vez revisado los componentes de control fiscal interno, plan de mejoramiento, gestión contractual y gestión presupuestal, se pudo establecer que la entidad no tuvo en cuenta el calendario escolar para la planeación de los contratos con llevando a deficiencias en la planeación de la etapa previa de la contratación, relacionada con el plazo de ejecución y valor del contrato. La gestión contractual en cuanto al principio de planeación debe estar precedida por el desarrollo de los estudios y análisis técnicos, financieros y jurídicos suficientemente completos que permitan definir con claridad y certeza todas las condiciones del contrato a celebrar, para cumplir con la finalidad de la contratación

Así mismo, la falta de diligencia para ejecutar los recursos del Proyecto No. 450 *“Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública”*, dentro de la vigencia 2014, principalmente si se tiene en cuenta que el destino es dotar el teatro Cuba, para poner en funcionamiento y cumpla una función social.

Ahora bien, falta implementación eficiente de instrumentos de control interno, así como la carencia de una mayor apropiación del control y del autocontrol en hechos generados por la entidad que son de fácil clasificación, sin embargo, existen transacciones donde se presentan dificultad para su reconocimiento contable.

El Proceso Contable no opera en un ambiente de Sistema Integrado de Información y este no funciona adecuadamente. Actualmente se está llevando la contabilidad en el aplicativo DATASIX sistema que no integra las operaciones del Área financiera La entidad se encuentra terminando la implementación del sistema integrado de información SI CAPITAL del cual hay módulos que a 31/12/2014, se encontraban al día en producción. Sin embargo, el modulo contable está en proceso para que esté operando integradamente.

Igualmente, Falta finalizar en toda la implementación y puesta en marcha del SI CAPITAL; y la integración de todos sus módulos; falta adelantar gestiones tendientes a subsanar la inexistencia de un sistema integrado de información. No se cuenta aún con esta herramienta operando adecuadamente.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Falta fortalecer de manera permanente la descripción de los documentos soportes de la información financiera de manera clara y concisa. Se deben definir, implementar y divulgar indicadores de medición de la información financiera en las etapas del ciclo contable; se debe realizar monitoreo permanente a los riesgos, estos deben ser actualizarlos y documentados.

Se debe fortalecer los procesos de autocontrol al interior de las áreas que intervienen en el proceso Financiero, se debe continuar con el Monitoreo al proceso financiero y hacer seguimiento permanente a los mecanismos de control y verificación de las actividades y gestión del área; se debe fortalecer las competencias técnicas del personal asociado al proceso de gestión Financiera.

Se actualizaron los procedimientos del proceso contable, sin embargo se hace necesario la socialización de estos con las demás áreas de la entidad.

La entidad cuenta con un Manual de Políticas Contables las dependencias informan al área contable las transacciones hechos y operaciones efectuadas con los soportes correspondientes No obstante algunas dependencias no reportan a tiempo la información al área contable.

Falta un sitio o bodega que cumpla con los estándares de calidad mediante espacio físico de almacenamiento adecuado, con el fin de mitigar el riesgo inminente de la pérdida de elementos que se evidencian a la vista en todas las sedes de la OFB.

Revisados los cálculos relacionados con de depreciación acumulada arrojados en el módulo SAI del sistema SI CAPITAL al corte 31/12/2014, se pudo establecer que presentan inconsistencias con los saldos que arroja el balance por lo cual se requiere una validación, análisis y verificación de cada uno de los bienes con el dato histórico y la hoja de vida registrada en el. Es de aclarar que esta cuenta viene en observación desde la vigencia fiscal del 2013, y está contemplado en el Plan de Mejoramiento para ser cumplido el 30/03/2015.

No se viene efectuando la aplicación de indicadores financieros que permitan un análisis más detallado de la situación financiera de la entidad

Falta una implementación eficiente de instrumentos de control interno, así como mayor apropiación del control y del autocontrol en hechos generados por la entidad que son de fácil clasificación, ya que, existen transacciones donde se presentan dificultad para su reconocimiento contable.

Falta implementar e integrar de manera eficaz y/o completa, los aplicativos DATASIX, SI CAPITAL, entre otros, que permitan la debida articulación de las diferentes áreas que se relacionan con estos.

1.3 CONTROL DE RESULTADOS

En desarrollo del proceso de auditoría, se evidenció que sobrepasaron en porcentajes muy altos con respecto a lo programado en el cumplimiento de algunas metas propuestas inicialmente en el Plan de Acción de la Orquesta correspondiente al Plan de Desarrollo 2012 – 2016; creando incertidumbre en el reporte de la atención estudiantil; lo que denota que debe haber mayor coherencia entre lo programado y ejecutado en las diferentes presentaciones y actividades.

1.4 CONTROL FINANCIERO

No se evidenció una disposición con relación al tratamiento de la cuenta de ahorros del Banco Popular No.220-009-10384-7, que viene sin movimiento desde hace varias vigencias atrás, impidiendo utilizar estos recursos en cumplimiento de la misión de la OFB, o en el pago de obligaciones.

No se realizan oportunamente y periódicamente las conciliaciones de saldo recíprocos con otras entidades públicas, Falto incluir en las cuentas reciprocas la circularización con entidades públicas, que se reportan en los estados contables.

No se realizaron oportunamente y periódicamente el cobro de incapacidades de los funcionarios ante las EPS.

No se revelaron y causaron los pagos por concepto de inexactitud, extemporaneidad e intereses de mora, en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2012, cancelados a la UGPP, afectando su correlativa en la cuenta de Gastos, y por ende se refleja en la Utilidad en el Ejercicio.

1.5 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, **excepto por lo expresado en los párrafos de este dictamen**, los estados contables de la **Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB**, tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de **2014**, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (*y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA*); y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, presentan razonablemente la situación financiera de la entidad, en sus aspectos más significativos. Por lo que la **opinión sobre la razonabilidad de los estados contables es con salvedades**.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la **Orquesta Filarmónica de Bogotá** en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia, equidad, economía y valoración de costos ambientales, obtuvo una calificación del **76%** de calidad y del **74%** de eficiencia, para un total del **75%**, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, no garantizan totalmente su protección y adecuado uso; así como tampoco permite el logro total de los objetivos institucionales.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

El Representante Legal de la **ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA**, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del **2014**, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 057 del 27 de diciembre de 2013, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 14 de febrero de 2015, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

1.8 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en un término de cinco (5) días hábiles en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período **2014**, se anexa capítulo Resultados Informe de Auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”.*

Atentamente,

MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó de manera transversal todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades a saber:

Factor	Procedimiento y/o Fuente	Punto crítico o actividad clave identificada	Descripción del Control y/o punto de control	Justificación
Gestión Contractual	Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios	Planeación y ejecución de los Contratos suscritos en aras de cumplir con la misión Institucional del OFB.	Verificar la existencia de los controles en la realización de las etapas pre-contractuales; contractuales y post-contractuales	Se han encontrado deficiencias e irregularidades en los procesos contractuales del OFB.
Rendición de la cuenta	Información de SIVICOF	Todas las transacciones de la entidad se registran en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.	Evaluar los controles en la eficiencia de la información reportada por el sujeto de Control	Minimizar los riesgos en la entrega de la información.
Gestión Legal	Verificar que las normas externas e internas sean aplicables a todos los factores que hacen parte de los componentes.	Establecer el cumplimiento de la normatividad vigente.	Determinar los controles efectuados para garantizar que todos procesos y procedimientos realizados en las dependencias involucradas sean acordes con la normatividad vigente.	Se han presentado deficiencias en la legalidad de las actuaciones propias del ejercicio de la Misión institucional.
Gestión Presupuestal	Etapas y actividades del Proceso Presupuestal	Gestión de recaudo y registro oportuno de los ingresos, gastos, reservas, pasivos, cuentas por pagar.	Responsables, oportunidad y soportes idóneos	Verificar la gestión de recaudo y registro oportuno de los mismos.
Planes programas y proyectos	Fichas EBI Plan de Acción Formulación	Cumplimiento de metas establecidas	Seguimiento al cumplimiento de la ejecución de las metas	Sobre valoración de la ejecución en cumplimiento de las metas.
Estados contables	Etapas y actividades del proceso contable (Reconocimiento y revelación)	Depuración contable permanente y sostenibilidad	Responsables de la Depuración	No remisión oportuna de la documentación soporte al área contable. No registro oportuno de la legalización de los recursos entregados como anticipo No clasificación adecuadamente de los bienes que están registrados en la cuenta de Terrenos. No reporte adecuado de los Bienes de Beneficio y Uso Público entregados en Administración. No llevar un control contable del Fondo Compensatorio ajustado
		Registro de la totalidad de las operaciones	Flujo adecuado de información	
		Individualización de bienes, derechos y obligaciones.	Identificación clara de cada bien y obligación por tercero	
		Provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos	Cálculo y registro de acuerdo con lo normado y apoyado en sistema de información sólido, periodicidad	
		Actualización de los valores.	Responsables y periodicidad	
		Soportes documentales.	Soportes idóneos y debidamente conservados	
		Conciliaciones de información.	Responsables y periodicidad	
		Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.	Participantes, decisiones y efectos	
		Eficiencia de los sistemas de información.	Sistema de información sólido	
		Coordinación entre las diferentes dependencias.	Flujo oportuno de la información y soportes idóneos	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAN DE MEJORAMIENTO

En este factor se seleccionó todas las acciones suscritas por la Orquesta Filarmónica, debido a que son mínimas.

GESTIÓN CONTRACTUAL

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, – OFB, a diciembre 31 de 2014 celebró 375 contratos, por un valor de \$12.580.989.538

Del universo de la contratación, en la vigencia señalada, se advierte que en su gran mayoría corresponde a contratación directa (316), que corresponden al 84,26% del valor total de la contratación.

La evaluación de este componente se debe efectuar a la contratación suscrita por la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, que corresponde a \$12.580.989.538 equivalente al 63.6% frente al presupuesto anual \$34.340.432.000, en consecuencia la muestra escogida equivale a \$8.002.192.751, determinada por 95 contratos.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia a auditar, se seleccionaron los rubros, los pasivos exigibles las reservas presupuestales, cuentas por pagar u obligaciones por pagar a evaluar. Igualmente, cada auditor debió examinar la gestión presupuestal en los contratos a su cargo.

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Valor	Justificación
Cuentas por pagar	1.977.673.425	Se evidencia una disminución de las cuentas por pagar respecto de la vigencia anterior.
Ejecución de Reservas vigencia 2014	2.013.060.071	Validar que las reservas hayan sido ejecutadas adecuadamente.
Constitución de Reservas vigencia 2015	1.290.994.287	Validar que las reservas hayan sido constituidas adecuadamente.
Ejecución presupuestal de los contratos objeto de análisis. (CDP, RP, entre otros).	5.353.767.746	Evidenciar el adecuado manejo precontractual, contractual, y ejecución de la muestra selecciona en el componente contractual.

PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

A partir de la información extraída del SEGPLAN y remitida por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública relacionada con el avance del plan de desarrollo por metas y recursos, se tomó los siguientes proyectos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Pro y.	Proyecto Inversión	Código Meta	Descripción de la metas proyectos de inversión	Ponderador Meta	Presupuesto asignado a la meta en pesos	Justificación de la selección
513	Fomento de la música sinfónica	11	Realizar 20.000 presentaciones artísticas, actividades académicas y publicaciones en el distrito capital.	28,05	4.175.573.866	Se seleccionó este proyecto porque se relaciona con la promoción cultural y musical, y son metas representativas del plan de desarrollo.
		13	Apoyar 400 Estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas al sector de música sinfónica, académica y canto lírico.	17.74	1.328.268.682	
919	Música de la OFB para la jornada única	1	Beneficiar 8.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios del Distrito, pertenecientes a la jornada 40 H a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica.	47.00	\$3.021.902.797	Se seleccionó este proyecto porque se relaciona con el objetivo de acceder a procesos de formación artística en música, y son metas representativas del plan de desarrollo.
		2	Vincular a 60 organizaciones y colectivos artísticos y cultura para garantizar la formación musical de las niñas, niños y jóvenes de los colegios del distrito vinculados al programa.	17.00	\$3.316.868.203	

ESTADOS CONTABLES

A partir del análisis vertical y horizontal se establecen las variaciones significativas de los saldos presentados a 31 de diciembre de la vigencia a auditar y las cuentas a auditar, evaluando el 100% de las cuentas reflejadas en los estados contables.

Cuenta	Valor	Justificación para su selección	Porcentaje
11. Efectivo	\$885.445.000	El rubro seleccionado nos ayuda a determinar el comportamiento anual con las operaciones bancarias.	100%
14. Deudores	\$205.396.000	El rubro seleccionado nos ayuda a determinar el comportamiento anual.	100%
15. Inventarios	\$23.112.000	El rubro seleccionado nos ayuda a determinar el comportamiento anual.	100%
16. Propiedades planta y equipo	\$1.749.064.000	Verificar las causas que los originaron.	100%
16.85 Depreciación acumulada	-\$2.393.420.000	El rubro seleccionado nos ayuda a determinar el comportamiento anual.	100%
17. Bienes Históricos y Culturales	\$2.383.456.000	Verificar las causas que los originaron.	100%
19. Otros activos	\$ 1.552.759.000	Verificar las causas que los originaron.	100%
24. Cuentas por pagar	\$2.420.146.000	Verificar las causas que los originaron.	100%
24.53 Recursos Administrados	\$299.947.000	Cumpliendo los lineamientos por el PAE Vigencia 2015.	100%
25.Obligaciones Laborales y Seguridad Social	\$6.077.131.000	Verificar las causas que los originaron	100%
30. Patrimonio	-\$1.698.045.000	Es el resultado de la partida del ejercicio.	100%
40. Ingresos	\$35.427.498.000	Verificar la trazabilidad de la transferencia y otros ingresos.	100%
50. Gasto Público	\$35.426.350.000	Cumpliendo los lineamientos por el PAE Vigencia 2015	100%

GESTIÓN FINANCIERA

Debido a que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no maneja Deuda pública ni portafolio de inversiones, éste componente no se evaluará, no obstante se cuenta con cuentas de ahorro y corrientes donde administran y mantienen sus recursos vinculados a entidades financiera vigiladas por la Superintendencia Financiera, donde se examinó el 100% de la cuentas corrientes y de ahorro, con el fin de determinar la rentabilidad de la mismas.

2.2 RESULTADOS COMPONENTE INTEGRALIDAD

2.2.1 Control de Gestión

2.2.1.1 *Evaluación Control Fiscal Interno*

La OFB cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, que se compone del Sistema de Gestión de Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Como quiera que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI, se compone de tres subsistemas (Subsistema de Control Estratégico, Subsistema de Control de Gestión y Subsistema Control de Evaluación), se evaluaron a través de los componentes Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, Estados Contables, Planes Programas y Proyectos y la Gestión de la Oficina de Control Interno, así: Subsistema de Control Estratégico.

En cuanto al talento humano, se evidencia que en su estructura organizacional hay un alto porcentaje de personal contratado bajo la modalidad de prestación de servicios en cumplimiento de las políticas trazadas en el plan desarrollo específicamente al proyecto 919 -“Música de la OFB para la Jornada Única”, con un total de 82 contratos (Formadores Musicales y Artísticos), entre otros. Se cuenta con 3 plantas adicionales las cuales son de Carrera Administrativa con 95 funcionarios, Provisionales con 44 cargos y planta temporal fija que van hasta junio de 2016. Lo que puede incidir en un momento determinado en la continuidad de las actividades de la entidad.

De otra parte, los manuales de funciones y competencias laborales, se encuentran desactualizados, los cuales pueden afectar la coherencia con la normatividad vigente que afecta los procesos y procedimientos y por ende la consistencia con las actividades desarrolladas, responsabilidades y competencias de los funcionarios de la entidad, lo que genera riesgos a la organización en el desempeño y gestión institucional. El proceso de capacitación y formación es débil toda vez que se observó falencias en normatividad, además de contar con un presupuesto que apenas llega a un 0,001 % de la entidad. Este factor es relevante dentro de los procesos de actualización, conocimiento y mitigación de los riesgos por yerros en la aplicación de la normatividad vigente que rige al quehacer de las entidades del estado.

En relación al estilo de dirección, la entidad tiene establecida la misión y visión institucional definida en el marco estratégico de la entidad. En lo que respecta a las modificaciones presupuestales se realizan de acuerdo con la normatividad legal, la ejecución de las actividades y metas se denota deficiencia en la planeación de los recursos asignados y las metas físicas que la entidad proyectó dentro de su plan de acción para la vigencia 2014, toda vez que los recursos casi triplicaron el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de la meta programada, lo que evidencia la falta de planeación y coherencia de los recursos aplicados por la entidad en concordancia con las metas planteadas y compromisos reflejados en el plan de desarrollo Bogotá Humana..

En la contratación auditada se observaron deficiencias administrativas en lo que refiere a los expedientes contractuales, en los cuales no reposan todos los documentos que integran la trazabilidad del expediente contractual de los contratos o convenios, por la falta de archivo oportuno; además no existe un orden cronológico en los literales de la justificación de algunos convenios lo relacionado al plazo de ejecución y en la forma de pago. Adicionalmente se realizaron pagos innecesarios por las actividades realizadas fuera del calendario escolar, lo cual denota que no dieron cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta de los contratos- Plazo de ejecución: *“El plazo de ejecución del contrato se desarrollara conforme al calendario escolar de las Instituciones Educativas del Distrito.*

En cuanto al control interno fiscal en atención al Plan Anual de Estudios PAE-2015 y actualización de la metodología para la calificación de la Gestión Fiscal del 26 de diciembre de 2014, de la Contraloría de Bogotá y demás normatividad de Control Interno sobre la materia que nos ocupa, normas emitidas por la Contaduría General de la Nación y del Distrito, se evidenció los siguientes aspectos:

En relación al punto 6.3.2 Lineamientos para Tesorería e Inversiones Financieras, se observó que la cuenta No. 220-009-10384-7, Banco Popular – Ahorros, no tuvo movimiento en el año, únicamente está generando rendimientos financieros. Específicamente la OFB mantuvo estos recursos en cuenta de ahorros, aunque esta data de largo tiempo, siendo necesario revisar que no exista una dependencia.

2.2.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por existencia de cuenta inactiva que contiene saldo congelados en los Estados Contables.

Se evidencio que la cuenta No. 220-009-10384-7, Banco Popular – Ahorros, no tuvo movimiento en el año, únicamente está generando rendimientos financieros, perdiendo la oportunidad de ser mejor administrado en cuanto a ejecución o rentabilidad generando riesgo de operación, lo que contraviene los principios de economía, eficiencia y eficacia, que demanda el manejo de los recursos públicos.

Lo anterior contraviene la regulación interna y externa que sobre la materia está vigente; Ley 87 de 1993; Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La OFB, en su respuesta hace mención del Procedimiento Apertura y Cancelación de Cuentas de la OFB, versión 1, punto 4, en el cual señala las “...CONDICIONES GENERALES. *La Orquesta Filarmónica de Bogotá se permitirá cancelar o abrir una cuenta bancaria cuando sea necesario y con el ánimo de evitar la concentración de recursos y el riesgo financiero. La apertura o cierre de las cuentas se realizarán siguiendo estrictamente los lineamientos y normas establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital o entes competentes. Sólo el Tesorero General tendrá la facultad de solicitar la apertura o cancelación de cuentas según la necesidad establecida. A través del Comité Financiero se analizará la solicitud del Tesorero de abrir o cancelar cuentas bancarias...*”

Lo anterior corrobora que no se viene dando cumplimiento al Procedimiento de la OFB de Apertura y Cancelación de Cuentas, toda vez que la cuenta No.220-009-10384-7, Banco Popular – Ahorros, no ha tenido movimiento desde hace años. No obstante el 10 de junio de 2014, en Comité de Adjudicaciones y de Seguimiento a la Actividad Contractual, Financiera, y de Metas de la OFB, en el punto 14 “...Aprobación de cierre de cuentas bancarias: *La tesorera de la Entidad manifiesta que atendiendo observaciones de la auditoría de control interno y recomendaciones de la Secretaría de Hacienda sobre el manejo de las cuentas bancarias, pone a consideración del Comité la autorización para cerrar las cuentas de ahorro existentes y abrir o dejar una única cuenta corriente, con lo cual se ganaría en control y se evitarían tareas innecesarias. La Subdirectora Administrativa y Financiera solicita a la Tesorera la presentación de un informe de las cuentas bancarias existentes, y sobre las diferentes alternativas, en el próximo comité, para con un panorama más preciso, poder analizar el tema y tomar una decisión...*”

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.

2.2.1.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de claridad en los procedimientos de la elaboración de las Órdenes de Pago, por el área de Tesorería, en aplicación de las cargas tributarias.

En visita administrativa llevada a cabo entre el período 19 de febrero al 13 de marzo de 2015 en el área de Contabilidad, se pudo evidenciar por parte de este ente de control, que se genera un altísimo grado de reproceso en las Órdenes de Pago, producto de la revisión de éstas, en los descuentos tributarios, en lo que tiene que ver específicamente con aplicación de porcentajes de retención en la fuente por todos los conceptos, aplicación de bases diferentes, entre otros.

Lo anterior genera desgaste administrativo, para el área de Contabilidad, tal y como se pudo verificar en el histórico de Órdenes de Pago corregidas.

Contraviniendo lo normando en la Ley 87 de 1993, artículo 20. Literales d), e) y f), y Sistema Integrado de Gestión de la Calidad SIG.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Tal y como se señala en respuesta la OFB, *“...cuenta con un procedimiento de Orden de Pago y/o Cuenta Única, aprobado por el Comité Directivo – SIC en octubre de 2013, el cual se encuentra en proceso de actualización, a efecto de incluir tiempos en cada actividad, para tener mayor celeridad en la elaboración de las Órdenes de pago”*.

Se evidenció en la Descripción del Procedimiento en la Actividad No.5, *“....Se recibe de presupuesto la certificación de pago girada, junto con los soportes para elaborar la orden de pago en el sistema OPGET. Se practican las retenciones pertinentes al tercero. Se comprueba que los datos en el sistema estén de acuerdo con la obligación...”*.

Por lo tanto, este ente de control ratifica lo señalado, toda vez el área de Contabilidad de la OFB, quien es el punto de Control en la Actividad No.5 del Procedimiento de Orden de Pago de la OFB, revisa y da el visto bueno a los descuentos practicados; punto en el cual se evidencio de la muestra realizada un histórico de innumerables correcciones de órdenes de pago por descuentos tributarios y bases mal aplicadas. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.1.3 Hallazgo Administrativo, por inobservancia de las peticiones realizadas a la Alta Dirección de los hechos que reposan en Actas de Comité de Convivencia, de la Técnica Administrativa, Código 367-Grado 1.

Se entrevistó a la Técnica Administrativa, Código 367-Grado 1, quien es una funcionaria de almacén, y tiene dentro sus funciones coadyuvar en la organización, clasificación y codificación, de todos los elementos de la bodega. No obstante este ente de control evidenció que la citada funcionaria, quien viene realizando actividades de técnica administrativa en la parte de codificación y registro de entrada y salida de almacén, traslado de elementos, es quien digita proyecta y elabora las comunicaciones del área, mantiene el archivo, es de vital importancia para mantener al día el estado de los inventarios y del almacén. Sin embargo, no puede realizar actividades de carga como es la de bodega, aunque sean mínimas, porque tiene un total impedimento para realizar estas actividades, toda vez que ella manifiesto

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

tener cuatro (4) Hernias discales, documentos que reposan en Gestión de Talento Humano, lo cual fue evidenciado y verificado por este ente de control.

Lo anterior transgrede, las disposiciones en la materia del manejo del Talento Humano, Decreto 1894 2012, Artículo 11 del acuerdo 159/201.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Este ente de control comprobó en visita de acta administrativa del 26 de febrero que en comunicaciones del 27/07/2012; 8/03/2013; 14/07/2014; 28/08/2014; entre otros, se reportan hechos, que reposan en Actas de Comité de Convivencia, donde se da cuenta del estado de salud de la funcionaria que ostenta el cargo de técnico administrativo.

El Comité de Convivencia de la OFB, envió Informe Final de su Gestión el 9 de marzo de 2015, a la Alta Dirección, en el que le comunica que cerraron el caso internamente de la funcionaria Técnica Administrativa, Código 367-Grado 1, el cual fue remitido a la Procuraduría General de la Nación para su competencia, pues no se llegó a ningún proceso conciliatorio. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.1.4 Hallazgo Administrativo, por no adoptar los mecanismos para conciliar las diferencias en forma oportuna, a fin de obtener información contable confiable entre entidades en las partidas reciprocas al cierre contable.

Las gestiones que adelantó la OFB, en cuanto a las operaciones reciprocas al cierre de la vigencia 2014 fueron: FONCEP: Durante la vigencia 2014 se verificó expediente de OR, donde se evidenció la gestión adelantada periódicamente para la elaboración de conciliación estableciendo que a 31/12/2014, la OFB reporto la suma de \$160.719 y FONCEP reporta en cuenta de Orden Acreedoras/Acreedoras de Control/Recursos Administración Terceros/Recursos Entregados Administración Encargo/Cesantías Entidades Afiliadas \$135.151.515, arrojando una diferencia de \$ 25.568.407 y por concepto de Ingresos Financieros Comisión de Manejo de 2% .FONCEP y la OFB, registran un valor igual por la suma de \$10.160.759.

ICBF: Se observa una diferencia de \$267.086, qué obedeció a que la OFB, tiene registrado en los servicios asociados a la nómina en gastos administrativos y en gastos misionales o sea que es la 55, y solamente se acepta el reporte por parte de la 510401, pero por efectos de regla de eliminación se reporta únicamente el saldo de la 51, quedando la diferencia reportada directamente al gasto por la cuenta 550604.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SDCRD. En virtud al convenio 142 del 2014, la OFB, reportó como operaciones recíprocas cuenta 245301 Recursos recibidos en Administración por la suma de \$299.947.000, acogiendo lo estipulado en la norma de contabilidad pública en relación en convenios administrativos, diferente a la SDCRD, que no aparece su registro en el reporte de Operaciones Recíprocas. Se realizó este cruce por parte del área telefónicamente.

De las demás entidades como el SENA, ESP EAAB, TELEFONOS, se estableció que se hizo las gestiones correspondientes según correos y evidencias de seguimiento a través de informes, los cuales no se logró establecer la conciliación respectiva de los saldos.

BOGOTÁ, es el traslado de la SHD, para de los recursos sin situación de fondos para cubrir los retiros parciales o definitivos de FONCEP.

Esta situación afecta la razonabilidad tanto de los estados contables individuales como los del consolidado, lo anterior incumple las instrucciones impartidas por el Contador General de la Nación y el Contador General de Bogotá D.C. con las disposiciones contenidas en la Resolución DDC-000004 del 28 de diciembre de 2007, en concordancia con la Circular emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los argumentos expresados por la OFB, corrobora en su respuesta que *“...Pese a gestiones adelantadas por la Contadora de la entidad, no se tuvo éxito en la reciprocidad de los saldos con entidades como la Empresa de Teléfonos de Bogotá, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena, entre otras....”*.

Este ente de control ratifica que no se realizó la conciliación al 100%, como lo demandan las normas en la materia de las operaciones recíprocas. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.1.5 Hallazgo Administrativo, por falta de celeridad en la planeación y control en adopción de mecanismos para ser ejecutados en el desarrollo del proyecto “dotación en el Teatro Cuba”.

RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN- 2453

En la vigencia de 2014, la OFB, celebró convenio Interadministrativo 142 del 26 de agosto de 2014 con la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, donde la Secretaría de Cultura se compromete a realizar el desembolso de los recursos de la contribución parafiscal, ordenado mediante la Resolución 465 de 2014 y la OFB se compromete a recibirlos incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto dotación en el “Teatro Cuba”, como escenario público de las artes escénicas en el marco de la Ley 1496 de 2011. Así las cosas la OFB incorporo en el presupuesto la suma de \$299.947.433, no ejecutado en el 2014, toda vez que no fue posible surtir todos los trámites relacionados con la contratación para la adquisición de los elementos del convenio. Este convenio se encuentra vigente hasta el 14 de julio de 2015 por lo que se espera sea ejecutado en la presente vigencia. Los recursos se encuentran disponibles en las arcas de la OFB en la cuenta corriente No 09969996, de Banco Davivienda.

Contraviniendo el Principio de Planeación. Literales, a, b, c, d, e, f, g, h del artículo 2º del literal a) del artículo 3º el artículo 6º y 12 de la ley 87 de 1993, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, El artículo 209 ordena que la función administrativa deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía los numerales 1, 2, 3 y 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. y Contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a la 9.1.1.8. Otros Activos; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Este ente de control acepta parcialmente la respuesta emitida por la entidad; sin embargo se mantiene en que se evidencio la falta de celeridad en la planeación para elaborar los estudios previos en cumplimiento al objeto contractual, dentro del tiempo inicial pactado, con el fin de ejecutar los recursos provenientes de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, producto del Convenio No.142, suscrito con la OFB, e incorporados al presupuesto de la entidad, desde la vigencia 2014. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no revelar y reflejar hechos económicos en la presentación y contenido en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información reportada por la OFB - Cuenta por Cobrar y su respectiva provisión.

Se realizó análisis de Rendición de Cuenta Anual con corte a 31 de diciembre de 2014, reportada en SIVICOF, según resolución 026 de 2013 y Resolución 010 de 2013 de la Contraloría de Bogotá y reportados en el CHIP- Nación de conformidad con la Resolución No.248 de 2007, artículos 7° y 9° a más tardar el 15 de febrero de cada vigencia a la Contaduría General de la Nación y Secretaria de Hacienda Distrital.

La información reportada en SIVICOF, cumplió con hechos económicos realizados por OFB, excepto por la revelación en los Estados Contables la cuenta por cobrar y la provisión del pago realizado a la UGPP – Unidad de Gestión de Pensión.

La presentación de Estados Contables en los formatos CGN2005-001 Saldos y Movimientos, CGN2005-002 Operaciones Recíprocas, CGN2005NG -003 Notas de Carácter General, CGN2005-NE 003, Notas de Carácter Específico, Formato DDC-2007-100 Operaciones Recíprocas con organismos y dependencias del sector Central, Notas a los estados contables en texto, Balance General, Estado Actividad Económica Financiera Social y Ambiental, Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador, Conciliaciones Procesos Judiciales SIPROJ, con fecha del 14 de febrero de 2014.

Con relación a la información reportada a la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de la Resolución No.357 de 2007, fue presentado el 14/02/2015.

Lo anterior Contraviene lo normado ley 87 de 1993, artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La OFB, dio cumplimiento al plazo dado en los lineamientos contenidos en la resolución 011 de 2014 y sus formatos establecidos, información que corresponde a la misma reportada a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaria de Hacienda Distrital. Sin embargo, en la presentación de la información y contenido, tal como se revela en las notas a los Estados Financieros, específicamente en la Nota No.5 Efectos y Cambios Significativos en la Información Contable, por concepto de Reconocimiento de Sentencias, se afectó el gasto, por la suma de \$108.892.924, correspondiendo revelarse este hecho en los Estados Contables como Cuenta por Cobrar, producto de inconsistencias razonables evidenciadas por la UGPP.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es de aclarar que la incertidumbre contable contempla “... Cualquier actividad económica está siempre sometida a incertidumbre debido a multitud de razones lo que origina unos riesgos que la entidad debe asumir. Esta incertidumbre o inconcreción puede deberse a que aun cuando podamos afirmar con alto grado de probabilidad que se han producido y que son imputables al periodo, no se conocen todos los datos y circunstancias que llevan aparejados o bien porque, siendo posible su aparición, todavía no se han manifestado.

Por lo tanto a la hora de presentar la información anual deben tenerse en cuenta aquellas circunstancias, hechos estimados y contingentes, al objeto de presentar una imagen fiel de la realidad económica”.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en lo relativo a la Causación y Revelación, toda vez que existían elementos de juicio, según consta en Actas de Comité de Conciliación llevados a cabo en la vigencia y Comunicado de la Alta Dirección.

Los argumentos expresados por la OFB, en su respuesta corroboran el hallazgo, por no revelar y reflejar hechos económicos en la presentación y contenido en la información reportada por OFB, en relación a la constitución de cuenta por cobrar y su respectiva provisión, en la Rendición de la Cuenta, a la Contraloría de Bogotá – SIVICOF y CGN. No obstante también afecta el resultado del ejercicio en el Patrimonio, como parte integral de la Pérdida de la vigencia 2014.

Tanto es así que en su impugnación señalan “....*Este último valor como se aclarará más adelante se constituye en una cuenta por cobrar, la cual será objeto de reclasificación en la vigencia del 2015 a una cuenta deudora a cargo de los funcionarios responsables de la liquidación de los aportes a la seguridad social y parafiscales de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el año 2012....*”. Lo anterior da razón al ente de control de los hechos conocidos desde el 29 de mayo de 2014, cuando la OFB, fue notificada de su pago por parte de la UGPP.

Adicionalmente según respuesta dada por la OFB, en la Observación 2.1.3.2; señala “... *Se resalta positivamente la lectura realizada por el equipo auditor, quien llama la atención sobre estos hechos que preocupan igualmente a la administración y respecto de los cuales se han adelantado actuaciones rigurosas tendientes a proteger los intereses de la entidad....*” **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.1.7 Subsistema de Control de Gestión

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.1.1.7.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en las acciones que conduzcan al mejoramiento del clima laboral de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Se evidenció que son reiterativas las quejas y denuncias del maltrato hacia funcionarios y usuarios de la entidad.

Las carencias en el fortalecimiento organizacional no permiten enriquecer las condiciones internas y externas en el ambiente de trabajo, que contribuyan a enriquecer, madurar y potencializar las cualidades humanas de los miembros de la organización.

Lo narrado puede llegar a afectar el clima y calidad de vida laboral, lo mismo que el cumplimiento de los compromisos organizacionales.

Lo antepuesto vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Evaluada la respuesta de la entidad, la Contraloría Bogotá respetuosa de actuar dentro de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, no es de recibo para el ente de control las aseveraciones hechas por la entidad, frente a la observación administrativa, la cual lo único que busca es que se adelanten acciones tendientes al mejoramiento continuo de la organización, en procura del clima y ambiente laboral.

Seguido a lo anterior no es cierto que se esté abrogando competencias que no le asisten ni que haya contradicción en el contenido del informe, dado que según la metodología para la calificación de la gestión fiscal, hace parte de nuestro procedimiento analizar las acciones ciudadanas y dar trámite a las mismas por medio de nuestros informes de auditoría, igualmente a la facultad atribuida con la expedición de la Ley 1474 de 2014 en el artículo 76 “(...) En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”.

Ahora bien, la jurisprudencia en números fallos advierte que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata, cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2). De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión. La garantía real al derecho de petición radica en cabeza de la administración una responsabilidad especial, sujeta a cada uno de los elementos que informan su núcleo esencial. La obligación de la entidad estatal no cesa con la simple resolución del derecho de petición elevado por un ciudadano, es necesario además que dicha solución remedie sin confusiones el fondo del asunto; que este dotada de claridad y congruencia entre lo pedido y lo resuelto; e igualmente, que su oportuna respuesta se ponga en conocimiento del solicitante, sin que pueda tenerse como real, una contestación falta de constancia y que sólo sea conocida por la persona o entidad de quien se solicita la información.

Este ente de control al revisar en el Área de Atención al Ciudadano de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, relacionada con las peticiones recibidas en la vigencia 2014, en el marco de los procesos y procedimientos internos de la entidad y de acuerdo con los parámetros fijados por la normatividad legal, con el único propósito de resolver el acápito de otros resultados “atención de quejas” que es obligatorio en nuestro informe de auditoría evidencio entre otros, los siguientes requerimientos:

- Requerimiento SDQS # 1113096 En el mes de enero una queja, radicado en la OFB con el # 2014ER121, de fecha 21/01/2014, presentada por la señora Angélica María Cardona Zorrilla, mediante la cual informa sobre los hechos sucedidos el día 19 de enero de 2014, relacionados con el presunto abuso verbal del que fue objeto, por parte de tres vigilantes que prestaban sus servicios para la OFB.
- Requerimiento SDQS # 1119920, radicado en la OFB con el # 2014ER232, de fecha 03/02/2014, queja presentada por el señor Daniel Másmela Agudelo, vigilante que presta los servicios en la OFB, mediante la cual informa sobre hechos que presuntamente ocurrieron el 30 de enero de 2014, en el puesto de trabajo de la sede de la carrera 17 No. 38-36, en contra de la señora Gladys, quien presta sus servicios en la cafetería de la entidad.

Así mismo, recibió el DPC No. 164 – 15 con radicado No. 1-2015-02716 del 16/02/2015. Del cual se adelantó visita administrativa en esa entidad a fin de dar respuesta al peticionario.

En razón a lo anterior y con el único propósito de que se adelanten acciones por parte de la entidad tendientes a reforzar su proceso de mejoramiento continuo en procura del fortalecimiento organizacional que enriquezcan las condiciones internas y externas en el ambiente de trabajo; configuro una observación de tipo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente la Contraloría de Bogotá de acuerdo con sus competencias y teniendo conocimiento de lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-430 de 1997 y traído como fundamento de réplica en esta observación *“la queja no es una prueba porque de serlo no necesitaría demostrarse, a menos que sea ratificada con las formalidades propias de la prueba testimonial. Ella puede dar origen a la acción disciplinaria, es decir, eventualmente puede poner en movimiento la actividad disciplinaria y, en tal situación determinar la posibilidad de que se surta la indagación preliminar y se cite al funcionario denunciado para que exponga su versión sobre los hechos constitutivos de aquella, o bien que se abra la investigación si del contenido de la queja se deduce que hay mérito para ello. Pero no toda queja necesariamente origina una actuación disciplinaria, indagación preliminar o investigación porque desde el principio puede descartarse por descabellada o intrascendente, con lo cual al no admitírsela como presupuesto de la acción disciplinaria, no necesariamente desencadena la obligación del funcionario titular del poder disciplinario de ponerla en conocimiento del presunto inculpado”* tuvo en cuenta la jurisprudencia anterior, y no plasmo en la observación una presunta incidencia disciplinaria, todo lo contrario se informó de una observación administrativa que visiona y asemeja un llamado de atención pretendiendo que se generen acciones que disminuyan riesgos en el clima laboral.

Es importante que el sujeto de control tenga en cuenta que el informe de auditoría tiene como propósito evaluar la gestión fiscal del sujeto de control, por lo tanto, está encaminado a vigilar y controlar, oportuna y efectivamente, los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado; razón por la cual en el informe se citan las dependencias que conforman la organización, al momento de la evaluación de los resultados y se establece si los recursos humanos, físicos, financieros y tecnologías de información y comunicación, puestos a disposición de un gestor fiscal, se manejaron de forma eficiente, eficaz y económica y de manera transparente en cumplimiento de los propósitos y de los planes y programas del auditados.

En razón a lo anteriormente expuesto se hace alusión a la entidad y dependencias que la conforman, donde se verifica las funciones que le asisten y las competencias y responsabilidades de las mismas asignadas dentro de la dinámica de la organización, las cuales son coherentes con las misión institucional. Llama la atención a este ente de control que por el contrario en la respuesta dada por la entidad, sí se involucran nombres de funcionarios y cargos de los mismos, tal y como se evidencia en la respuesta del informe preliminar. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.2 Gestión Contractual

Para la vigencia 2014 la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB contó con un presupuesto disponible \$34.340.342.000, para desarrollar seis (6) proyectos de inversión de los que para la presente auditoria se escogieron (2) dos proyectos el 919 y el 513.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El total de contratos suscritos para la vigencia en estudio fue de 375, por un valor total de \$12.580.989.538, de los cuales se seleccionó para su evaluación, una muestra inicial de 20 contratos de las vigencias 2013, 2014, por valor de \$7.184.187.227, que corresponden al 57% del total de la contratación suscrita en lo que respecta a las vigencias auditadas.

Así mismo, se revisó la ejecución de 81 Contratos de Prestación Servicios de la vigencia 2014, relacionados con los formadores musicales y artísticos en los colegios oficiales del Distrito, que suman el valor de \$2.203.238.000, dentro de estos contratos se encuentran 6 que se incluyeron en la muestra inicialmente seleccionada para la auditoría, los cuales son los Nos. 037, 040, 041, 051, 053 y 067 de 2014, con ocasión a la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal 2.1.2.1, por un valor de \$171.548.930.

Para evidenciar el cumplimiento de los mismos se analizaron los siguientes contratos, de las vigencias 2013 y 2014:

Cuadro No. 1
CONTRATACION VIGENCIA 2013 Y 2014 (MUESTRA INICIAL)

Ítem	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1.	196	COORPORACION INTEGRACION	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar un programa de formación musical en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única en el componente de atención a niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales.	\$290.377.190
2.	183	Fundación Pacto Especializada en el Apoyo de Iniciativas Sociales- FEADIN	La OFB y el asociado acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar un programa de formación musical en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la jornada Única en el componte de atención a niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales.	\$305.000.000
3.	138	FUNDACION CAMARIN DEL CARMEN	La OFB y la Fundación camarín del Carmen acuerdan aunar esfuerzos para la realización de la temporada de Ópera 2013.	\$504.000.000
4.	191	CORPORACION CORAL Y ORQUESTA DE COLOMBIA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar un programa de 5formación musical en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única en el componente de atención a niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales.	\$308.502.000
5.	222	UNIVERSIDAD NACIONAL	Realizar la interventoría de los convenios de asociación suscritos en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única y adelantar el seguimiento, monitoreo y evaluación del desarrollo del mencionado proyecto.	\$ 239.552.653
6.	267	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos para fortalecer los procesos de formación, circulación y divulgación de los proyectos de inversión de la Orquesta Filarmónica Juvenil de Bogotá a través de una Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara.	\$561.825.000
7.	265	FUNDACIÓN CAMARIN DEL CARMEN	Aunar esfuerzos para la realización de la temporada de ópera 2014	\$1.150.776.667
8.	277	FUNDACIÓN ERIGAIE	“Aunar esfuerzos para la realización del segundo encuentro intercultural de Bogotá – 2014	\$118.000.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Ítem	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
9.	047	Corporación Coral y Orquestal de Colombia	Acuerdan aunar esfuerzos para la realización del Festival Mundial de Coros 2013 - América Cantat 7.	\$252.400.000
10.	176	Fundación Batuta	Acuerdan aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar un programa de formación musical en el marco del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única en el componente de atención a niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales.	\$870.320.933
11.	177	Fundación Música en los Templos	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para adelantar un programa de formación musical en el marco del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única en el componente de atención a niños, niñas y jóvenes de los colegios distritales.	\$323.133.260
12.	179	Corporación Artística y Cultural Carmina Gallo	Acuerdan aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos, para la conformación y presentación de una Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara, con el fin de fortalecer los procesos de formación, comunicación y divulgación del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única.	\$821.800.000
13.	035	Diana Carolina Cifuentes Sánchez	Prestar sus servicios artísticos como Director Musical y Artístico del Coro Filarmónico Juvenil, durante los ensayos previos y conciertos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	\$55.000.000
14.	037	Manuel Adolfo Espejo Mojica	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrital, en el marco del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
15.	040	Johana Roció Molano Granados	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrital, en el marco del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
16.	041	Santiac Sehir Domico Castiblanco	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrital, en el marco del proyecto Música de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
17.	053	Clara Leonor Gómez Serrano	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
18.	051	Eduardo Escalante Hernández	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única	\$47.124.000
19.	067	José Joaquín Cuervo	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical y artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto Músicas de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
20.	323	Fundación Víctor Salvi	La Orquesta Filarmónica y la Fundación Víctor Salvi acuerdan aunar esfuerzos para la puesta en escena de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Orquesta Juvenil de Bogotá en el marco del Cartagena Festival Internacional de Música	\$ 1.100.755.524.
			TOTAL MUESTRA INICIAL	\$ 7.184.187.227

Fuente: Equipo Auditor

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro No. 2
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONTRATOS DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE LOS FORMADORES MUSICALES Y ARTISTICOS DE LA
VIGENCIA 2014, SUSCRITOS POR ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

Item	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
1	18	JORGE LUIS GARCIA PEREZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
2	19	OLGA LUCIA HURTADO GONZALEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
3	31	JENNY AURORA ROJAS TORRES	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$38.500.000
4	36	MARTIN MONCADA GRAZON	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
5	37	MANUEL ADOLFO ESPEJO MOJICA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
6	38	GLORIA INES DAVILA GOMEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$38.500.000
7	39	ANGELA PAOLA TAPIERO HERNANDEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
8	40	JOHANNA ROCIO MOLANO GRANADOS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
9	41	SANTIAC SEHIR DOMICO CASTIBLANCO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
10	42	JAIRO ARMANDO PALOMEQUE MARIN	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
11	43	RAUL ANDREI HOOKER PARDO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$31.416.000
12	44	MARIA CRISTINA PADILLA DIAZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
13	45	LAURA FABIOLA CRUZ SIACHOQUE	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
14	46	BRIGITTE NATALIA ESCOBAR GUVARA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$31.416.000
15	47	OLGA NATALIA LOZANO GUASGUITA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
16	48	ANA MERCEDES VIASUS LUNA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical	\$34.782.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Item	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
			artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	
17	49	DIANA PAOLA SILVA MORENO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$31.416.000
18	51	CARLOS EDUARDO ESCALANTE HERNANDEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$47.124.000
19	52	CAROLINA LOPEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$34.782.000
20	53	CLARA LEONOR GOMEZ SERRANO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$47.124.000
21	54	MIGUEL ARTURO HIDALGO BELTRAN	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única.	\$31.416.000
22	55	JUANCARLOS ARIAS CARRILLO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
23	58	ISABEL CRISTINA MUÑOZ ORTIS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
24	59	LINA FARJEY MONSALVE OSPINA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$22.684.000
25	61	SANDRA LILIANA SALAMANCA FLAUTERO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
26	62	JULIO CESAR PANADERO MORENO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
27	63	ROCIO DEL PILAR BECERRA FARIETA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
28	64	LINA VIVIANA LINARES SIERRA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$31.416.000
29	65	GEOVANNY ENRIQUE GARCIA MORENO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
30	66	ANDERSON BUITRAGO ARIAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
31	67	JOSE JOAQUIN CUERVO DUARTE	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$47.124.000
32	68	RUTH MARITZA ORDOÑEZ TIMANA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
33	69	NILSON JAVIER CASTRO CASTRO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$22.440.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Item	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
34	70	LUIS EDUARDO CASTELLANOS SANCHEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
35	71	ADRIANA LOZANO FRANCO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$31.416.000
36	72	LUIS CARLOS DANILO JIMENEZ LONDOÑO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
37	73	EDGAR MAURICIO HURTADO FONSECA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.182.000
38	74	GUSTAVO MARTINEZ PALACIO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
39	75	MARCOS LEONARDO PABON CASALLAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
40	76	YEFER ANDRES ZOO HERRERA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
41	77	JOSE GABRIEL LEON RODRIGUEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$47.124.000
42	78	CESAR AUGUSTO DIAZ MOYA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
43	79	CINDY SOLANGE GONZALES HERNANDEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
44	81	SARA RAQUEL LIZARAZO ROJAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
45	83	TATIANA CARVAJAL OSSA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
46	85	IVETTE ASTRID GOMEZ SILVA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
47	86	MICHAEL FERNANDO HERDEI TORRES	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$24.684.000
48	87	ANDREA CATHERINE MOLANO GRANADOS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$22.440.000
49	89	MIGUEL ANGEL BARRERO RODRIGUEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
50	91	WILLIAN GERMAN AVELLANEDA ROZO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
51	92	PAOLA ALARCON PEÑA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Item	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
52	93	ALEXANDER VALENCIA PATIÑO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador ara liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$34.782.000
53	145	JOSE FERNANDO GIRALDO PACHECO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$46.695.600
54	209	DORYS BELKY GONZALES CALCETERO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$14.280.000
55	210	ORIANA XIMENA MEDINA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$14.280.000
56	211	DARIO ALEXANDER ZERRATE	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
57	212	DANIEL OSWALDO REALPE BARRERA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$17.500.000
58	213	ENRIQUE NAVARRO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$23.133.600
59	214	JORGE ALEXANDER CABRERA VENEGAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$11.200.000
60	215	OSCAR JULIAN OSORIO ARCINIEGAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
61	216	ROSANA SALGADO CRUZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
62	217	JOHN ALEXANDER MUNEVAR ANDRADE	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$14.280.000
63	218	DIANA MARCELA GIL	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$10.200.000
64	219	ANTONIO CARLOS MARTINEZ PULIDO	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$11.220.000
65	220	CAROLINA LOPEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$23.133.600
66	221	CESAR AUGUSTO CUERVO FIGUEROA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$8.568.000
67	222	EDUARD GARCIA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$14.200.000
68	223	RUBY PATRICIA RODRIGUEZ CAVIEDES	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$17.500.000
69	224	FABIO ANDRES GARCIA CORREDOR	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical	\$14.280.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Item	No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
			artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	
70	225	DYANIS ADRIANA TRUJILLO GONZALES	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
71	226	LUIS FERNANDO SILVA FONNEGRA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
72	227	RUBIAN ZULUAGA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.810.000
73	228	MARCOS LEONARDO PABON CASALLAS	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador principal para liderar, coordinar y desarrollar procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$23.133.600
74	237	ELIANA PATRICIA ANGEL SERNA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$15.599.200
75	242	DANIEL URREGO MARTINEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$12.376.000
76	259	VIVIAN GELVEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$11.424.000
77	268	NICOLAS PEÑA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$10.376.800
78	272	JOHN ALEXANDER NUÑEZ AGON	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$11.488.600
79	287	JHONATAN SAUL CRADONA SANCHEZ	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$7.806.400
80	303	CESAR AUGUSTO CUERVO FIGUEROA	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$5.586.200
81	305	ANGELICA ACHURY	Prestar con plena técnica y administrativa, los servicios como formador para el desarrollo de procesos de formación musical artística en los colegios Oficiales del Distrito, en el marco del proyecto de la OFB para la Jornada Única	\$4.216.000
			TOTAL	\$ 2.203.238.000

Fuente: Equipo Auditor

De la auditoría realizada a los anteriores contratos, hasta la etapa en la que se encontraban a la fecha de revisión, se evidencio lo siguiente:

2.2.1.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$138.512.930, por pagos realizados del periodo comprendido entre el 16 de junio y 04 de julio de 2014, y/o el último pago efectuado del mes o tiempo proporcional de diciembre/2014 a 55 contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los 81 expedientes contractuales listados en el cuadro No.2 y analizada la información y soportes dados por las supervisoras en las visitas administrativas realizadas, se evidenciaron presuntas irregularidades en los contratos de prestación de servicios Nos.: 018, 019, 031, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 051, 052, 053, 054, 055, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 081, 083, 085, 086, 087, 089, 091, 092, 093, 145, 209, 210, 212, 213, 215, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 237, 242, 268, 272, 287, 303 y 305, y se observaron las siguientes situaciones:

1. Se suscribieron 82 contratos de prestación de servicios de formadores musicales y artísticos en los colegios oficiales del Distrito, en el marco del proyecto 919 – “Música de la OFB para la Jornada Única”, de los cuales se revisaron 81, entregados por la OFB, y se encuentran clasificados de la siguiente manera:
 - 12 contratos para formadores principales, los cuales son: Nos. 018, 037, 040, 041, 051, 053, 067, 077, 145, 213, 220 y 228 del año 2014, independientemente que sean contratos de prestación de servicios profesionales o contratos de prestación de servicios.
 - 70 contratos para formadores, independientemente que sean contratos de prestación de servicios profesionales o contratos de prestación de servicios.
2. La ficha EBI del proyecto 919 en su objeto establece: “Ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios distritales vinculados al proyecto Jornada Educativa Única para la excelencia académica y formación integral de acceder a procesos de formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como el coro, los ensambles de percusión, la Orquesta y la Banda Sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales, al interior de los colegios o en Centros Locales de Formación Musical.”
3. La cláusula cuarta de los contratos - Plazo de ejecución, en su párrafo, expresa lo siguiente: “El plazo de ejecución del contrato se desarrollara conforme al calendario escolar de las Instituciones Educativas del Distrito, en consecuencia este se podrá suspender con ocasión de: Vacancia escolar, paros de maestros, huelgas estudiantiles y cualquier otra situación imprevista que conlleve al cese de actividades escolares. El plazo de ejecución se reiniciara una vez las instituciones educativas continúen las jornadas académicas”.
4. La entidad no tuvo en cuenta el calendario escolar para la planeación de los contratos. Se denota la deficiencia en la planeación de la etapa previa de la contratación, relacionada con el plazo de ejecución y valor del contrato.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La gestión contractual en cuanto al principio de planeación debe estar precedida por el desarrollo de los estudios y análisis técnicos, financieros y jurídicos suficientemente completos que permitan definir con claridad y certeza todas las condiciones del contrato a celebrar, para cumplir con la finalidad de la contratación.

5. La Secretaría de Educación expidió la Resolución N° 2050 del 31 octubre de 2013, “Por medio del cual se establece el calendario académico para el año 2014, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de Bogotá D.C.”

En su artículo primero establece: “Que el primer periodo semestral es del 20 de enero al 13 de junio de 2014 (20 semanas) y el segundo periodo semestral: Del 7 de julio al 28 de noviembre de 2014 (20 semanas)”

Ahora bien, en el artículo cuarto de la Resolución N° 2050 del 31 octubre de 2013 establece el Receso Estudiantil, el cual expresa: “Las doce semanas calendario de receso estudiantil, se distribuirán así:

Del 14 al 18 de abril de 2014, (una semana)

Del 16 de junio al 4 de julio de 2014 (tres semanas)

Del 6 al 10 de octubre de 2014 (una semana)

Del 1 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015 (siete semanas)”

6. Dentro de las obligaciones del contratista nombradas en la cláusula segunda de los contratos, se establecieron las siguientes:

En el numeral 21 de las obligaciones (en los contratos varía el numeral, en algunos está el numeral 21, 22 u otro) se estableció que se debe “Presentar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes ante el supervisor del contrato informes ejecutivos mensuales que den cuenta sobre las gestiones y logros ejecutados en el desarrollo del contrato”.

En otro numeral de las obligaciones (por ejemplo 19 o 20 según el contrato) estipuló: “Entregar un informe mensual de tipo académico y operativo, que dé cuenta de los procesos de formación musical, artístico y logístico realizados,....”

En otro numeral de las obligaciones (por ejemplo numeral 22 o 23, según el contrato) expresa: “Presentar un informe final que dé cuenta de la ejecución del contrato”

7. Que el último pago por \$2.713.200 de los contratos Nos: 018, 037,040, 041, 051. 053, 067 y 077 de 2014 no está sustentado, debido a que el calendario escolar terminaba el 28 de noviembre, no existe justificación válida para hacer

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

un pago por actividades posteriores al calendario escolar, cuando los informes debían ser presentados mes a mes (numerales 18, 19, 20, y/o 21 de las obligaciones del contratista – cláusula segunda del contrato, en los contratos varía el numeral), culminando con la presentación de un informe final de la ejecución del contrato, (numeral 22 o 23 de las obligaciones del contratista, en los contratos varía el numeral) ahora bien, la necesidad para la cual se realizaron estos contratos es clara, era para realizarla en la jornada escolar, precisamente el proyecto propone “entre otras una alternativa de atención directa, mediante la implementación de un programa de implementación musical. Para esta intervención directa en los colegios se requiere un recurso humano idóneo conformado por artistas formadores musicales de diferentes perfiles, responsables de los procesos de formación musical y artística, realizando funciones de instrucción musical, gestión y producción de contenidos, logística y articulación con las instituciones educativas, según las necesidades específicas del contexto escolar”.

8. En acta de visita administrativa realizada el nueve (9) de marzo del presente año, se dejó evidencia que el producto principal “Es la atención de los niños en los centros de interés (...)”
9. Para indagar por las actividades realizadas entre el 29 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2014, se efectuó en la visita administrativa realizada a la OFB el 12 de marzo del presente año, la pregunta N°24: “Sírvese informar qué actividades realizaron los contratistas en el periodo comprendido entre el 01 de diciembre y la fecha de terminación de los contratos?”. Respuesta Entidad: Los contratistas realizaron las siguientes actividades:
 - Los formadores apoyaron la realización de conciertos en cada una de las instituciones en donde prestaron sus servicios, (...).
 - Asistieron a las actividades de la Formación de formadores, programadas por la OFB (...)
10. En la pregunta 26 de la misma acta se indago lo siguiente: “sírvese informar qué actividades realizaron los contratistas entre el 16 de junio y 4 de julio de 2014 (3 semanas)?”. Respuesta: Los contratistas realizaron las siguientes actividades:
 - Formación de formadores en las instalaciones como la sala de Otto de Greiff, sala de juntas de la OFB, el teatro taller filarmónico, la sede administrativa del proyecto, la biblioteca nacional entre otros”.
 - Apoyaron la planeación de actividades para los centros de interés del segundo semestre.
11. Que el último pago del mes de diciembre, no coincide con lo establecido en el objeto, alcance y las obligaciones del contrato, las cuales se debían realizar en

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el calendario escolar, tal como lo establece el parágrafo de la cláusula cuarta: *“El plazo de ejecución del contrato se desarrollara conforme al **calendario escolar de las Instituciones Educativas del Distrito**, en consecuencia este se podrá suspender con ocasión de: Vacancia escolar, paros de maestros, huelgas estudiantiles y cualquier otra situación imprevista que conlleve al cese de actividades escolares. El plazo de ejecución se reiniciara una vez las instituciones educativas continúen las jornadas académicas”.*

12. En la orden de pago No. 2747/14 del contrato No. 61 de 2014, no descontaron los 2 días del mes de diciembre de 2014, correspondiente a la suspensión del contrato citado, la cual se realizó Acta de Suspensión de fecha Nov. 24 de 2014, en su cláusula primera establecía: *“Suspender el contrato No. 061 de 2014, a partir del 25 de noviembre y hasta el 02 de diciembre de 2014”.* En el mes de noviembre si realizaron el pago de nov.01 al 24/14 mediante orden de pago No. 2500/14, en cambio en el mes de diciembre pagaron 19 días en donde debían cancelar 17 días, restando los 2 días de la suspensión del contrato.
13. En el contrato No. 212 de 2014, en su cláusula cuarta, estipula que el plazo de ejecución va desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de diciembre de 2014, y en la cláusula Quinta-Valor y Forma de Pago expresa que se cancelará 5 pagos en mensualidades vencidas, las cuales terminan con la última Orden de Pago No. 2544 de fecha diciembre 13 de 2014 y el informe de supervisión el cual es soporte de pago para esa orden expresa que el periodo tramitado ó facturado comprende entre el 07 de noviembre y el 06 de diciembre de 2014. Las cláusulas citadas no son coherentes en el contrato.
14. La orden de pago No.2715 de 2014, del contrato 091/14, se generó el 12 de diciembre del año en curso, la cual cancela el periodo tramitado ó facturado del 01 de al 19 de diciembre de 2014, tal como se menciona en lo manifestado en el informe de supervisión, documento soporte de la orden. Se cancela cuando el plazo de ejecución no ha terminado, teniendo en cuenta además el tiempo de los trámites que se realizan días anteriores al día de la orden de pago.

Lo mismo se evidenció con las últimas órdenes de pago Nos. 2608, 2613, 2599, 2595, 2605, 2719, 2604, 2623, 2603, 2607, 2602, 2601, 2606, 2612, 2600, 2611, las cuales se expidieron el 16 de diciembre de 2014, para cancelar el periodo facturado ó tramitado del 01 al 19 de diciembre de 2014 de los contratos Nos. 039, 040, 048, 053, 055, 058, 059, 062, 063, 064, 070, 073, 074, 077, 078 y 145 de 2014, respectivamente.

Por lo que se evidencia que los plazos de ejecución establecidos en los contratos citados, no se necesitaban hasta el 19 de diciembre tal como estipularon en la mayoría de ellos, y por ende esos recursos públicos que se cancelaron en estos plazos de ejecución no se utilizaron para lo estipulado en el objeto y fines de las obligaciones contractuales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

15. La orden de pago No. 2483 de diciembre de 2014, correspondiente al contrato No. 93/14, se encuentra archivada en el contrato No. 92 de 2015, y la orden de pago para el periodo de diciembre del contrato 92 no se encuentra en el expediente, solo se observó el soporte del informe de supervisión y otros documentos soportes.
16. En general el plazo de ejecución y la forma de pago establecida en los contratos es muy diferente, teniendo en cuenta que la mayoría de los contratos los realizan durante el mismo periodo.
17. El último pago no coincide con el objeto y alcance de las obligaciones del contrato. Se observa que no está bien estructurado.
18. Los contratos Nos. 52 y 075/14 se terminaron anticipadamente, a partir del 07 de julio de 2014/14, fecha en la cual comienza el calendario escolar del segundo semestre, se debió terminar desde el inicio del receso estudiantil, es decir, desde el 16 de junio/14 y no esperar que transcurriera 3 semanas para realizar la terminación. Adicionalmente, cancelando unos recursos durante ese periodo de tiempo, del cual no se recibió el beneficio del objeto contratado.

La cuantificación del valor del posible detrimento de los contratos de prestación de servicios de los formadores relacionado con el proceso de formación musical y artística en los colegios del Distrito – Proyecto Jornada Única, se realizó de acuerdo a lo establecido en los contratos mencionados, las órdenes de pago, informes de supervisión, documentos soportes a las mismas, las modificaciones, las suspensiones, las prórrogas, los demás documentos encontrados en los expedientes contractuales, los documentos soportes entregados en las visitas administrativas realizadas a las supervisoras de los contratos, entre otros.

Para calcular el valor se tuvo en cuenta lo cancelado por la OFB a los contratistas durante los periodos del: **16 de junio al 4 de julio y lo del mes de diciembre de 2014, periodos que no corresponden al calendario escolar, según lo establecido en la Resolución No.2050 de 2013**, expedida por la Secretaría de Educación, relacionada con el calendario académico en los establecimientos educativos oficiales de Bogotá. Los objetos estipulados los contratos suscritos eran para ejecutarse conforme al calendario escolar, tal como lo estipula el parágrafo de la cláusula cuarta de los mismos.

Para el plazo de ejecución establecido en los contratos que van hasta el mes de diciembre/14 se tuvo en cuenta los documentos entregados que soportan la respuesta de la pregunta No.24 del Acta realizada en la Visita Administrativa el 12 de marzo/14, lo relacionado con:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

* Las presentaciones de los niños en los conciertos que realizaron el Grupo Vocal Filarmónico y el Coro Filarmónico Infantil, en los días 1, 4, 7, 12 y 13 de diciembre, se descontaron estos días del mes.

* Los documentos soportes de las actividades que asistieron los contratistas a la formación de formadores, en los cuales evidencia la asistencia de los contratistas a dichas actividades del 01 al 4 de diciembre de 2014, las cuales brinda la OFB para la formación en las líneas que atiende la Orquesta Filarmónica como son Vocal, rítmica y sinfónica, según la respuesta dada por las supervisoras de los contratos en la visita administrativa. Por lo se descontaron los 4 primeros días de diciembre/14.

Para el mes de diciembre, en total se tuvieron en cuenta los siguientes 7 días: 1, 2, 3, 4, 7, 12 y 13 de diciembre/14, para descontarlo del citado mes. Teniendo en cuenta el periodo de diciembre de cada contrato, se descuenta la cantidad de días, por ejemplo si en el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el 19 de diciembre/14, entonces para el periodo del 01 al 19 de diciembre se restan los 7 días y se calcula el posible detrimento para los 12 días que quedan del periodo cancelado, ó si el plazo del contrato va hasta el 6 de diciembre, entonces para el periodo del 01 al 06 de diciembre se restan los 4 días (del 1 al 4 de diciembre) y se calcula el posible detrimento para los 2 días que quedan del periodo cancelado. El cálculo del posible detrimento por cada contrato es diferente, el cual se realiza de acuerdo a su plazo de ejecución.

Ya asumiendo claridad de los datos anteriores, se tomó como documento base las órdenes de pago realizadas por la OFB para lo facturado en los periodos del **receso estudiantil que comprenden del 16 de junio al 4 de julio/14, el cual corresponde a 19 días, y del 01 al 19 de diciembre/14**, en las cuales aparece el valor cancelado a los contratistas. Para el mes de diciembre/14 se calcula la diferencia entre los días que utilizaron los formadores y los que no, por cada contrato. Y para el periodo del 16 de junio al 4 de julio/14 se tomó el total de los 19 días.

De los 81 contratos de prestación de servicios y/o profesionales se suscribieron para los siguientes plazos de ejecución:

- 53 contratos con un plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014.
- 4 con el plazo de ejecución de julio 7 a diciembre 19 de 2014.
- 18 contratos para el plazo de ejecución de julio 7 a diciembre 6 de 2014.
- y 6 con un plazo ejecución entre agosto y/o septiembre y/o octubre al 06 de diciembre/14.

De los 81 contratos se suscribieron por los siguientes valores:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 8 por valor de \$47.124.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014, cuyo último pago corresponde a \$2.713.200 para cancelar en el mes de diciembre/14.
- 1 por valor de \$46.695.600, con el plazo de ejecución de enero 23 a diciembre 19 de 2014.
- 2 por valor de \$38.500.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014.
- 25 contratos por valor de \$34.782.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 2014.
- 1 por valor de \$33.833.400, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014.
- 7 por valor de \$31.416.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014.
- 6 por valor de \$24.684.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014.
- 3 por valor de \$22.440.000, con el plazo de ejecución de enero 20 a diciembre 19 de 2014 y
- 28 por diferentes valores, con el plazo de ejecución que oscilan entre julio 7 al 06 y/o 19 de diciembre de 2014.

En el receso estudiantil del periodo comprendido entre 16 de junio y 04 de julio de 2014 se canceló la suma de \$101.612.133 y del mes de diciembre \$69.936.797, para un valor total de \$171.548.930. Se adjunta el cuadro, en el cual se detalla la cuantificación del posible detrimento.

Los hechos anteriormente narrados demuestran que fue innecesario los pagos que se realizaron por las actividades realizadas fuera del calendario escolar, lo cual denota que no dieron cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato- Plazo de ejecución: “El plazo de ejecución del contrato se desarrollara conforme al calendario escolar de las Instituciones Educativas del Distrito.

La entidad manifestó por medio del acta de visita administrativa de fecha 12 de marzo de 2015 lo siguiente: *“Las actividades de formación a formadores se desarrollan durante toda la vigencia del contrato, **especialmente en los tiempos en que los niños no asisten a los colegios**, como evidencia se adjunta algunos cronogramas establecidos para el año 2014 y otros documentos que dan cuenta de éstos, (en 48 folios).”* La entidad para respaldar lo anterior entregó soportes de los cronogramas del año, estos son impresiones que carecen de validez, puesto no tienen ningún tipo de firmas, fechas y no reposan en los expedientes contractuales, lo que imposibilitó practicar el examen sobre los documentos originales, sumado a que no existe evidencia de la asistencia de los contratistas a las actividades, excepto las realizadas en el mes de octubre/14.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los argumentos presentados no fueron suficientes para soportar la justificación de los pagos cancelados en el tiempo comprendido de diciembre y de junio 16 al 4 de julio/14, por otro lado, el plazo que se determine para la ejecución del contrato debe ser acorde con la naturaleza del contrato y con la forma de pago, situación que no se evidenció en los contratos en cuestión, éste ente de control recalca que la celebración de contratos y la ejecución, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación y espontaneidad, lo anterior demuestra ausencia de planeación que agrede la esencia misma del interés general que en este caso, no se planeó desde el principio el plazo total de ejecución del año lectivo 2014 de los colegios, que comprende desde el mes de enero hasta noviembre de cada año, tal como lo estipuló la Secretaría de Educación en la Resolución No. 2050 de 2013, por tanto la no aplicación del principio de planeación conlleva a consecuencias graves no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para los recursos públicos que en este caso se están viendo presuntamente afectados por hacer pagos fuera del calendario escolar.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 al 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Lo anterior, se origina en el incumplimiento de los principios de planeación, economía, eficacia, celeridad, eficiencia, efectividad, responsabilidad, entre otros, que rigen la función administrativa, y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas como servidores públicos, hechos que pueden generar riesgos y situaciones que afecten los recursos públicos y la total gestión de la entidad.

Los referidos hechos transgreden el artículo 6º de Ley 610 del 2000; el artículo 34 Numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.; Ley 1474 de 2011 (Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública); Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)– Artículo 25, numeral 12, y artículo 209 constitucional. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$ 171.548.930.**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Evaluada la respuesta de la entidad, esta replica no desvirtúa la observación formulada, debido a que la entidad fundamento sus argumentos en transcribir las obligaciones de los contratistas formadores y formadores principales, lo anterior para demostrar que las obligaciones descritas y que tienen que ver con los componentes transversales definidos en la formulación del proyecto de inversión 919, requieren de espacios y tiempos distintos a los destinados a la atención directa y presencial de los estudiantes, El equipo auditor procedió a confrontar lo argumentado y evidencio que el objetivo general del proyecto que se establece de manera clara en las fichas EBI-D de fecha 30 de febrero de 2014 y en la ficha EBI-D de octubre 15 de 2014, y en la formulación del proyecto adjuntado en el anexo 7 de la respuesta de la entidad al informe preliminar, para defender su argumento numeral 6 inciso No.1 Objeto del Proyecto *“ Ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de colegios distritales vinculados al Proyecto Jornada Única para la excelencia académica y la formación integral, de acceder a procesos de formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivas como el coro, los ensambles de percusión, la Orquesta y la banda sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales, **al interior de los Colegios o en Centros Locales**”* lo anterior demuestra que el objeto del proyecto no da para interpretaciones y es totalmente claro, no está señalando que se deba realizar en tiempos distintos a los establecidos en el calendario escolar.

Por otro lado, la entidad argumenta en su respuesta al numeral 8 del informe preliminar que fue una la visita administrativa realizada, siendo que se efectuaron dos visitas una el de fecha 9 de marzo de 2015 y la otra el 12 de marzo de la misma anualidad, la cual se entregaron las copias a las partes interesadas en este caso a la supervisora de los contratos, seguido a lo anterior se resaltó precisamente cual era el producto principal *“Es la atención de los niños en los centros de interés (...)”*, ahora bien, es importante dejar claridad que en esta respuesta tal como se reproduce nuevamente, la entidad manifiesta que comunicó acerca de informes mensuales de ejecución, informes operativos y pedagógicos, listados de asistencia de los niños atendidos, planeador mensual de actividades, actas de reunión, algunos contratistas en informes finales presentaron videos, fotografías, audios, entre otro. lo anterior no se pudo verificar, lo suministrado en la respuesta fue solo informativo, la entidad también manifiesta *“ No todo trabajo que requiere la atención de los niños se hace de manera presencial, el hecho de que quienes atiendan a los niños sean músicos-artistas en ejercicio de su formación musical, hace que se requiera tiempo de estudio individual de su instrumento, tiempo que es imposible evidenciar con un documento pero que se refleja en los buenos resultados formativos de los niños”* Este ente de control se pregunta entonces de qué manera se pueden evidenciar estas actividades siendo que la entidad manifiesta que es imposible!, entendamos que los contratos en todos sus apartes deben ser claros sobre todo en su ejecución, más aun en las actividades de interés público que están

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

directamente relacionados con los fines que persigue la contratación estatal, situación que en el caso en cuestión no es clara.

La contraloría respetuosa del derecho a la defensa de la entidad tuvo en cuenta los documentos aportados en visita administrativa del 12 de marzo de 2015, donde se evidencia el cumplimiento de algunas actividades para la cuantificación de la observación, también se tuvieron en cuenta las actividades realizadas entre el 1 al 4 de diciembre y en el mes de octubre de 2014, lo anterior no hace parte de la cuantificación del presunto detrimento patrimonial.

Por otro lado, la entidad aporta un el informe final de un contrato para sustentar el cumplimiento de los 81 contratos que hacen parte de la presente observación, revisado nuevamente este informe, contiene si bien es cierto un cronograma de actividades en Atención en Centro de Interés, Formación a Formadores, Conciertos Metropolitanos, especificando las fechas, dato curioso que el mes de diciembre no aparece en la programación, adicional que en el folio 823 del expediente contractual No. 067 de 2014, en el aparte de noviembre y diciembre se establece *“este informe se presenta por solicitud de la OFB el día 26 de noviembre, dando así a los plazos acordados”* lo anterior evidencia que actividades se realizaron y cuando no se realizaron.

La entidad presenta dentro de sus anexos para objetar la presente observación correos electrónicos que en su mayoría son solicitudes de informes, citaciones a reuniones, requerimientos de colaboración para el proceso de audiciones, notificaciones como es el caso de *“la cancelación de una actividad del 9 al 12 de diciembre, y por tanto se pide colaboración en la semana del 14 al 19 del mismo mes”*, estos anexos no evidencian el cumplimiento de actividades, son meramente informativos y no justifican pagos.

Por otra parte, para calcular el valor final del detrimento se tuvieron en cuenta los documentos adjuntados en el anexo No. 7 de la respuesta de la OFB al informe preliminar, correspondientes a planillas de asistencia a formación de formadores, actas de reunión, formatos de evaluación y formatos de control de actividades evidenciados en los folios Nos. 318, 361, 362, 354, 355, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 172, 267, 173, 239, 174, 211, 275, 276, 278, 279, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 317, 319, 320, 321, 323, 324, 325, 326, 327, 330, 334 335, 336, 337, 338, 292, 301, 318, 322, 328, 329, 331, 332, 333, 277, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 288, 289, 290, 291, 293 294, 314, 315 y 316, de actividades realizadas los días junio 16, 17, 27, julio 1 al 4, diciembre 5, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 del 2014.

Para el cálculo del valor final del detrimento, fueron descontados los días mencionados y soportados en los folios citados, a los contratos que correspondían, tal como se evidencia en el cuadro anexo al informe (en diez folios), relacionado con la cuantificación final del valor del detrimento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Por lo expuesto, no se aceptan los argumentos de la OFB, éste ente de control insiste en que la celebración de contratos y la ejecución, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación y espontaneidad, lo anterior demuestra ausencia de planeación que agrede la esencia misma del interés general que en este caso, no se planeó desde el principio el plazo total de ejecución del año lectivo 2014 de los colegios, que comprende desde el mes de enero hasta noviembre de cada año, tal como lo estipuló la Secretaría de Educación en la Resolución No. 2050 de 2013, por tanto la no aplicación del principio de planeación conlleva a consecuencias graves no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para los recursos públicos que en este caso se están viendo presuntamente afectados por hacer pagos fuera del calendario escolar, con el agravante que están siendo justificados en actividades que no quedaron plenamente evidenciadas.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$138.512.930, correspondiente a los días pagados, sin justificar las actividades realizadas en los contratos Nos. 018, 019, 031, 036, 037, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 051, 052, 053, 054, 055, 058, 059, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 081, 083, 085, 086, 087, 089, 091, 092, 093, 145, 213, 220, 228.

2.2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por deficiencia en los soportes contractuales y falencias administrativas contractuales.

Realizado un análisis integral sobre los documentos contentivos de los expedientes de los contratos Nos. 035, 152, 037 de 2014 y en los convenios 183 y 191 de 2013 se evidenció que en los expedientes contractuales no reposan todos los documentos que integran la ejecución de los contratos y no los archivan oportunamente.

Se evidenciaron situaciones como por ejemplo en algunos contratos donde reposan informes, órdenes de pago u otros documentos u otros documentos de contratos correspondientes a otros expedientes como en los siguientes casos:

1. En el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos No. 035 de 2014, suscrito con la señora DIANA CAROLINA CIFUENTES SANCHEZ, no reposan los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del contrato – Obligaciones del Contratista:
 - Las listas de asistencia firmadas por las personas que asistieron a los ensayos y/o talleres realizados por el Coro Filarmónico Juvenil, durante los meses de marzo a agosto, y diciembre de 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- La programación de los ensayos y conciertos del Coro Filarmónico Juvenil de Bogotá, del mes de septiembre de 2014.
 - El repertorio musical interpretado por el coro filarmónico juvenil durante el mes de noviembre de 2014.
 - Adicionalmente, a folio 70 del expediente, archivaron un documento firmado por la señora LUISA FERNANDA MENESES, en la cual manifiesta que cede el contrato No. 152 de 2014, información que no hace relación al contrato No.035 de 2014.
2. En el Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 037 de 2014, suscrito con el señor MANUEL ADOLFO ESPEJO MOJICA, se encontró que a folio 137 del expediente archivaron el informe de supervisión del señor CARLOS EDUARDO ESCALANTE HERNANDEZ, correspondiente al mes de marzo de 2014, el cual suscribió el contrato No. 051 de 2014, información que no hace parte del contrato No.037 de 2014.
 3. En la minuta del convenio 183 de 2013, no existe coherencia en los literales de Clausula cuarta específicamente en el punto 4.1.2 “segundo desembolso”
 4. No existe un orden cronológico en los literales en la justificación del convenio 191 de 2013 en lo referente al plazo de ejecución y en la forma de pago.
 5. La orden de pago No. 2483 de diciembre de 2014, correspondiente al contrato No. 93/14, se encuentra archivada en el contrato No. 92 de 2015, y la orden de pago para el periodo de diciembre del contrato 92 no se encuentra en el expediente, solo se observó el soporte del informe de supervisión y otros documentos soportes.

Se insiste en que la causa de la situación descrita, podría ser falta de capacitación a los funcionarios encargados del archivo y organización de los expedientes, al cambio permanente de los mismos ó debilidades en los procedimientos del proceso de Gestión Documental. En consecuencia, se dificulta el seguimiento y control por parte de las áreas encargadas al interior de la OFB y por parte de los organismos de control.

Lo anterior tiene origen en el incumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, entre otros, que rigen la función administrativa y debilidades en el cumplimiento de los deberes y funciones encomendadas, hechos que generan riesgos y situaciones que afectan la oportunidad y confiabilidad de la información.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, contraviniendo lo normando en la Ley 87 de 1993, artículo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4 artículo; artículo 3º- Gestión documental y 4º - literales a) y d) de la Ley 594 de 2000; y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Evaluada la respuesta de la entidad, esta se acepta parcialmente en lo que refiere a la acción inmediata que hará la entidad de anexar correctamente los documentos a los expedientes contractuales, ahora bien, en lo que refiere a los numerales 3 (No existe un orden cronológico en los literales en la justificación del convenio 191 de 2013) y 4 (No existe coherencia en los literales de Clausula cuarta específicamente en el punto 4.1.2) de la presente observación, no se presentó una réplica de lo anterior.

Por otro lado, en el numeral 1 del informe preliminar, es importante aclarar que no se cuestionaba el archivo de los documentos del expediente contractual No. 152 de 2014, sino el inadecuado archivo de los documentos del contrato No. 035 de 2014, porque archivaron documentos del contrato 152 en el contrato 035 de 2014. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.2.3 Hallazgo Administrativo, por no pactar la cláusula de Indemnidad en los convenios 138 de 2013, 196 y 047 de 2013.

Respecto a los Convenios Nos.138, 196 y 047 del 2013 se evidenció que no se pactó la Cláusula de indemnidad en la minuta de los convenios, vulnerando lo preceptuado en el art 5,1,6 de la 734 de 2012 y en el decreto 931 del 18 de marzo de 2009 *“se estableció que en los contratos estatales se pacte la cláusula de indemnidad, con la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.”* sin embargo la OFB no tuvo en cuenta la inclusión de esta cláusula con el fin de mantener libre a la entidad contratante de reclamaciones o daños de terceros.

Se observa falta de control y de la debida diligencia por parte de la administración en lo referente a la inclusión de la Cláusula de Indemnidad. Por lo anteriormente expuesto, se transgrede lo establecido en los incumpléndose los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, art 5.1.6 de la 734 de 2012 y en el decreto 931 del 18 de marzo de 2009, al artículo 209 de la Constitución Política así como también el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Evaluada la respuesta de la entidad, esta replica no desvirtúa la observación formulada, debido a que la entidad manifiesta *“que por ser convenios de asociación encuentran sustento legal en el art constitucional 355, en los decretos 777 y 1403 de 1992 y en la Ley 489 de 1998 y tiene por objeto asociarse con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo del conjunto de actividades en la relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a la entidades públicas, se resalta que dichas obligaciones no consagran la obligatoriedad para las partes no es obligatorio pactar la cláusula de indemnidad”* manifiesta también *“que el decreto 734 de 2012 derogo en su art 9.2 el decreto 931 de 18 de marzo de 2009”*, situación que no contradice lo expuesto por este ente de control, debido a que precisamente es la vulneración de esta norma 734 de 2012 que se encontraba vigente para la fecha de suscripción de los convenios, la introducción de esta observación, en consecuencia, se hace necesario resaltar que los convenios que conlleven programas y las actividades de interés público están directamente relacionados con los fines que persigue la contratación estatal, seguido a lo anterior, la cláusula en cuestión, se debe incluir en los convenios de asociación, bajo el entendido que son acuerdos de voluntades celebrados por entidades estatales, debe entenderse que siendo una entidad de derecho público la que celebra el convenio, necesariamente debió ser incluida, de lo contrario se estaría incumpliendo con una obligación legal, por otro lado y como sustento adicional, llama la atención que la entidad tiene en cuenta la inclusión de esta cláusula en la mayoría de convenios celebrados en la vigencia 2013, podría entenderse entonces, que es cuestión de improvisar y usar diferentes constituciones legales para la estructura legal de cada convenio.

Finalmente pese a la claridad normativa, como se observa, la entidad en estudio, no tuvo en cuenta lo preceptuado en el art 5,1, 6 de la 734 de 2012 en lo que refiere a los convenios 138 de 2013, 196 y 047 de 2013. Sin embargo como la meta de las observaciones que plantea este ente de control, es de establecer precisamente acciones correctivas, y por lo que estas acciones no podría incluirse en el plan de mejoramiento debido que para la contratación realizada a partir del 2014 la entidad debe aplicar la normatividad vigente para la época, por ende se retira la incidencia disciplinaria, ahora bien, siendo idóneos con lo planteado en la observación, se hace necesario dejar claridad que se deben aplicar las normas de manera objetiva y no emplearlo de manera subjetiva, improvisada y diferente para cada convenio, teniendo en cuenta que lo que está en riesgo son recursos públicos que están directamente relacionados con los fines que persigue la contratación estatal, lo que significa que debe aplicarse siempre la norma vigente. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo.**

2.2.1.2.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la forma en que se determina el valor de la contratación y el estudio de idoneidad en los Convenios de Asociación Nos 179, 196, 176, 183. 177,191, 47, 138, 267,323, 277, 265 de 2013.

Realizado el análisis de los documentos contentivos de los expedientes antes mencionados, se estableció que los estudio de idoneidad que justifica la firma de los convenios de asociación, así como la justificación previa del convenio de asociación numeral 7 *“Análisis que soporta el valor estimado del contrato N/A”* - no hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma. Se hace necesario recordar que *“(…) la contratación de las entidades sin ánimo de lucro, con el Estado es un asunto con una regulación normativa precaria que proviene del artículo 355 constitucional del 1991, seguido de los decretos los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, tales normas nacieron a la vida jurídica antes de la Ley 80 del 93, asemejándose a una contratación directa, sin ser esta una causal taxativa con un régimen propio, que abrió la puerta a la contratación con particulares sin agotar las etapas propias de la escogencia de contratistas y a la fecha, no se ha creado un procedimiento claro que permita entender su aplicación.”*

En actas de visita fiscal del 10 y 17 de febrero de 2015 se indagó acerca de ¿cómo se había determinado el valor de la contratación y si se realizó el estudio de mercado? a lo cual la entidad respondió: *“Se hizo a través de la propuesta que realizo la fundación, frente a los recursos que fueron aprobados para este concepto, con el fin de apoyar a la Opera”. “(…) En la determinación del valor del convenio se tiene en cuenta el costo que tiene que atender un niño por y de acuerdo a cada asociado, costos relacionados con los pagos de los artistas formadores de las condiciones de los colegios, por ejemplo el valor de las ayudas didácticas y gastos y dependiendo de las condiciones de los convenios se revisan que costos puede asumir la OFB a través de convenios. La OFB tiene valores de mínimos a máximos y sabe ya con certeza que costos pueden ser admitidos y asumidos”*

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se está realizando una contratación directa, es necesario en virtud de la constitución que los contratistas aporten tal documento donde se detalle la experiencia, su capacidad jurídica, organizacional y financiera, para que se evite contratar con entidades sin ánimo de lucro que no cuenten con la capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y su respectiva ejecución. Podríamos decir entonces que el resultado de la evaluación es subjetivo basándose en acreditar la experiencia con simples certificados de experiencia con la ejecución de proyectos similares, que son los documentos que se aportan en los casos en cuestión, estos documentos no demuestran cuales fueron los resultados de gestión de la entidad sin ánimo de lucro. En virtud de lo anterior, es necesario en cualquier modalidad de selección que las entidades garantice la objetividad de su procedimiento, tema éste que no debe ser ajeno en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

contratación de que trata el Art. 355 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que es necesario establecer factores de escogencia y calificación, los cuales no han sido estipulados en ningún precepto legal y lo que ha hecho la administración Distrital es remedar los procedimientos de otras modalidades, con el ánimo de generar los menores vacíos normativos, sin embargo en ese ejercicio se corre el riesgo que los procesos no hayan sido los más claros para la escogencia de los posibles contratistas”. Este ente de control, quiere dejar claro que la selección objetiva es el avance más claro que dejó la Ley 1150 de 2007, que debe ser aplicado y esta queda sin respuesta con la contratación llevada a cabo a través del Decreto 777 de 1992, el cual desarrolla el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia.

Las entidades del distrito deben comprender que cuando están en riesgo los recursos públicos se hace necesario incorporar las mejores prácticas en la planeación de la contratación, usando las normas más garantistas en lo que refiere a la selección objetiva y de esta manera evitar el riesgo de la posible pérdida de dineros públicos.

Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, contraviniendo lo normando en la Ley 87 de 1993, artículo 2o. Literales d), e) y f), el literal i) del artículo 4, y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La respuesta no es satisfactoria para el ente de control, debido a que no se está señalando que no se puedan realizar la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ahora bien, aunque la norma sea precaria, esta se encuentra vigente, se está observando que en el estudio de idoneidad que justifica la firma de los convenios de asociación, así como la resolución que autoriza la suscripción de los mismos, no hacen relación a la forma como se determinó la escogencia del contratista frente al costo de la misma y frente a las demás propuestas sumado a que no se reflejó un estudio de mercado, se advirtió que no existe un modelo idóneo y eficaz mediante el cual se realice el análisis, simplemente la entidad establece unos requisitos y una vez se entrega la propuesta y/o la certificación firmada por revisor fiscal de la entidad sin ánimo de lucro, que indica que los precios de cada una de las actividades se ajustan a precios históricos manejados en proyectos similares, seguidamente la administración procede a verificar. Se puede entonces concluir que el resultado de la evaluación es subjetivo basándose en acreditar la experiencia con simples certificados de experiencia con la ejecución de proyectos similares, que son los documentos que se aportan en los casos en cuestión, estos documentos no demuestran cuales fueron los resultados de gestión de la entidad sin ánimo de lucro. Lo anterior permite observar la falta de planeación y la deficiencia de los estudios previos realizados en los convenios de asociación, desatendiendo con este actuar preceptos constitucionales y legales que señalan los principios de Eficiencia, Eficacia,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Economía y planeación, que deben acompañar las actuaciones de todo servidor público, comprometido con sus funciones bajo el marco de la constitución y la Ley, por tantose hace necesario resaltar que los convenios que conlleven programas y las actividades de interés público están directamente relacionados con los fines que persigue la contratación estatal, la OFB debe intuir que cuando están en riesgo los recursos públicos se hace necesario anexar las mejores prácticas en la planeación de la contratación, usando las normas más garantistas en lo que refiere a la selección objetiva y de esta manera evitar el riesgo de la posible pérdida de dineros públicos. **Por lo anteriormente expuesto no se acepta la respuesta de la OFB, y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.1.2.5 Hallazgo Administrativo, por la falta de documentos que sustentaran de manera clara los detalles de la ejecución de los recursos.

Convenio	277-2014
Asociado	FUNDACIÓN ERIGAIE
Objeto	Aunar esfuerzos para la realización del segundo encuentro intercultural de Bogotá – 2014
Valor	\$118.000.000. Aportes OFB \$60.000.000. Aportes Asociado \$58.000.000
Plazo	2 meses
Fecha inicio	29 de agosto de 2014
Prorrogas y adiciones	N/A
Estado	Liquidado

No se evidencia estudio propio de la entidad sobre precios de mercado que garantice que de manera previa en la contratación a realizar, se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia. Lo que existe es una certificación del Revisor Fiscal de la asociación, mediante la cual certifica que el valor a pagar por el bien o servicio se da de acuerdo con los soportes contables que obran en los archivos (contratos similares) de la ESAL. (Entidad Sin Ánimo de Lucro) (fl. 55 y ss.)

Adicional a lo anterior, se evidenció que a folios 479-481 obran los Comprobantes de Egreso 5960 y 5931 mediante los cuales se pagó la factura 2415 al señor Juan Carlos Ortiz Herrera por valor de \$5.550.000 por concepto de “...alimentación en el II Encuentro Intercultural de Bogotá”, cuyo gasto no está debidamente sustentado, toda vez que no se detalla la cantidad, tipo de alimento, el valor de cada uno, ni a cuántas personas se les brindaron los alimentos.

Lo mismo ocurre con los Comprobantes de Egreso 5964 y 5930, que obran a folios 485-486, mediante los cuales se canceló la facturas 2410, 2411 y 2412 a la señora Gladys Cortés Valencia, por valor de \$550.000 cada una, es decir \$1.650.000, por concepto de “Pago venta de refrigerios para el encuentro realizado los días 11 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Octubre-2014 II ENCUENTRO INTERCULTURAL DE BOGOTÁ”, cuyo gasto tampoco está debidamente sustentado, ya que no se detalla la cantidad de refrigerios que se pagaron ni el costo de cada uno de ellos.

Lo anterior, se constituye en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.200.000, toda vez que en las facturas no se detalla de manera clara y concreta las cantidades y el valor de cada uno de los alimentos, como tampoco las personas atendidas con los refrigerios, situación que denota un inadecuado control de recursos, transgrediendo con ello principios constitucionales como el de planeación, economía y transparencia, entre otros.

Los referidos hechos transgreden el artículo 6° de Ley 610 del 2000; el artículo 34 de la Ley 734 del 2002 y el artículo 2 de la ley 87 de 1993. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$7.200.000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Evaluada la respuesta de la entidad, esta se acepta demostrando, que no existe un daño al patrimonio debido a que la entidad aportó las facturas, comprobantes de egreso y valores detallados de los refrigerios pagados.

Los recursos fueron utilizados adecuadamente, sin embargo la entidad no aportó documentos donde se demostrara de manera clara que debía realizarse esta actividad y se hallaba dentro de “los componentes del encuentro”, la respuesta se basa en la generalidad del proyecto, sumado a que en el expediente no se encontraban todos los documentos como las facturas, en la cual se especificara detalles de la ejecución, que dieran claridad de la ejecución de los recursos.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, se aceptan los argumentos planteados en cuanto a la incidencia disciplinaria y fiscal, y se configura un hallazgo administrativo.

2.2.1.3 Gestión Presupuestal

2.2.1.3.1 Ejecución del presupuesto de Ingresos

Mediante el Decreto 609 del 23 de diciembre de 2013, se liquidó el presupuesto anual de ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, D. C., para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, dentro del cual se asignaron recursos a la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB por valor de \$34.340.432.000, de los cuales \$290.671.000 provienen de rentas e ingresos y \$34.049.761.000 de transferencias de la administración central.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**Cuadro No. 3
PRESUPUESTO DE INGRESOS
VIGENCIA 2014**

Cifras en pesos \$

Rubros	Presupuesto Inicial	Modificaciones		Presupuesto Definitivo
		Reducción	Adición	
Rentas e ingresos	290.671.000		299.947.433	590.618433
Transferencias	34.049.761.000		550.231.569	34.599.992.569
Total	34.340.432.000		850.179.002	35.190.611.002

Fuente: Ejecución Presupuestal OFB a 31/12/2014.

- De acuerdo con lo anterior, el presupuesto inicial se incrementó en \$850.179.002, debido a que por otras rentas contractuales se recaudaron \$299.947.433. Adicional al valor presupuestado inicialmente, se recibieron por transferencias \$550.231.569. Como se observa la OFB subestimó los ingresos corrientes cuando su ingreso fue del 200%.

2.2.1.3.2 Ejecución del presupuesto de Gastos

El presupuesto inicial de gastos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB para la vigencia 2014 fue de \$34.340.432.000, presupuesto que fue adicionado en \$850.179.002, para un definitivo de \$35.190.611.002.

De los \$35.190.611.002 disponibles a 31 de diciembre de 2014, se ejecutaron \$34.472.607.054 que representan el 97.9% del presupuesto definitivo.

**Cuadro No. 4
EJECUCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN 2014**

Cifras en pesos \$

Rubros	Inicial	Disponible	Comprometido	Giros	% Eje. Real
Funcionamiento	19.423.432.000	19.973.663.569	19.735.020.380	19.593.815.678	98.1
Inversión	14.917.000.000	15216.947.433	14.737.586.674	13.587.797.089	89.2
Total	34.340.432.000	35.190.611.002	34.472.607.054	33.181.612.767	94.2

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión OFB A 31-12-2014.

El presupuesto definitivo de gastos por valor de \$35.190.611.002 está conformado por \$19.973.663.569 de gastos de funcionamiento y \$15.216.947.433 de inversión, de donde se establece que la mayor parte del presupuesto se destina a cubrir gastos de funcionamiento.

**Cuadro No. 5
EJECUCIÓN DE GASTOS FUNCIONAMIENTO 2014**

Cifras en pesos \$

Rubros	Inicial	Disponible	Comprometido	Giros	% Eje. Real
Servicios Personales Asociados a la nómina	13.372.615.000	13.913.642.539	13.795.153.334	13.795.153.334	99.1

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Servicios Personales Indirectos	331.200.000	239.570.000	320.553.775	320.553.775	97.2
Aportes Patronales	4.659.836.000	4.669.040.030	4.638.528.425	4.638.528.425	99.3
Gastos Generales	1.059.781.000	1.061.411.000	980.784.846	839.580.144	79.1
Total	19.423.432.000	19.883.663.569	19.735.020.380	19.593.815.678	93.6

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión OFB a 31-12-2014.

Entre los gastos más representativos de los gastos de funcionamiento están los servicios personales asociados a la nómina con un presupuesto disponible de \$13.913.642.539, de los cuales se ejecutaron \$13.795.153.334 con un porcentaje del 99.10% de ejecución y un porcentaje de giro del 100%.

Así mismo, los gastos asociados a la nómina se revisaron y evaluaron los gastos definitivos efectuados con cargo a los rubros: Vacaciones en dinero con un presupuesto disponible de \$45.789.690 los cuales se comprometieron y giraron en su totalidad; Reconocimiento por permanencia en el servicio con un presupuesto disponible de \$60.823.119, de los cuales se ejecutaron y giraron \$52.807.378 y Comisiones con un presupuesto de \$11.789.000, de los cuales se ejecutaron y giraron \$10.911.866. Es de señalar que las erogaciones efectuadas por los anteriores rubros se encuentran debidamente justificadas aprobadas y sustentadas por la administración.

Con respecto a la inversión, se aclara que la inversión directa realizada en la vigencia 2014, estuvo dirigida atender los proyectos de inversión inscritos en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 “Bogotá Humana”, su ejecución se adelantó como se indica a continuación:

Cuadro No. 6
EJECUCIÓN DE INVERSIÓN
VIGENCIA 2014

Cifras en pesos \$

CODIGO	PROYECTO	PPT. INICIAL	PPTO. DISPONIBLE	PPT. EJECUTADO	% EJEC.	PPTO. GIRADO	% GIRO
919	Músicas de la OFB para la jornada única	6.530.000.000	6.338.771.000	6.218.844.988	98	5.736.202.149	90
920	Música Sinfónica para todos y todas	702.000.000	662.000.000	661.896.158	100	573.446.158	87
450	Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública	250.000.000	549.947.433	244.446.022	44	188.770.186	34
513	Fomento de la música sinfónica	6.889.000.000	7.080.229.000	7.051.343.978	100	6.550.064.574	93
952	Transparencia en la OFB	10.000.000	10.000.000	10.000.000	100	10.000.000	100
518	Fortalecimiento institucional	536.000.000	576.000.000	551.055.528	96	529.314.022	92
TOTAL		14.917.000.000	15.216.947.433	14.737.586.674	96,8	13.587.797.089	89,2

Fuente: Ejecución presupuestal a OFB a 31/12/2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Del anterior consolidado se observa, que el presupuesto de inversión directa disponible en cuantía de \$15.216.947.433, de los cuales se ejecutaron o comprometieron \$14.737.586.674, que representan el 96.8% de ejecución y de estos se giraron realmente \$13.587.797.089, que equivalen al 89% de ejecución real, para cumplir con las metas del plan de desarrollo en la vigencia 2014.

2.2.1.3.2.1 Hallazgo Administrativo, por la falta de gestión en la ejecución oportuna de los recursos públicos asignados al presupuesto de la vigencia 2014.

En la ejecución de los recursos de inversión llama la atención del ente fiscalizador que al proyecto 450: Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública, inicialmente le asignaron recursos por \$250.000.000, que posteriormente fueron adicionados en \$549.947.433, sin embargo se observa que solamente se ejecutaron o comprometió el 44% de los mismos y que corresponden a \$244.446.022, con el agravante que solo giraron \$188.770.186, para un porcentaje real de ejecución del 34%, lo cual denota falta de gestión por parte de la OFB en la adecuada administración y gestión en la ejecución de recursos.

De otra parte, comparando el presupuesto disponible de gastos e inversión de la vigencia 2013 por valor de \$30.179.611.000, con el presupuesto disponible para la vigencia 2014 que es de \$35.190.611.002, se observa que en este último año tuvo un incremento de \$5.011.000.002, lo que representa un incremento del 14.23%.

Lo anterior, afecta el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de acción de la entidad y por ende los compromisos del plan de desarrollo “Bogotá Humana”, contraviniendo el artículo 2º de la Ley 87 de 1993, el artículo 32 del Decreto 714 de 1996, numerales 1 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La entidad argumenta frente a los hechos observados por esta Contraloría que fue con ocasión de la suscripción del convenio interadministrativo No. 142 del 26 de agosto de 2014, se recibió de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte \$299.947.433 recursos provenientes de la contribución parafiscal, por lo que incorporaron a su presupuesto, con destino a ser ejecutados en el desarrollo del proyecto de dotación en el ‘Teatro Cuba’. Así mismo, que aunque estos recursos no se ejecutaron en la vigencia del 2014, serán ejecutados en la vigencia 2015, toda vez que se trata de recursos provenientes de las regalías, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, por lo que se traen los recursos a la vigencia 2015, como recursos del balance.

A su vez señaló que la entidad se encuentra adelantando los trámites necesarios para incorporar estos recursos en el presupuesto 2015 y que una vez incorporados, la Orquesta Filarmónica de Bogotá adelantará las acciones administrativas, técnicas y jurídicas para su ejecución.

Frente a lo anterior, la Contraloría de Bogotá tiene claro respecto al contenido del artículo 6 del Decreto Reglamentario No.1240 de 2013 de la Ley 1493 de 2011, al permitir que la ejecución de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, tenga como período el marco de la vigencia fiscal siguiente al giro de los recursos, permitiendo que las entidades territoriales que no hayan ejecutado los recursos de conformidad con lo establecido en el citado decreto, podrán utilizar los recursos en las siguientes dos vigencias, debiendo ser incorporados para tal fin como recursos del balance, no obstante lo que se cuestiona es la falta de diligencia para ejecutar estos recursos dentro de la vigencia 2014, máxime si se tiene en cuenta que como lo manifiesta la entidad, estos recursos son con destino al dotar el teatro Cuba, teatro que tiene necesidades que desde el 2014, son evidentes y que se requieren para colocarlo en funcionamiento, luego entonces desde el momento en que la OFB inicia el trámite para la consecución de estos recursos, se debió planear en que se iban a ejecutar, es decir, porque se tenía la necesidad creada, siendo consecuente que deba ser atendida oportunamente, esto es tan pronto se recibieron los recursos, se debió programar y llevar a cabo su ejecución, por lo que no se aceptan los argumentos expuestos y se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de eficiencia en la ejecución de la totalidad de los recursos. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, no se aceptan los argumentos y se configura un hallazgo administrativo.**

2.2.1.3.3 Giros Respecto a la Ejecución de Recursos - PAC

Teniendo en cuenta que la ejecución del presupuesto se registra a partir de los compromisos suscritos, no necesariamente son ejecutados en su totalidad dentro de la misma vigencia, los giros se constituyen en la ejecución real del presupuesto, toda vez que éstos representan y redundan en el avance de los contratos, suscritos para el cumplimiento de proyectos de inversión. En tal sentido, a medida que se ejecutan los compromisos se deben efectuar los giros de recursos, por lo que no es aceptable el hecho que se presente un rezago en el PAC, en lo que corresponde a gastos de funcionamiento de \$388.037.224 y de \$345.155.727 en inversión a junio de 2014.

Por lo anterior, en la vigencia 2014, se observa que los giros en inversión fueron de \$13.587.797.089, representado en un 89.2% del presupuesto comprometido, lo que significa que excepto por el proyecto 450: “*Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública*”, la ejecución real del presupuesto fue coherente con el avance físico de los proyectos.

Los gastos de funcionamiento muestran una ejecución de giros de \$19.593.815.678, que representan 98.1% de los recursos comprometidos para tal fin.

2.2.1.3.4 Cuentas Por Pagar

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Si bien las cuentas por pagar no se ven reflejadas a 31 de diciembre de 2014 en el Presupuesto, éstas están certificadas desde el área de tesorería, indicando que las mismas ascienden a \$2.420.146 y corresponden a compromisos adquiridos dentro de la ejecución de los proyectos y pendientes de giro al término de la misma.

2.2.1.3.5 Modificaciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos

Las adiciones al presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB alcanzaron un monto de \$850.179.002 durante la vigencia 2014 y no se presentó reducción al presupuesto.

En lo que respecta a la ejecución pasiva del presupuesto, primero se adicionaron \$550.231.569 para gastos de funcionamiento y \$299.947.433 en inversión, específicamente en el proyecto 450: Mantenimiento y sostenimiento de la infraestructura cultural pública y que a la larga no fueron ejecutados.

Así mismo, la entidad realizó seis traslados presupuestales, entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, al respecto se estableció que cada uno de los mismos están debidamente justificados, sustentados, aprobados y registrados conforme a la Ley Orgánica de presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y, conforme a los criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital.

2.2.1.3.6 Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal

De la verificación de los contratos de la muestra se encontró que para cada uno de los mismos se elaboraron los respectivos certificados de disponibilidad previamente a la suscripción de los compromisos y los registros se expidieron una vez suscritos los contratos tanto en valor como en su objeto de acuerdo con las normas presupuestales.

De igual manera, la entidad liberó los saldos de disponibilidad presupuestal, mediante actas que se hallan debidamente firmadas por valor de \$2.588.792.311.

2.2.1.3.7 Compromisos con Cargo a Vigencias Futuras

La Entidad no comprometió recursos de vigencias futuras en la vigencia 2014.

2.2.1.3.8 Deuda pública

La Entidad no tiene deuda pública al 31 de diciembre de 2014.

2.2.1.3.9 Inversiones financieras

La Entidad no cuenta con inversiones financieras a diciembre 31 de 2014.

2.2.1.3.10 Seguimiento Reservas Presupuestales 2013

Las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2013, tanto en gastos de funcionamiento (\$42.241.526) como en el componente inversión (\$1.971.575.625) se ejecutaron en un 100% durante la vigencia 2014, no dando lugar a la constitución de pasivos exigibles al término de 2014.

2.2.1.3.11 Pasivos Exigibles

A 31 de diciembre de 2014, la entidad no constituyó pasivos exigibles.

2.2.1.3.12 Suspensiones Presupuestales

Durante la vigencia 2014 no se presentaron suspensiones a partidas presupuestales en la OFB.

2.2.1.3.13 Presupuesto Orientado a Resultados

Teniendo en cuenta que el presupuesto orientado a resultados es el sistema y proceso presupuestal capaz de integrar resultados a las decisiones de la administración, que permite contar con información transparente, efectuar la programación de sus recursos, articulando la misión, visión, objetivos y estrategias, se determinó que este estuvo orientado a cumplir con los objetivos, estrategias y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana ejecutado en la vigencia 2014, con miras a fortalecer el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

2.2.1.4 Plan de Mejoramiento

Acciones de Control Fiscal Interno: Del Control Interno Contable de dos (2) Hallazgos, el primero con tres acciones, de las cuales **se cerraron dos (2)**, y una (1) **quedo abierta** y del segundo hallazgo con una (1) acción, **ésta quedo abierta**, lo que significa que de los dos hallazgos con cuatro acciones, **dos se cerraron y dos quedaron abiertos**, tal y como se señala a continuación.

Hallazgo 2.1.4.12 con tres (3) acciones, quedaron dos cerradas a 31-12-2014, y una (1) abierta. De las dos (2) primeras se elaboró informe y Cronograma, sin embargo, se evidenció que no se subsano la causa del hallazgo, porque persiste el impacto visual negativo. La acción tres (3) quedo abierta debido a que estaba orientada a realizar la ejecución del cronograma de acuerdo con las fechas establecidas, las cuales están previstas cumplirse el 30/03/2015.

Acción 1. “Elaborar y Presenta Informe de inspección ambiental visual y las recomendaciones que se desprendan de la inspección al comité directivo SIG, para la toma de decisiones”. Una vez realizado el seguimiento se evidenció que la acción fue cerrada el 29 de diciembre de 2014. **Esta acción fue cerrada**

Acción 2. “Definir el Cronograma de actividades, fecha de realización y sus responsables” Esta acción se cumplió toda vez que se evidencio el cronograma y los responsables de las actividades. Fue aprobado por el comité SIG del 20/12/2014. **Esta acción fue cerrada.**

Acción 3. “Ejecución del Cronograma de acuerdo con las fechas establecidas. Esta acción quedó abierta, toda vez que está para cumplirse el 30/03/2015. La cual no se tendrán en cuenta para evaluar dentro de la Matriz. De acuerdo a lo señalado con el nuevo procedimiento y la circular 14.

Hallazgo 2.1.4.13. Con relación a esta acción estaba para cumplirse el 31/12/2014, como era elaborar y divulgar la Matriz de riesgos. Quedo abierta a 31/12/2014. No se dio cumplimiento a la fecha de terminación para cumplir la acción.

Acción 1. “Elaborar y divulgar la Matriz de Riesgos Ambientales de la OFB, siguiendo los lineamientos de la Secretaria Distrital de Ambiente y la metodología interna definida para la administración del riesgo”. Esta acción perdió vigencia, toda vez que estaba previsto cumplirse a diciembre 31 de 2014. Por lo tanto esta acción sigue abierta.

Acciones de Gestión Financiera: Del área financiera con cuatro (4) hallazgos y cada uno con una acción, quedaron **(3) abiertos y uno (1) cerrado**.

Hallazgo 2.3.2.1. Esta acción se cerró a 31-12-2014. Se cerró la acción, debido a que se validó que, “la guía de políticas contable fuera ajustada en el tema de la Provisión para Deudas de Difícil Recaudo, y se adoptó como guía para el procedimiento”, atacando la raíz de la causa que originó el hallazgo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Hallazgo 2.3.2.2. Esta acción quedo abierta a 31-12-2014, Se realizó el seguimiento, evidenciando que la acción “Efectuar conciliación trimestral entre las cuentas de depreciación acumulada con los registros en la cuenta del gasto de depreciación y el registro en la cuenta de patrimonio”, propuesta que cubría el último trimestre de 2014, solo puede ser elaborada en enero de 2015, luego de que se produzca los respectivos ajustes y el cierre contable de la vigencia 2014. Sin embargo, la fecha de terminación por Plan de Mejoramiento estaba para que fuera cumplida el 31/12/2014.

Los hallazgos 2.3.2.3 y 2.3.2.4, cada uno con una (1) acción, las acciones de estos hallazgos quedaron abiertos, toda vez que están para cumplirse el 15/02/2015. O sea que quedaron dos (2) acciones abiertas. Los cuales no se tendrán en cuenta para evaluar dentro de la Matriz. De acuerdo a lo señalado con el nuevo procedimiento y la circular 14.

El Plan se cumplió en el 60%, con relación a las acciones a evaluar, de conformidad con la Circular No.14 del 26 de diciembre de 2014.

2.2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

La Orquesta Filarmónica de Bogotá de acuerdo con lo plasmado en las Fichas EBI-D de la entidad, para la vigencia 2014, cuenta con seis (6) proyectos de inversión, que se relacionan a continuación:

Cuadro No. 8
PROYECTOS DE INVERSIÓN 2012 - 2016

Cifras en millones de \$

No.	NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA	PRESUPUESTO 2014	FECHA DE ACTUALIZ.
518	Fortalecimiento institucional	31 – Fortalecimiento de la función administrativa y el desarrollo institucional	576	15-10-2014
450	Mantenimiento y sostenimiento de infraestructura cultural pública	08 – Ejercicio de las libertades cultura y deporte.	550	15-10-2014
513	Fomento de la música sinfónica	08 – Ejercicio de las libertades cultura y deporte	7.080	15-10-2014 02-03-2015
919	Músicas de la OFB para la Jornada Única	03 – Construcción de saberes	6.339	15-10-2014 03-03-2015
920	Música sinfónica para todos y todas	05 – Lucha contra la discriminación	662	15-10-2014 03-03-2015
952	Transparencia en la OFB	26 – Transparencia, lucha contra la corrupción.	10	15-10-2014 03-03-2015
		TOTAL	\$15.217	

FUENTE: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/2014.

De los anteriores proyectos se seleccionaron dos proyectos a evaluar que corresponden al Proyecto No. 513 “Fomento de la música sinfónica” y Proyecto No. 919 “Música de la OFB para la Jornada única”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.2.1.1 Proyecto No. 513 “Fomento de la música sinfónica”

Objetivos: “Garantizar el ejercicio de las libertades y los derechos culturales de los artistas y de la ciudadanía en general con énfasis en música sinfónica, académica y canto lírico”

Población Objetivo: 1.300.000 grupo etario sin definir.

Localización geográfica: Las 20 localidades de Bogotá.

Descripción: El proyecto fue diseñado para fomentar fortalecer y apropiar la música, académica, sinfónica y el canto lírico a través de la puesta en escena de recitales, conciertos presentaciones artísticas, entre otras en las distintas localidades de Bogotá dada la importancia de la lectura para reducir la segregación social, cultural, económica y espacial, el proyecto propone varias estrategias para ampliar la cantidad de lectores plenos de la ciudad. También es importante resaltar que se pondrá en marcha el fortalecimiento de una red musical en el territorio y dos redes musicales temáticas y una plataforma virtual, con el fin de socializar obras sinfónicas de repertorio nacional e internacional.

Metas: Una vez validadas la muestra de las metas se determinó analizar las siguientes:

Cuadro No. 9
Metas Proyecto 513 “FOMENTO DE LA MUSICA SINFONICA”

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	(%) CUMPLIMIENTO
Meta 11: Realizar 20.000 presentaciones artísticas, actividades académicas y publicaciones en el Distrito Capital	5.000	13.359	267.18
Meta 13: Apoyar 400 estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas al sector de música sinfónica, académica y canto lírico.	100	147	147

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/2014.

El Proyecto 513, de acuerdo a lo registrado en el Plan de Acción 2012-2016 con corte a 31 diciembre de 2014, tiene asignado para el desarrollo del proyecto \$7.080 millones como programado, de los cuales se ejecutaron \$7.051 millones con un porcentaje de ejecución del 99.59%, en el informe de Ejecución de Gastos de Inversión Presupuestal tuvo asignación inicial de \$6.889.000.000 millones y compromisos por \$7.051.343.978 millones y giros que ascendieron a \$6.550.064.574 millones correspondientes al 93%

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No. 10
FUENTES DE FINANCIACIÓN.**

Cifras en pesos \$

PROYECTO 513 – Fomento de la Música Sinfónica -		
VIGENCIA 2014		
FUENTES DE FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO
01-Recursos del Distrito 12-Otros Distritos	\$7.062.566.000,0	\$7.033.680.978,0
01-Recursos del Distrito 182 Recursos del Balance SGP Propósito General	\$17.663.000,0	\$17.663.000,0
03-Recursos Administrados 21-Administrados de Libre Destinación	\$0,0	\$0,0
TOTAL	\$ 7.080.229.000	\$ 7.051.343.978

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/2014. Fuente: Plan de Acción 2012-2016 componente inversión por entidad 31/12/2014.

El Proyecto de inversión 513, cuenta con un presupuesto total por \$7.080.229.000 de fuentes de financiación, del cual corresponde a 12-otros distritos, un valor de \$7.062.566.000, del cual se ejecutó el 99,59%; en la fuente 182-Recursos del Balance SGP Propósito General, tiene \$17.663.000, que se ejecutó en el 100% de los recursos asignados y se observa que el 21- recursos administrados de libre destinación no tuvo asignación de recursos.

2.2.2.1.1.1 Observación Administrativo, por falencias en la planeación de la meta física y de los recursos asignados. (desestimado)

La OFB, para el año 2014 en la meta 11 programó 5.000 presentaciones artísticas, actividades académicas y publicaciones en el distrital con un asignación de recursos de 4.176 millones; sin embargo en la ejecución a diciembre del 2014 registra un cumplimiento de la meta física de 13.359 actividades y un porcentaje de ejecución de 267,18%, con una inversión de recursos de 4.153 millones.

En cuanto a la meta 13, la OFB, para el año 2014 programó 100 estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas al sector de música sinfónica, académica y canto lírico en el distrito con un asignación de recurso de 1.328 millones; sin embargo en la ejecución a diciembre del 2014 registra un cumplimiento de la meta física de 147 actividades y un porcentaje de ejecución de 147%, con una inversión de recursos de 1.328 millones.

En consecuencia, se evidencia una falta de planeación de los recursos asignados y las metas físicas que la entidad proyectó dentro de su plan de acción para la vigencia 2014, toda vez que con los mismo recursos casi triplicaron el cumplimiento de la meta programada.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El plan de acción de la entidad no muestra la realidad de los compromisos pactados al igual que la coherencia con los recursos asignados para el cumplimiento de la meta.

La situación descrita estaría contraviniendo lo establecido en la Constitución Política art. 209; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con la respuesta dada por la entidad, este ente de control observa que con respecto a la Meta No.11 del Proyecto 513, se programaron 5.000 presentaciones artísticas, actividades académicas y publicaciones y se registra un cumplimiento de la meta física de 13.359 actividades y un porcentaje de ejecución de 267,18%, con menos recursos de los asignados inicialmente para la vigencia 2014. Tal situación refleja inconsistencias en la Planeación sin que el ente de control desconozca las actividades que desarrolla la entidad para el fomento de la música sinfónica, no obstante el cuestionamiento radica en la gran cantidad de población receptora de los eventos de la Orquesta, frente a los recursos que estaban asignados, los cuales presentaron una leve reducción; más aún si se tiene en cuenta que con los mismos recursos casi triplicaron el cumplimiento de la meta programada.

Para posteriores vigencias, el ente de control recomienda atender de manera puntual lo planteado inicialmente en las metas frente a los recursos que se le asignan y tener concordancia con los procesos de planeación y ejecución de la meta 13, pero en menos porcentaje. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

2.2.2.1.1.2 Observación Administrativo, por la incertidumbre de la población objetivo atendida en los proyectos de inversión.(desestimado).

En las fichas EBI-D del proyecto No. 513 no son claros los criterios de identificación de la Población Objetivo a la que están dirigido el proyecto de inversión; así mismo este proyecto cuenta con once (11) metas, de las cuales se escogieron dos (2) metas, que presenta un avance total de ejecución física del 99.59% y 147% de ejecución financiera, la ejecución física genera incertidumbre, debido a que no se evidencian indicadores de impacto y resultado que permitan realizar una focalización real de la población atendida

Lo anterior se origina por deficiencias en la planeación que impactan la efectividad y la eficacia de la planeación de la entidad, para el cumplimiento de los objetivos trazados en desarrollo de la misión institucional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La situación descrita estaría contraviniendo lo establecido en la Constitución Política art. 209, Ley 87 de 1993, artículo 2 y 4, y lo normado en el Sistema Integrado de Calidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Evaluada la respuesta de la entidad y analizados los anexos soportes allegados al equipo auditor, esta se acepta, respecto a que para el proyecto 513 la atención va dirigida a todas las poblaciones y ciudadanía en general; y se aclara por parte de la entidad que se cuenta con el Proyecto de Inversión 920 – *‘Músicas de la OFB para todos y todas’*, el cual se diseñó para *“todos los grupos etarios y poblacionales con un sentido de inclusión y no segregación”* por lo que se demostró que dicha población que ya se encuentra identificada en la ciudad.

Por lo expuesto anteriormente y según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación administrativa.

2.2.2.1.1.3 Modificación al Proyecto 513 “Fomento de la música sinfónica”

Teniendo en cuenta el procedimiento establecido para la modificación a los Proyectos de Inversión, se observó que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, adelantó este proceso, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Hacienda desde el aspecto presupuestal y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia, con respecto a la inscripción, seguimiento y actualización de los proyectos en las fichas EBID-D de la vigencia evaluada, habiendo ajustado los presupuestos de inversión con el fin de dar cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” 2012-2016” y la actualización y modificación respectiva de los proyectos, tal como se observa en las Fichas EBI de la vigencia 2014, y cuenta con los soportes respectivos, de las modificaciones presupuestales.

El procedimiento utilizado para realizar las modificaciones a las metas, se presentan mediante los siguientes mecanismos, de acuerdo con el requerimiento que tenga establecido la orquesta Filarmónica de Bogotá:

-El responsable del proyecto solicita a la Oficina de Planeación de la OFB, la necesidad quien a su vez remite el proyecto y la justificación de la necesidad a la modificación a la respectiva Meta, esta dependencia realiza el estudio respectivo y de viabilidad, de acuerdo al impacto al interior de las metas programadas para el cuatrienio y para el cumplimiento de las metas plan, a cargo del sector.

-Posterior a esta gestión, si la modificación es viable, se le responde al solicitante y se hace el ajuste en el aplicativo SEGPLAN de la Secretaría Distrital de Planeación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Si el tema corresponde a la reducción de la meta, de igual manera, el responsable del proyecto debe justificar tal situación y se debe solicitar la autorización a la Secretaría de Planeación –SDP- para realizar el cambio; quien a su vez analiza y considera la viabilidad, suspende temporalmente la restricción del aplicativo SEGPLAN que impide reducir magnitudes de metas ya programadas. Una vez se realice el ajuste en el mencionado aplicativo, se actualiza la meta a nivel interno de la entidad en el Plan de Acción de los proyectos de inversión que se afecten y se realizan los ajustes respectivos, paso siguiente se actualiza las Fichas EBI-D y se efectúa la respectiva publicación en la página de la entidad.

En el siguiente reporte, se observa que no se realizó ninguna modificación en las metas programadas para el Proyecto 513.

Cuadro No. 11

PROYECTO 513 - Fomento de la Música Sinfónica					
PROGRAMACIÓN METAS – 2014					
META PLAN	META INICIAL	META FINAL	MODIFICACIONES	RESULTADO OBTENIDO	% CUMPLIMIENTO
Meta 11: Realizar 20.000 presentaciones artísticas, actividades académicas y publicaciones.	5.000	5.000	0	13.349	267%
Meta 13: Apoyar 400 Estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas al sector de música sinfónica, académica y canto lírico.	100	100	0	147	147%

Fuente: Reporte Oficina de Planeación OFB

2.2.2.1.1.4 Cumplimiento de Metas del proyecto 513 “Fomento de la música sinfónica”

Las actividades derivadas de los productos para el cumplimiento de indicadores de las metas del proyecto en mención, determinados en los Lineamientos Macro algunas se relacionan a continuación:

La meta 11, relacionada con las presentaciones artísticas y actividades académicas de la orquesta, realizó actividades y eventos, mediante la celebración de los siguientes Convenios de Asociación y Contratos, seleccionados en la muestra, entre otros:

- Convenio de asociación No. 047 de marzo 15 de 2013, suscrito con la Corporación Coral y Orquestal de Colombia, por valor de \$52.400.000 para apoyar la realización del Festival Mundial de Coros.
- Contrato de Prestación de Servicios artísticos No.035 de 2014, por valor de \$55.000.000, para prestar servicios artísticos como Director Musical y Artístico del Coro Filarmónico.
- Convenio de Asociación 323, suscrito con la Fundación Víctor Salvi, el 25 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

noviembre de 2014, esta direccionado a los proyectos de inversión 920 “Sinfónica para todos y todas” y el 513 “Fomento de la Música Sinfónica”; tiene como objeto: “La Orquesta Filarmónica y la Fundación Víctor Salvi acuerdan aunar esfuerzos para la puesta en escena de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Orquesta Juvenil de Bogotá en el marco del Cartagena Festival Internacional de Musical”; Por valor de \$1.100.755.524. La ejecución del Convenio fue en el marco del Cartagena Festival Internacional de Música.

- Presentaciones artísticas en música sinfónica, académica y canto lírico, son actividades de puesta en escena pública de proyectos y procesos de creación artística con criterios de proximidad, diversidad, Pertinencia y calidad. Las actividades se vienen afianzando, mediante la presentación en diferentes escenarios, por la estrategia de las seis Agrupaciones artísticas institucionales con que cuenta actualmente la OFB, constituida por 210 músicos profesionales y en proceso de formación:

Juvenil:	1.	Orquesta Filarmónica
	2.	Coro Filarmónico
	3.	Banda Filarmónica
Infantil:	4.	Coro Filarmónico
Cámara:	5.	Orquesta Filarmónica
Grupo:	6.	Vocal Filarmónico

En la vigencia 2014, la ciudadanía disfrutó de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (original), en las 19 localidades de la ciudad y a nivel Nacional; las presentaciones artísticas, académicas y culturales registraron un aumento en un 3% y en un 22% el incremento de público. Entre otras se realizaron, las siguientes:

- 67 presentaciones realizadas por las agrupaciones de la OFB en la programación de Navidad llamada “Navidad Humana”.
- 1 presentación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el estadio Santiago de las Atalayas de la Ciudad de Yopal, concierto al que asistieron más de 15.000 personas;
- 1 presentación, en el teatro Amira de la Rosa de la ciudad de Barranquilla, concierto que se repitió dos veces en el mismo día, debido a la asistencia la masiva asistencia de público.

Ahora bien, con relación al cumplimiento de la meta No. 13 - A “Apoyar 400 estímulos”, *La OFB apoyo con 147 estímulos, los cuales fueron concertados y por medio de alianzas estratégicas. La meta programada para el sector de la música sinfónica, académica y el canto lírico era de 100*, el Programa Distrital de Estímulos convocó a agrupaciones sinfónicas, compositores, intérpretes y cantantes a

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

participar en sus concursos proyectados, en la vigencia 2014, La Orquesta Filarmónica de Bogotá, incremento la circulación artística en 2014, con la realización de 651 conciertos. La meta programada era de 400, con una superación del 62% de dicha meta. Frente a 2013 se incrementó en 140 presentaciones así:

- La OFB, paso de atender población en 14 localidades a 19, del Distrito Capital.
- La Orquesta, realizó en la Sala Otto de Greiff, actividades artísticas, académicas y culturales, a las que asistieron 26.258 personas, la una meta programada era de 10.200 personas, se superó en un 157%.

Así mismo, en el cumplimiento de la meta, se realizaron actividades que conllevaron a la visibilización, el fortalecimiento y la proyección de las prácticas artísticas de la música sinfónica, académica y canto lírico en las dimensiones de formación, investigación, creación y circulación. Se recibió apoyo al sector a través de convocatorias y especial mente mediante la invitación pública que se realizó para la creación de la Banda Filarmónica Juvenil de Vientos, con la cual se vincularon 25 artistas.

La orquesta Filarmónica de Bogotá realiza divulgación de las actividades y eventos a través de herramientas de comunicación y relaciones públicas, las cuales ha logrado maximizar el impacto y la cobertura en medios informativos; a diario por correo electrónico se informa de las actividades (presentaciones artísticas, académicas y convocatorias de la OFB a periodistas culturales, público asiduo, artistas y universidades), las cuales se realizaron a través de los medios tradicionales (radio, televisión y prensa) - Señal Colombia, Canal Capital, Periódico El Tiempo, ADN, Emisora UN Radio, Emisora RCN Clásica

Así mismo, se socializaron mediante medios digitales (páginas web, emisoras online) y medios sociales (facebook, twitter, youtube)

Los temas que se socializan, entre otros son: Conciertos de la OFB; Festival Iberoamericano de Teatro, convocatorias y concursos; cumpleaños de Bogotá; Festival de Música de Cámara Ópera al Parque; Gira nacional (Barranquilla y Yopal) y Navidad nuestra y Clásicos de Navidad, entre otras.

2.2.2.1.2 Proyecto No. 919 “Música de la OFB para la Jornada única”.

Objetivos específicos:

- *Atender a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas, implementados como Centros de Interés en Música.*
- *Diseñar y producir contenidos didácticos que fortalezcan el proceso de formación.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Diseñar y desarrollar un componente de formación a formadores, que cualifique de manera permanente a los agentes y organizaciones vinculados a los procesos de formación.*
- *Integrar a la oferta artística y cultural de la ciudad y específicamente a la de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a los colegios vinculados al proyecto Jornada Educativa Única para la excelencia académica y la formación integral en general y específicamente a los colegios que participan en el proyecto de la OFB.*
- *Efectuar procesos de acompañamiento, sistematización de memoria y evaluación del impacto educativo y social, de las acciones que desarrolla la OFB en el marco de este proyecto.*
- *Realizar las acciones para garantizar la dotación instrumental para el desarrollo de los Centros de Interés en Música, propuestos por la OFB.*
- *Vincular organizaciones y otros agentes al desarrollo de los diferentes componentes del proyecto.*
- *Garantizar el desarrollo de los procesos de formación, mediante la vinculación de organizaciones y/o la vinculación de artistas formadores.”*

Cuadro No.12
Metas Proyecto 919 “MÚSICA DE LA OFB PARA LA JORNADA ÚNICA”

METAS	PROGRAMADO	EJECUTADO	(%) CUMPLIMIENTO
Meta 1: Beneficiar 8.000 niños, niñas adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito, pertenecientes a Jornada 40 H, a partir de la implementación de un modelo de formación música para centros de interés en música sinfónica	7.800	8.515	109.17
Meta 2: Vincular 60 organizaciones y colectivos artísticos y culturales para garantizar la formación musical de los niños y niñas y jóvenes de los colegios del Distrito vinculados al programa	8.00	8.00	100

Fuente: Plan de acción OFB

2.2.2.1.2.1 Observación administrativo, por falencias en la planeación de la meta física y de los recursos asignados. (desetimado)

La OFB, para el año 2014 en la meta 1 programó beneficiar 7.800 niños, niñas adolescentes y jóvenes de los colegios del distrito, pertenecientes a Jornada 40 H, a partir de la implementación de un modelo de formación música para centros de interés en música sinfónica en el distrital con un asignación de recursos de 3.022 millones; sin embargo en la ejecución a diciembre del 2.014 registra un cumplimiento de la meta física de 8.515 actividades y un porcentaje de ejecución de 99.45%, con una inversión de recursos de 3.005 millones.

En cuanto a la meta 2, la OFB, para el año 2014 programó vincular 60 organizaciones y colectivos artísticos y culturales para garantizar la formación musical de los niños y niñas y jóvenes de los colegios del Distrito con un asignación de recurso de 3.317 millones; sin embargo en la ejecución a diciembre del 2014 registra un cumplimiento de la meta física de 8.00 organizaciones y un porcentaje de ejecución de 96.88%, con una inversión de recursos de 3.213 millones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, se evidencia una falta de planeación de los recursos asignados y las metas físicas que la entidad proyectó dentro de su plan de acción para la vigencia 2014, con menos casi triplicaron el cumplimiento de la meta programada.

El plan de acción de la entidad no muestra la realidad de los compromisos pactados al igual que la coherencia con los recursos asignados para el cumplimiento de la meta.

La situación descrita estaría contraviniendo lo establecido en la Constitución Política art. 209, y se generaría por una ineficiente planeación y gestión de los proyectos de inversión, esto se estaría incumpliendo con las actividades planeadas para ejecutar los proyectos, las situaciones evidenciadas en las metas de los proyectos de inversión de la OFB, constituyéndose en una observación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Evaluada la respuesta dada por el sujeto de control, este ente de control observa que meta No.1 del Proyecto 919, se programaron actividades académicas para 7.800 niños, y se registra un cumplimiento de la meta física de 8.515 niños y un porcentaje de ejecución de 109.17%, lo anterior denota que se observó una diferencia de 715 niños, que representa un incremento de un porcentaje mínimo correspondiente al 9% de la meta programada inicialmente.

Este ente de control recomienda aplicar las directrices para los procesos de planeación y ejecución de las metas de los proyectos frente a los recursos asignados, para que exista coherencia entre los mismos. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.**

2.2.2.1.2.2 Modificaciones al proyecto 919 “Música de la OFB para la Jornada única”.

Se verificó que para la vigencia auditada se efectuó modificación a la meta No. 2, se ajustó la meta a la vinculación de 8 organizaciones. Además la meta No.1 “Beneficiar 8,000 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de los colegios del Distrito, pertenecientes al programa Jornada única 40 x 40, a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica”, obtuvo un grado de cumplimiento correspondiente al 109%, habiéndose programado como meta inicial 7.800 beneficiarios y se obtuvo 8.515 niños beneficiados y alianzas estratégicas al sector de música sinfónica, académica y canto lírico”, como se muestra a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No. 13

PROYECTO 919 - MÚSICA DE LA OFB PARA LA JORNADA ÚNICA					
PROGRAMACIÓN METAS – 2014					
META PLAN	META INICIAL	META FINAL	MODIFICACIONES	RESULTADO OBTENIDO	% CUMPLIMIENTO
Meta 1: Beneficiar 8,000 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de los colegios del Distrito, pertenecientes a la Jornada 40H a partir de la implementación de un modelo de formación musical para los centros de interés en música sinfónica	7.800	7.800	0	8515	109%
Meta 2: Vincular 60 Organizaciones y colectivos artísticos y culturales para garantizar la formación musical de los niñas, niños y jóvenes de los colegios del Distrito vinculados al programa.	15	8	En el proceso de seguimiento reportado en SEGPLAN, Se ajustó la meta a la vinculación de 8 organizaciones.	8	100%

Fuente: Reporte Oficina de Planeación OFB.

Para la vigencia 2014, se verificó que se efectuó modificación de traslado presupuestal entre proyectos, es así, que al proyecto 919 se le asignó \$6.530.000.000 y se contra acreditó por valor de \$191.229.000, teniendo en cuenta que para ésta vigencia, ya se había realizado toda la contratación para garantizar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios distritales vinculados a la Jornada de 40 horas y que los recursos que estaban disponibles en el proyecto correspondían a saldos de los registros presupuestales, quedando con una apropiación final de \$6.338.771.000. Los recursos se trasladaron al proyecto 513-144 con el fin de garantizar la participación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y su nueva agrupación, la Orquesta Filarmónica Juvenil, en el Festival Internacional de Música de Cartagena, lo que permite además promover el conocimiento y la apropiación de la música sinfónica, académica y el canto lírico por parte del público. Se verificó, que se cuenta con los respectivos conceptos favorables por parte de la Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria de Hacienda.

2.2.2.1.2.3 Cumplimiento de Metas del Proyecto 919 “Música de la OFB para la Jornada única”.

Para el Proyecto 919- “Música de la OFB para la jornada única”, se realizaron las siguientes actividades en cumplimiento de los indicadores de las metas:

- Realizó 12.290 actividades de carácter académico, frente a la participación de la ciudadanía, por ejemplo a las actividades artísticas, culturales y académicas realizadas en la Sala Otto de Greiff asistieron 26.258 personas.
- Igualmente suscribió un total de 166 por la modalidad de contratación directa, contratos (OP) y Convenios de asociación, por valor de \$5.528.565.063.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Así mismo realizó procesos de selección pública para adquirir los bienes necesarios para la ejecución del programa: invitación pública, selección abreviada y licitación pública, con el fin de dar cumplimiento a la meta 1, del proyecto 919.
- La OFB en la vigencia alquilo 3 inmuebles por el valor de \$15.246.000, para el 2014 gastaron \$65.601.874 en 4 inmuebles arrendados.
- En acta de visita, del 6 de febrero de 2015, practicada a la oficina de Planeación de la OFB, informó al ente de control, que se atendieron en total 8.515 alumnos en colegios seleccionados por la SED y que se discriminan por localidad, correspondiente a las vigencias 2013, 2014 y proyección para el 2015; lo anterior, confirma en hubo un porcentaje de cumplimiento del 109,17% a los indicadores del programa 40 x 40, incluido en la meta 1 del Proyecto 919, ya que se han beneficiado niños de 16 localidades de la ciudad.

2.2.3 Control Financiero

2.2.3.1 Estados Contables

Los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2014, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, se presentan con Salvedad.

Se hace claridad que los parámetros para el dictamen de los estados contables fueron cambiados, con la nueva metodología adoptada por la Contraloría de Bogotá, mediante la Resolución Reglamentaria No. 055 de 2013 "Por la cual se modifican nombres, se eliminan procedimientos, se adoptan nuevas versiones de documentos y procedimientos del Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C. se dictan otras disposiciones", en los procedimientos para la elaboración del Memorando de Asignación y Planeación de la Auditoría versión 10.0 y Ejecución de la Auditoría versión 1.0., Circular No. 003 del 21/01/2014 cuyo asunto es "Formalización de la Metodología para la Evaluación y Calificación de la Gestión Fiscal", y actualización, según Circular No.014 del 26 de diciembre de 2014.

Los resultados que se muestran a continuación corresponden a la evaluación realizada a los registros y saldos contables de la Orquesta Filarmónica de Bogotá a 31 de diciembre de 2014; para cada uno de los grupos y cuentas sobre los cuales se realizaron selectivamente las pruebas de auditoría (verificación de registros, análisis de documentos soportes, entrevistas, visitas fiscales, cálculos, entre otros).

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

La Orquesta Filarmónica de Bogotá a diciembre 31 de 2014, presenta la siguiente Ecuación Patrimonial.

Cuadro No.14
ECUACIÓN PATRIMONIAL COMPARATIVA - OFB
A DICIEMBRE 31 DE 2014

(CIFRAS EN \$)

NOMBRE CUENTA	2013	2014
ACTIVO	\$6.172.416.000	\$6.799.232.000
PASIVO	\$7.122.584.000	\$8.497.277.000
PATRIMONIO	\$950.168.000	\$1.698.045.000

Fuente: Estados contables OFB, a Diciembre 31 de 2014

Cuadro No.15
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL COMPARATIVO a 31/12/2014 - OFB

ACTIVO

(Cifras en miles de \$)

REFERENCIA	CUENTA	SALDO CUENTAS BALANCE GENERAL		VARIACIONES	
		2014	2013	HORIZONTAL	VERTICAL %
	ACTIVO CORRIENTE	1.113.953	837.234	276.719	16.38
11	EFFECTIVO	885.445	578.634		
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	885.445	578.634	306.811	13.02
14	DEUDORES	205.396	242.499	-37.103	3.02
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIO	37	1.539	-1.502	0.00054
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	160.719	230.213	-69.494	2
1470	OTROS DEUDORES	44.640	1.283	43.357	0.66
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL RECAUDO	14.125	14.125	0	0.21
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES	(14.125)	(4.661)	(9.464)	-0.21
1500	INVENTARIOS	23.112	16.101	7011	0.34
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	4.142.484	4.052.564	89.920	60.93
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	375.332	262.567	112.765	5.52
1637	BIENES MUEBLES EN BODEGA	477.553	295.536	182.017	7.02
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.751.867	1.797.516	-45.649	25.8
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	458	458	0	0.007
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	793.768	891.270	-97.502	11.67
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	621.772	683.483	-61711	9.14
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	121.400	121.400	0	1.78
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, CONICA, DESPENSA Y TOLERIA.	334	334	0	0.0049
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	(2.393.420)	(2.099.450)	293.970	35.20
	TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.	1.749.064	1.953.114	-204.050	25.72
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTORICO			-	
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES-EDIFICACIONES	2.383.456	1.934.732	448.724	35.05
19	OTROS ACTIVOS	1.552.759	1.447.336	105.423	22.85
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS X ANTICIPADO	34.637	81.228	-46.591	0.51
1910	CARGOS DIFERIDOS	537.916	451.544	86.372	7.91
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	801.512	801.512	0	11.79
1970	INTANGIBLES	189.497	117.635	71.863	2.79
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(10.803)	(4.583)	6.220	-0.16
	TOTAL ACTIVO	6.799.232	6.172.416	626.816	100

Fuente: Estados contables OFB, a Diciembre 31 de 2013-2014 Fuente Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Cuadro No.16
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL COMPARATIVO a 31/12/2014 – OFB
PASIVO (Cifras en miles de \$)

REFERENCIA	CUENTA	SALDO CUENTAS BALANCE GENERAL		VARIACIONES	
		2014	2013	HORIZONTAL	VERTICAL %
	PASIVO CORRIENTE	2.420.146	1.733.542	686.604	28.48
24	CUENTAS POR PAGAR				
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	17.245	214.155	-196.910	0.20
2425	ACREEDORES	1.589.767	1.082.834	506.933	18.71
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	513.084	431.566	81.518	6.04
2440	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	4.468	-4.468	0
2445	IMPUESTO AL VALOR AGREGAADO	103	519	-416	0.0012
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	299.947	0	-299.947	3.53
25	OBLIGACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL	6.077.131	5.389.042	688.089	71.52
27	PASIVOS ESTIMADOS	-	-		
	TOTAL PASIVO	8.497.277	7.122.584	1.356.703	100
3	PATRIMONIO				
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL				
3208	CAPITAL FISCAL	-1.939.078	-1.092.101	-846.977	114.19
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-498.243	-467.642	30.601	29.34
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-551.581	-641.159	-89.578	37.8
3235	SUPERAVIT POR DONACIÓN	17.544	17544	0	-1.03
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	1.469.612	1.469.612	0	-86.5
3270	PROVISION DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	(196.299)	(236.422)	40.123	11.56
	TOTAL PATRIMONIO	-1.698.045	-950.168	626.816	-24.97
	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	6.799.232	6.172.416		

Fuente: Estados contables OFB, a Diciembre 31 de 2013-2014 –Fuente Equipo Auditor

Se determinó las variaciones relativas y absolutas de las cuentas del Balance General, realizando las variaciones horizontal y vertical entre los años 2013 y 2014. Dentro del análisis vertical se determinó el peso proporcional en porcentaje que tiene cada cuenta dentro del estado contable analizado, encontrando que la distribución de sus activos asciende a un total de \$6.799.232 millones, el 25.72% corresponde a Activos Fijos, el activo corriente está representado en 16.38% de depósitos en entidades financieras y el 3.02% está representado en Deudores. El rubro más significativo de los activos de OFB, corresponde a Bienes Históricos y Culturales – Edificaciones por valor de \$2.383.456 con un porcentaje del 35.05% sobre el total de los activos y con un incremento con relación a la vigencia anterior de \$448.724, valor invertido en el Teatro Cuba.

El Activo, a diciembre 31 de 2014, refleja un saldo de \$6.799.322, el cual comparado con la vigencia anterior de \$6.172.416, presenta un aumento de \$626.816, con un incremento del 10.15%.

El total del Activo se incrementó en \$626.816 correspondiente al 10.15%. La cuenta Activo Corriente, constituido por el Efectivo - Depósitos en Instituciones Financieras

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se incrementó en \$306.811.000, con un peso sobre el total de los activos del 13.02% y deudores se disminuyó en \$37.103.000, con una variación vertical del 3.02%, para un total de Activo corriente de \$276.719, correspondiente al 16.38% del total de los activos.

En el Activo no Corriente-Propiedad, Planta y Equipo, en su interior se realizó incremento en la cuenta – Bienes Muebles en Bodega, con un incremento de \$112.765.000, equivalente al 5.52% del total de los activos, correspondiente a las compras realizadas del 2014, con el fin de dotar jornada 40 horas, entre otros, los Bienes Muebles en Bodega sin uso, se incrementó de la vigencia 2013 con relación a la 2014, en \$182.017.000, correspondiente al 7.02% del total de los activos.

De un total histórico de Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$\$4.142.484.000 se ha depreciado a la fecha en \$2.393.420, reflejando un saldo por de Propiedad, Planta y Equipo incorporado en los Estados Contables correspondiente al \$1.749.064.000, equivalente al 25.72% del total de los activos de la OFB.

También se surtió un incremento importante en la Cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público e Histórico, se incrementó en \$448.724.000., con un porcentaje del 35.05%

El Pasivo por valor de \$8.497.277, respecto al saldo de la vigencia anterior de \$7.122.584.000, presenta un incremento de \$1.355.703.000, equivalente al 19.30%. En el Pasivo básicamente el incremento se refleja en las cuentas de Acreedores con el 18.71% por valor de \$1.589.767.000 y Obligaciones Laborales –Seguridad Social por valor de \$6.077.131.000 equivalente al 71.52% del pasivo de la OFB.

El Patrimonio con saldo de \$-1.698.045.000, respecto del saldo del año anterior de \$-950.158, presentó un incremento de \$626.816, correspondiente al 24.97 %. Lo anterior obedeció a la pérdida del ejercicio año 2014, afectación de la cuenta Provisión, Depreciación y Amortizaciones y Pérdida del Ejercicio vigencia fiscal 2014 por valor de \$196.299.000. De igual forma se observó que la cuenta Resultados Ejercicios anteriores se modificó en la suma de \$30.601.000, correspondiente a excedentes del año 2012, aprobado por el Confis, manteniéndose las cuentas por Superávit por Donación por valor de \$17.544.000 y el Patrimonio Institucional Incorporado por valor de \$1.469.612.000.

ACTIVO

El Activo de la OFB a diciembre 31 de 2013, presenta un saldo de \$6.172.416.000, está conformado de la siguiente manera:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**Cuadro No. 17
ACTIVO - OFB**

(CIFRAS EN \$)

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO	PART (%)
ACTIVO CORRIENTE			
1100	EFFECTIVO	\$ 885.445.000	13.02
1400	DEUDORES	\$205.396.000	3.02
1500	INVENTARIOS	\$ 23.112.000	0.34
ACTIVO NO CORRIENTE			
1600	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$1.749.064.000	25.72
1700	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	\$2.303.420.000	35.05
1900	OTROS ACTIVOS	\$1.552.759.000	22.85
TOTAL		\$6.172.416.000	100

Fuente: Estados contables OFB a Diciembre 31 de 2014 –Equipo Auditor

GRUPO 110000- EFECTIVO

1105 –CAJA

La Caja a 31 de diciembre de 2014 refleja un saldo de cero \$0, su asignación fue de \$2.000.000, se verificó arqueo de caja, encontrando que cumple el Artículo 18 del Decreto Distrital No.061 del 14 de febrero de 2007. Se evidenció que quien practica los arqueos, es la responsable del área de Contabilidad.

1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

A diciembre 31 de 2013 esta cuenta refleja un saldo consolidado de Depósitos en Instituciones Financieras de \$885.445.000, equivalentes al 13.02% del total del Activo, presentando un incremento de \$4306.811.000, con respecto al año que lo precedió.

El saldo de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras a diciembre 31 de 2014 asciende a \$885.445.000 y está conformada por:

Cuadro No.18

CONFORMACION DEL SALDO DEL GRUPO EFECTIVO A DICIEMBRE DE 2014 – OFB

(CIFRAS EN \$)

No. CUENTA o Código	TIPO DE CUENTA	BANCO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2014 BANCOS	SALDO A 31 DE DICIEMBRE 2014 LIBROS	DIFERENCIAS Y/O OBSERVACIONES
1110	CORRIENTE	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
0060-69997911	CUD-Corriente	Davienda	- 0 -	\$41.523.429	Las cuentas OT-Ordenes de tesorería para SDH, Y para la entidad OP-Ordenes de Pago. La diferencia corresponde a rechazos, los cuales se concilian con SDH en forma periódica a través del formato establecido por Hacienda para tal fin.
005-37949-0	Corriente	HELM BANK	209.513.154.65	209.513.154.65	El fin de esta cuenta es realizar los pagos de nómina diferentes al Banco Davivienda, debido a la Plataforma que es muy eficaz para OFB, toda vez que este Banco no genera ningún

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

					gasto bancario por prestar este servicio. Adicionalmente los ingresos se originan por concepto de incapacidades. También la SDCRD, consigno estos dineros a la OFB, por concepto del convenio interadministrativo No.142 por la suma de \$299.947.000, de los se realizaron pagos para cubrir nómina y descuentos,, y así evitar concentración de recursos, toda vez que una cuenta no puede superar el 60%, del total del saldo de Bancos de la entidad. Según Resolución No.001, del 2013 SHD, por ser un riesgo inherente a la entidad.
110-009-05001-4	Corriente	Popular	166.452.036.32 Cheque pendiente de cobro. 3.081.354 Contratista Oscar Suarez Ariza.	163.370.682.32	Son todos los ingresos provenientes de recursos propios así: venta de CD, venta de conciertos, fotocopias de procesos disciplinarios, venta de boletería, entre otros.
0099-69996652	Corriente	Davivienda	514.043.439.84	500.926.473.84-	Se maneja las transferencias de la nómina, las transferencias de servicios públicos, donde se manejan los parafiscales, la seguridad social y pago de músicos extranjeros y ocasionales.
1110	AHORROS	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			
220-009-10384-7	Ahorros	Popular	8.822.984.59	8.822.984.59	Esta cuenta no tubo movimiento en el año, únicamente está generando rendimientos financieros. (Se evidenció las diligencias para realizar la cancelación de las cuentas.)
0099-70131266	Ahorros	Davivienda	2.861.443.72	2.861.443.72	Esta cuenta no tubo movimiento en el año, únicamente está generando rendimientos financieros. (Se evidenció las diligencias para realizar la cancelación de las cuentas.)
TOTAL				\$885.445.000	

Fuente: Conciliaciones bancarias a Diciembre 31 de 2014 de la OFB. Equipo Auditor

Se verificó todas las cuentas bancarias de la OFB, a 31 de diciembre de 2014, evidenciando las respectivas conciliaciones con los respectivos soportes y extractos bancarios. No se encontró partidas antiguas por conciliar.

Adicionalmente se tiene la Cuenta Única Distrital – Cuenta del Banco Davivienda No.0060-69997911, La cual refleja un saldo a 31 de diciembre de 2014.

Cuadro No.19
CONCILIACIÓN BANCARIA A 31/12/2014 - OFB

(CIFRAS EN \$)

SEGUN EXTRACTOS			\$ 901,693,059.12
Menos (-)			
Consignaciones sin identificar o registrar			48,948.00
Más (+)			
Cheques pendientes de cobro y ND pendientes			16.198.320.00
ALDO SEGUN LIBROS			885,445,791.12
SALDO CONCILIADO			885,445,791.12
RELACION CHEQUES POR COBRAR Y ND PENDIENTES			
NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
7052256654	19-Dic-14	OSCAR SUAREZ - CONTRATISTA DE SI CAPITAL – APOYO MODULO PERNO – NÓMINA –TALENTO HUMANO	\$ 3,081,354.00
9946	DIC	PAGO SKANDIA	\$ 1,230,000.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

9947	DIC	COLFONDOS – CUENTAS AFC	\$ 500,000.00
9948	DIC	DAVIVIENDA – CUENTAS AFC.	4,500,000.00
9950	DIC	PROTECCION APOORTE - SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,360,000.00
9951	DIC	PROTECCION-APOORTE - SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,500,000.00
9952	DIC	COLPATRIA-APOORTE - SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,700,000.00
9965	DIC	MEDIO AMBIENTE – LICENCIA TALAR ARBOL	85,986.00
9966	DIC	BANCO AGRARIO - EMBARGOS DE NÓMINA-	\$ 693,577.00
9908	NOV	BANCO AGRARIO – EMBARGOS DE NÓMINA	\$ 288,954.00
55862-9	NOV	BANCO AGRARIO – EMBARGOS DE NÓMINA	\$ 1,258,449.00
TOTAL CHEQUES POR COBRAR Y NC PENDIENTES			16,198,320.00
CONSIGNACIONES SIN IDENTIFICAR Y NC PENDIENTES			
NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	VALOR
2454	30-Sep-14	CONSIGNACION OF. TORRE CENTRAL – PARTIDA CONCILIATORIA PENDIENTE DE IDENTIFICAR	48,948.00

Fuente: Extractos Bancarios y Auxiliares Contables.

Se verificó soporte, donde se evidencia la gestión adelantada del área de Tesorería solicitando la aclaración de dicha partida conciliatoria, por la suma de \$48.948, del 30 de septiembre de 2014, sin obtener resultado a la fecha.

Los ingresos que se reflejan en conciliaciones bancarias obedecieron a dos (2) convenios interadministrativos, venta de CD, venta de conciertos y venta de boletería

En visita fiscal realizada el 19 de febrero de 2014 al área de contabilidad, se evidenció la conciliación entre las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014, así:

Cuadro No. 20
CONCILIACIÓN CUENTAS POR PAGAR A 31/12/2014 – OFB

(CIFRAS EN \$)

ÁREA	FUENTE OTROS DISTRITOS	FUENTE RECURSOS PROPIOS	TOTAL CUENTAS POR PAGAR	OBSERVACIONES
TESORERÍA	1.977.673.425	16.059.618	1.993.733.043	El Área de Tesorería entrega certificación de cuentas por pagar, igualmente la certificación de la Tesorería Distrital de Hacienda el cual refleja el valor de cuentas por pagar de la fuente otros distritos, la fuente recursos propios no se maneja en el sistema PAC.
PRESUPUESTO	1.977.673.425	16.059.618	1.993.733.043	El Área de Presupuesto entrega certificación de cuentas por pagar y el reporte de cuentas por pagar generado en el sistema PAC, el cual refleja el valor de cuentas por pagar de la fuente otros distritos, la fuente recursos propios no se maneja en el sistema PAC.
CONTABILIDAD	1.977.673.425	16.059.618	1.993.733.043	Registro realizado en las siguientes cuentas contables Código 242553 \$1.141.987.976, código 2436 \$104.995.164, código 250502 \$428.615.481, código 242519-8 \$313.998.132, código 242504 \$4.136.700

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

GRUPO 140000- DEUDORES

**Cuadro No. 21
SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2014 DEL GRUPO DEUDORES – OFB**

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2014
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 37.000
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$160.719.000
1470	OTROS DEUDORES	\$ 44.640.000
1475	DEUDAS DE DIFÍCIL COBRO	\$ 14.125.000
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	\$ (14.125.000)
	TOTAL DEUDORES:	\$205.396.000

Fuente: Informes Contables OFB a Diciembre 31 de 2014. Equipo Auditor

A diciembre 31 de 2014 se reporta un saldo consolidado de este grupo de \$205.396.000. Dentro de los más significativos tenemos Recursos Entregados en Administración por \$160.719.000, y en su orden le siguen, Otros Deudores por \$44.640.000 y Deudas de Dificil Cobro por valor de \$14.125.000 y Prestación de Servicios por \$37.000.

Los Recursos Entregados en Administración está representado por los valores manejados Encargo Fiduciario Fidudavivienda, correspondiente a las cesantías de los funcionarios y trabajadores oficiales del régimen antiguo con retroactividad, cuyo saldo es de \$160.719.922, este valor comparado con el valor que tiene registrado FONCEP, difiere en la suma de \$ 25.568.407 del 12 de diciembre de 2014, que corresponde a traslado de recursos para pago de cesantías parciales que FONCEP lo registro en enero de 2015.

La cuenta Otros Deudores 147090 por la suma \$44.640.000, corresponde a incapacidades de los funcionarios de la OFB, ocurridas en las vigencias 2013- 2014, como se explica e ilustra a continuación, adicionalmente se evidenció los siguientes registros:

**Cuadro No. 22
OTROS DEUDORES – OFB**

(CIFRAS EN \$)

DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR
OP 2710	Mayor valor Girado a Tatiana Carvajal	154.000.00
Incapacidades	Salud Total	206.689.00
Incapacidades	Cafesalud	3.,513.,203.00
Incapacidades	Sanitas	15.,094.,047.00
Incapacidades	Coomeva	7.182.,001.00
Incapacidades	Famisanar	2.698.468.00
Incapacidades	Cruz Blanca	2,766,534.00
Incapacidades	Alianza Salud	3,751,748.00
Incapacidades	Compensar	5.260.635.00
Incapacidades	Unisalud	1,142,756.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR
Incapacidades	Nueva Eps	136,500.00
OP 2631-AG 133	Mayor v/r. Girado Fondo Nacional del ahorro	1,554,990.00
NT1975-2049-2055-AG109-179	Chequera y gastos bancarios Davivienda Corriente	1,098,785.32
AG 708-306-180	Gastos Bancarios banco Popular	81,030.28
	Saldo Auxiliares Contables	44.640.376

Fuente: Informes Contables OFB a Diciembre 31 de 2014. Equipo Auditor

En la Cuenta Otros Deudores no se evidenció un procedimiento o política para realizar un adecuado y efectivo cobro a las diferentes entidades de salud EPS, por concepto de incapacidades, como tampoco para mayores valores cancelados al Fondo Nacional de Ahorros, Bancos, y OP2710, colocando en riesgo los recursos de la entidad por valor de \$44.640.376.

Dentro de la cuenta Deudores Prestación de Servicios la cuenta 140723 Recreativos, culturales y deportivos, corresponde a regalía por la venta de discos de Sony Music Entretenimiento de Colombia, según factura de venta 2316 del 13/11/2013 por \$37.398, por concepto de venta de CDs. Se evidenció que se han adelantado gestiones tendientes a su cancelación y mediante correo certificado del 15/11/2013, y en diciembre de 2014 se procedió a llamar, sin obtener aún el pago.

2.2.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse un procedimiento y política de manejo y cobro de cartera por incapacidades de los funcionarios entre otros, de la OFB, con lineamientos claros de la Alta Dirección - Subdirección Administrativa y Financiera.

Se evidenció que aparece causada en la cuenta Otros Deudores inconsistencias generadas por mayores valores cancelados a Tatiana Carvajal por \$154.000; Fondo Nacional del Ahorro por \$1.554.990 y Bancos por valor de \$1.017.755.04, lo que genera una subestimación en la cuenta de bancos y una sobrestimación en su correlativa en la cuenta de Deudores por valor de \$2.888.805.60.

Por no evidenciarse un procedimiento o política, por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, para realizar un adecuado y efectivo cobro ante las diferentes entidades de salud EPS, por concepto de incapacidades de los funcionarios de la OFB, correspondiente a las vigencias 2013- 2014, y que asciende a la suma de \$41.751.570.4 a 31 de diciembre de 2014. Colocando en riesgo eminente los recursos de la entidad.

Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables a 31 de diciembre y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, numeral 154; igualmente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Igualmente trasgrede lo contemplado en el artículo 34 Numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.).

Así mismo dentro de la evaluación se encontró que en la cuenta de Deudas de Difícil Recaudo 147500, por la suma de \$14.125.000, obedece a deuda por cobrar a la señora Cielo Liliana Escobar Zamora, en virtud al saldo del contrato de arrendamiento del escenario del teatro Jorge Eliecer Gaitán. En diciembre de 2013, se instaura demanda ejecutiva singular de menor cuantía, ante el juzgado 38 administrativo Secretaria Tercera Oral Bogotá, contenido: Ejecutivo Singular con medida cautelar en contra de la señora Escobar, con fecha de inicio del 19 de diciembre de 2013. A la fecha el resultado de la demanda está en proceso, mediante Auto del 8 abril de 2014, se libró mandamiento de pago. Posteriormente, mediante auto del 1° de julio de 2014 se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas en las cuentas de los bancos Davivienda y Popular, de la demandada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Es necesario aclarar a la OFB, que este párrafo precedente, hace parte del informe preliminar de la Auditoria Regular 2014- PAD 2015 y no de la Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria.

“.....Así mismo dentro de la evaluación se encontró que en la cuenta de Deudas de Difícil Recaudo 147500, por la suma de \$ 14.125.000, obedece a deuda por cobrar a la señora Cielo Liliana Escobar Zamora, en virtud al saldo del contrato de arrendamiento del escenario del teatro Jorge Eliecer Gaitán. En diciembre de 2013, se instaura demanda ejecutiva singular de menor cuantía, ante el juzgado 38 administrativo Secretaria Tercera Oral Bogotá, contenido: Ejecutivo Singular con medida cautelar en contra de la señora Escobar, con fecha de inicio del 19 de diciembre de 2013. A la fecha el resultado de la demanda está en proceso, mediante Auto del 8 abril de 2014, se libró mandamiento de pago. Posteriormente, mediante auto del 1° de julio de 2014 se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas en las cuentas de los bancos Davivienda y Popular, de la demandada.....”

Con relación a la Observación, del Informe Preliminar, Auditoria Regular 2014 - PAD 2015, se corrobora en la respuesta dada por la OFB, que falta un Procedimiento específico en el área de Tesorería para enmendar las situaciones encontradas.

La OFB, en su respuesta no desvirtúa la observación hecha por el ente de control, toda vez que la dependencia encargada de trazar los lineamientos, trámites

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administrativos y financieros, e implementar controles efectivos que procuren la disminución del riesgo y el cobro eficaz de la cartera, en su contestación, está evidenciando y aceptando las irregularidades que se presentan en su interior.

Con base al cobro de incapacidades de funcionarios de la OFB, a las diferentes EPS, este ente de control no evidenció un Procedimiento o Política, incorporado al Sistema de Gestión de Calidad en la vigencia 2014 de la entidad, tal y como lo certifica la Oficina Asesora de Comunicaciones.

No obstante, en la respuesta dada a este ente de control se anexa Procedimiento Descuento y Cobro de Incapacidades, el cual se presenta incompleto y sin el lleno de los requisitos, del Sistema de Gestión de Calidad, toda vez que no aparece diligenciada el código, el número de la versión la fecha de aprobación, las firmas de los responsables y puntos de control entre otros. Así mismo se pudo constatar en el documento que el procedimiento fue publicado el 20 de marzo de 2015, tal y como consta en la certificación suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones sobre la fecha de publicación del procedimiento al igual que lo corroborado por el área de sistemas.

El saldo reflejado en los Estados Contables, dan cuenta de que viene en crecimiento las cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades de funcionarios, con relación a la vigencia anterior, visibilizando la falta de implementación del Procedimiento, Política específica o Plan de Choque, que permitan minimizar los riesgos de pérdida de recursos a la OFB.

Adicionalmente no se evidenció Indicadores de Gestión, con el fin de obtener resultados que garanticen el cobro efectivo producto de Incapacidades de Funcionarios, con el fin de establecer la eficacia frente a la gestión financiera de cobro de cartera en la entidad. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, no se aceptan los argumentos planteados y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por detrimento patrimonial.

Según acta de visita fiscal realizada del 5 al 12 de marzo al área de Gestión de Talento Humano se pudo establecer que mediante comunicación UGPP No. 20136200537391, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, radicó en la Orquesta Filarmónica de Bogotá requerimiento de información con radicado OFB No. 2013ER591 del 12 de marzo de 2013, donde solicitaba remisión de información por parte de la entidad, con el fin de verificar la adecuada, completa y oportuna liquidación y pago de las contribuciones del Sistema de la Protección Social, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/01/2012 al 31/12/2012.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante comunicación 2013EE310 radicada en la UGPP el 27 de marzo de 2013, dio respuesta a la solicitud de información remitiendo los soportes requeridos.

Mediante comunicación UGPP No. 20136200035324 radicada en la entidad el 7 de julio de 2013, con número 2013ER2840, la UGPP remitió requerimiento para declarar y/o corregir, el que fue contestado, en los términos establecidos, por la Orquesta Filarmónica de Bogotá mediante comunicación radicada el 6 de diciembre de 2013, con número 2013-514-328818-2.

La UGPP mediante comunicación 20146200015474, radicada en la entidad el 28 de febrero de 2014, con número 2014ER575, informó de la liquidación oficial número RDO 356 proferida en su contra, mediante la cual se profirió liquidación oficial a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, por mora e inexactitud en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2012, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M. CTE. (\$85.788.400), sin perjuicio de los intereses de mora que se generen desde la fecha de vencimiento del plazo para presentar la autoliquidación de aportes hasta la fecha en que se cancele la obligación.

Teniendo en cuenta que contra la liquidación oficial No. RDO 356, procedía recurso de reconsideración, de conformidad con el artículo 180 de la Ley 1607 de 2012, la Orquesta Filarmónica de Bogotá radicó mediante comunicación No. 2014-514-061749-2 el 14 de marzo de 2014, en la UGPP el correspondiente recurso, presentando nuevamente las fallas detectadas y detallando una por una las inconformidades que se tenían con la liquidación, de igual manera y con base en lo expuesto en el recurso, solicitó reconsiderar la liquidación oficial a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, por mora e inexactitud en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2012, por considerar que no existía fundamento.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, emitió la resolución No. RDC 232 del 29 de mayo de 2014, por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración presentado por la Entidad, profiriendo liquidación oficial a la Orquesta Filarmónica de Bogotá así:

“ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. RDO 356 del 13 de febrero de 2014 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Proferir liquidación oficial a Orquesta Filarmónica de Bogotá, identificada con NIT. 899.999.282, por mora e inexactitud en las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre enero a diciembre de 2012 por la suma de SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 70.158.900), tal como se resume a continuación...”

“...Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que se generen desde la fecha de vencimiento del plazo para presentar la autoliquidación de aportes hasta la fecha en que se cancele la obligación. El cálculo del interés moratorio se rige por la tasa vigente para efectos tributarios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007...”.

Mediante Resolución No. 321 del 25 de agosto de 2014, se dio cumplimiento a lo ordenado en la resolución No. RDC 232 del 29 de mayo de 2014, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP y, en consecuencia, se ordena un pago en la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La Ugpp, profirió liquidación oficial con los siguientes valores así:

**Cuadro No.23 – OFB
CALCULO VALOR CANCELADO A LA UGPP.**

POR INEXACTITUD	POR PAGO EXTEMPORANEO	INTERESES POR MORA	RUBRO PRESUPUESTAL
Situación: porque no se colocó o declaro el IBC de cada funcionario	Por no realizarse en la fecha de pago.		
\$57.675.500	\$12.483.400	\$38.733.500	Contribuciones sobre nómina – aportes seguridad social y parafiscal

Fuente: Notas a los Estados Contables a 31 de diciembre 2014 – OFB..

Por inexactitud, extemporaneidad e intereses de mora, en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2012, cancelados a la UGPP en agosto de 2014. Lo anterior contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; en las Normas Técnicas 9.1.2.4 Obligaciones laborales y de seguridad social integral 227. Noción. Comprenden las obligaciones originadas en la relación laboral en virtud de normas legales, convencionales o pactos colectivos, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral. 228. Las obligaciones laborales y de seguridad social integral deben reconocerse por el valor de la obligación a pagar. Por lo menos al final del período contable debe registrarse la materialización de las obligaciones a cargo de la entidad contable pública, por concepto de las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios. 229. Las obligaciones laborales se revelan atendiendo la naturaleza salarial o prestacional de las mismas. Por su parte, las de seguridad social se revelan atendiendo las prestaciones generales de los regímenes establecidos por el correspondiente

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sistema. Igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

Los referidos hechos transgreden el artículo 6° de Ley 610 del 2000; el artículo 34 Numerales 1 y 2 de la Ley 734 del 2002; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.; Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)– Artículo 25, numeral 12, y artículo 209 constitucional. Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **\$108.892.924**.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Una vez valorada la respuesta y documentos aportados por la entidad se retira la incidencia fiscal teniendo en cuenta:

Que en acta de conciliación No 1 de 2015 donde se estableció lo siguiente “que los miembros del comité de conciliación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, presentes en la sesión, por unanimidad deciden acoger la recomendación expuesta por parte de la secretaria técnica del comité de conciliación y no interponer acción de repetición contra los funcionarios responsables de la liquidación de la nómina y los parafiscales”

Por lo anterior y respetando los parámetros establecidos en la sentencia 484 de 2012 y concepto seis (6) de abril de dos mil seis (2006) MAGISTRADO PONENTE; FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE “ (...) el instrumento procesal especial para obtener la reparación del detrimento patrimonial causado al Estado por la condena, conciliación u otra forma de terminación del conflicto, originada en la conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor o ex servidor público o de un particular en desarrollo de funciones públicas, aún realizada en ejercicio de gestión fiscal y que causen daños antijurídicos a un tercero; por ende, resulta improcedente por esta misma causa intentar deducir responsabilidad fiscal en aplicación de los mandatos de la ley 610 de 2000⁵, dado que para el caso la acción de repetición asegura de manera excluyente del otro mecanismo procesal mencionado el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonial del Estado⁶. La omisión en el ejercicio obligatorio de la acción de repetición, cuando se dan los supuestos legales, no habilita a la administración para iniciar proceso de responsabilidad fiscal”.

De acuerdo a lo señalado con los artículos 5 y 6 de la Ley 610, la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren bienes, recursos o fondos públicos, derivada de una inadecuada gestión fiscal que cause un daño directamente al patrimonio del Estado, se determina mediante el proceso de responsabilidad fiscal, cuya naturaleza es administrativa y su finalidad es la de obtener el resarcimiento de los daños

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ocasionados. Para que se configure la responsabilidad fiscal es necesaria la existencia de un nexo causal entre la conducta dolosa o culposa del agente que ejerza gestión fiscal en los términos señalados en la ley y el daño al patrimonio del Estado.

Finalmente pese a la claridad normativa y a la incertidumbre contable “... Cualquier actividad económica está siempre sometida a incertidumbre debido a multitud de razones lo que origina unos riesgos que la entidad debe asumir. Esta incertidumbre o inconcreción puede deberse a que aun cuando podamos afirmar con alto grado de probabilidad que se han producido y que son imputables al periodo, no se conocen todos los datos y circunstancias que llevan aparejados o bien porque, siendo posible su aparición, todavía no se han manifestado.

Por lo tanto a la hora de presentar la información anual deben tenerse en cuenta aquellas circunstancias, hechos estimados y contingentes, al objeto de presentar una imagen fiel de la realidad económica.

Lo anterior en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en lo relativo a la Causación y Revelación, toda vez que existían elementos de juicio, según consta en Actas de Comité de Conciliación llevados a cabo en la vigencia y Comunicado de la Alta Dirección. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, se aceptan los argumentos planteados en cuanto a la incidencia fiscal, y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.2.3.1.3 Hallazgo Administrativo, por no revelarse en los Estados Contables la Cuenta por Cobrar, y su Provisión, producto del Valor cancelado por la suma de \$108.892.924 a la UGPP.

Por inexactitud, extemporaneidad e intereses de mora, en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social, por los periodos comprendidos entre el 1° de enero al 31° de diciembre de 2012, cancelados a la UGPP en agosto de 2014. Afectando su correlativa en la cuenta de Gastos, y por ende afectando la Utilidad en el Ejercicio. Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Contables a 31 de diciembre y contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable; 9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales 125. En desarrollo de los principios de registro, medición y revelación, la norma técnica relacionada con las etapas de reconocimiento y revelación precisa los criterios que deben tenerse en cuenta al preparar y presentar información financiera, económica, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. 126, 127, 128, 129 y 130 y en las Normas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Técnicas relativas a los Deudores, 9.1.1.3, numeral 154; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Los referidos hechos transgreden el artículo 2 de la ley 87 de 1993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La OFB, en su respuesta señala *“...De la liquidación oficial de la UGPP, no se infiere un derecho de cobro cierto que dé lugar a su registro contable en una cuenta deudora, máxime si se manifiesta que el producto de la reliquidación oficial realizada por la UGPP, corresponde a inexactitudes en las bases tomadas por el aporte del patrono, es decir en los aportes dejados de calcular para los correspondientes pagos de seguridad social y parafiscal, por lo que la OFB legítimo el “debido”, es decir pagó lo que debía haber pagado (\$70.158.924), junto con los intereses moratorios que debía cancelar por mandato legal (\$38.734.000). Este último valor se constituye en una cuenta por cobrar, la cual será objeto de reclasificación en la vigencia del 2015 a una cuenta deudora a cargo de los funcionarios del Área de Talento Humano, responsables de la liquidación de los aportes a la seguridad social y parafiscal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el año 2012...”*

Es de aclarar que la incertidumbre contable *“... Cualquier actividad económica está siempre sometida a incertidumbre debido a multitud de razones lo que origina unos riesgos que la entidad debe asumir. Esta incertidumbre o inconcreción puede deberse a que aun cuando podamos afirmar con alto grado de probabilidad que se han producido y que son imputables al periodo, no se conocen todos los datos y circunstancias que llevan aparejados o bien porque, siendo posible su aparición, todavía no se han manifestado.*

Por lo tanto a la hora de presentar la información anual deben tenerse en cuenta aquellas circunstancias, hechos estimados y contingentes, al objeto de presentar una imagen fiel de la realidad económica.

Lo anterior en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en lo relativo a la Causación y Revelación, toda vez que existían elementos de juicio, según consta en Actas de Comité de Conciliación llevados a cabo en la vigencia y Comunicado de la Alta Dirección. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, no se aceptan los argumentos planteados y se configura un hallazgo administrativo.**

GRUPO 160000- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**Cuadro No. 24
SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2014 DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO -OFB**

(CIFRAS EN MILES DE \$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2014	PARTICIP %
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$4.142.484	60.93
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	375.332	5.52
1637	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	477.553	7.02
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.751.867	25.8
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	458	0.007
1665	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	793.768	11.67
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	621.772	9.14
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	121.400	1.78
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA	334	0.0049
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-2.393.420	-35.20
	TOTAL PROPOIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 1.749.864	26.72

Fuente: Estado Contables a Diciembre 31 de 2014 de la OFB. Equipo auditor

El saldo consolidado del Grupo Propiedad, Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2014, presenta un valor de \$4.142.484.000 y por concepto de Depreciación \$2.393.420.000.

Se evidenció que la OFB, cuenta con pólizas que cubren la Propiedad, Planta y Equipo y tiene actualizado el programa de seguros de manera ininterrumpida amparando los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad de conformidad a sus contratos y adiciones realizadas durante la vigencia, en virtud a las pólizas a continuación descritas: Daños materiales combinados, por daños materiales 1002197, transportes 1003438, responsabilidad civil 1006090, responsabilidad civil extracontractual 1006089, automóviles 1009042, manejo 1004604, Soat de vehículos OBH 278 OBE 920. Se procedió a evidenciar y verificar Pólizas, que se encuentran con vigencia 21-02-2015, del cual se confirmó que por vencimiento se está adelantando el proceso.

Se evidenció el resultado de la toma física de inventario a 31 de diciembre de 2015.

La entidad presento AZ con (691) folios, donde se relaciona el Inventario General de la Entidad, a su vez en (3) AZ, se encuentra las respectivas actas de toma física de inventarios, los traslados correspondientes y la tarjeta individual de cada funcionario.

Este ente de control procede a realizar inspección de los documentos expuestos del inventario general que es el reportado en la cuenta anual de SIVICOF, el cual se sube como anexo. La anterior información se evidenció en el Sistema de Información Operativo Si Capital-SAI.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, se acredita las capacitaciones realizadas por parte de los funcionarios del área capacitación a las áreas de la OFB, sobre temas relacionados al manejo de los formatos del proceso, a efectos de que supieran qué formato utilizar en caso de retiros, movimientos, traslados, prestamos, devoluciones y para dar de baja los elementos del inventario del cual cada uno tiene a su cargo.

Igualmente, la OFB demostró la realización de las capacitaciones en (10) áreas de la OFB, donde participaron (42), funcionarios.

A lo que se refiere, a los instrumentos de cuerda ejemplo, violines, violas y violonchelos se valorizan mas no se deprecian.

En cuanto al área física destinada para la bodega no es apropiada, está muy limitada y no cumple con los estándares de calidad, allí en este espacio tan reducido también queda el Almacén.

Ahora bien, en lo que respecta al espacio en la parte interna de la sede administrativa donde están ubicadas unas máquinas de gimnasia, las cuales se compraron en diciembre de 2014, por solicitud de Copaso, con el visto bueno de la ARL Positiva, llama la atención a este ente que aún no están en funcionamiento, se prevé salir a su funcionamiento en la segunda de marzo de 2015, una vez sea publicado el protocolo y acceso a la escuela terapéutica. Sin embargo, este ente de control evidenció y verificó que el número de máquinas pesadas (11), y elementos como bandas, discos rack para mancuernas, entre otros, están ubicados en un área inadecuada para realizar dichos ejercicios, toda vez que no cuenta con ventilación, y el espacio es muy reducido, escasamente caben estos elementos.

Se procedió a inspeccionar el área de almacén, el cual incluye la bodega y la oficina, donde está ubicada la almacenista y una técnica administrativa, también se halla los elementos de consumo como: elementos de aseo, cajas de papelería, y ferretería, evidenciándose que no hay espacio suficiente para el bodegaje de los de todos los insumos, y obstaculizando el paso para pasar de un lado al otro además se verificó (dotaciones de Seguridad Industrial como extintores, botiquines, soportes, camillas, señalización adecuada, franja lumbar o cinturones de seguridad, tapabocas y guantes, cajas de pocillos mus, dotaciones de uniformes de la planta artística, tóner, cintas, repuesto de impresoras. Y dentro de los elementos devolutivos se encontró: Instrumentos musicales, libros almacenados entregados de la bibliotecóloga saliente, los cuales están pendientes de su entrega a la persona que ingreso a ocupar el cargo en febrero a la OFB, se comprobó (75) libros de música y diccionarios.

Adicionalmente a lo señalado anteriormente se encontró que donde laboran las citadas funcionarias, se encuentran rodeadas del archivo de gestión propio e sus funciones y todo tipo de elementos de consumo, no por desorden, porque aunque la bodega es muy pequeña, ésta muy organizada sino que definitivamente, el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

espacio no cubre las necesidades requeridas para un adecuado almacenaje de los elementos de consumo y devolutivos, como podemos observar en las siguientes imágenes:

Oficina de almacén - funcionarias:



Fuente: Almacén OFB



Fuente: Almacén OFB

Oficina de almacén – Implementos de aseo y varios:



Fuente: Almacén OFB

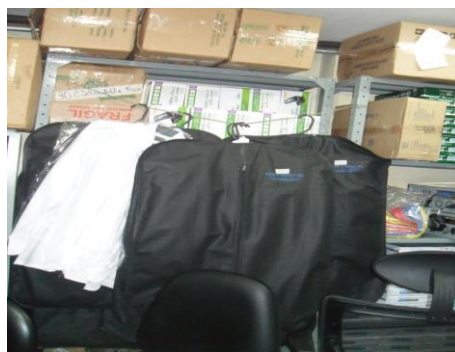
Bodega dentro del almacén:



Fuente: Bodega OFB



Fuente: Bodega OFB



Fuente: Bodega OFB

Salida de almacén - corredor 1º piso sede administrativa

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Fuente: 1°Piso Sede Administrativa OFB



Fuente: 1°Piso Sede Administrativa OFB

Entrada Sala Otto de Greiff:



Fuente: Entrada Sala Otto de Greiff OFB



Fuente: Entrada Sala Otto de Greiff OFB

Patio Sede carrera 17 No.38-30 - OFB.



Fuente: Sede carrera 17 No.38-30 - OFB

Teatro taller Filarmónico - Escenario OFB.



Fuente: Teatro Taller Filarmónico – en corredores y escenario - OFB

Teatro taller Filarmónico - Escenario OFB.



Fuente: Teatro Taller Filarmónico – en escenario – OFB, QUIMICOS



Fuente: Teatro Taller Filarmónico – en corredores 2° Piso – OFB

2.2.3.1.4 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por falta de infraestructura para la administración, manejo adecuado y protección de los bienes de la OFB, generando un riesgo al patrimonio público.

La Alta dirección en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera no ha implementados políticas y procedimientos que permitan un adecuado manejo y protección de los bienes de la entidad; lo cual se ve evidenciado en la falta de rotación de bienes o elementos de propiedad de la OFB, al igual que el riesgo de obsolescencia por falta de uso o no explotados.

Se encontró que los bienes servibles no se están utilizando por parte de la entidad y tampoco se han implementado acciones tendientes a dar de baja los que no requiere.

Lo anterior genera un alto volumen de todo tipo de elementos dejados por todas las sedes de la entidad, con un costo ambiental muy alto, por carencia de Bodegas que cumplan con los estándares de calidad mediante espacio físico de almacenamiento adecuado, costo de mantenimiento y manejo de almacenamiento, poniendo en riesgo inminente la pérdida de elementos que se encuentra a la vista, sin ninguna seguridad tal y como se demuestra en el registro fotográfico incluido en el presente informe.

Lo enunciado contraviene Régimen de Contabilidad Pública y del Plan General de Contabilidad Pública numeral 2.9.1.1.5 y lo reglamentado en la Resolución No. 001 de 2001 Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda; igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*.

Así mismo La Ley 734 del 2002; el artículo 2 de la ley 87 de 1993; Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) – Artículo 3, literales j) y k.; Ley 1474 de 2011.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

La OFB, en su respuesta no desvirtúa la observación hecha por el ente de control, toda vez que de acuerdo con el registro fotográfico se evidencia el riesgo inminente a que están expuestos los bienes de la entidad, sin que la entidad haya realizado trámites administrativos y financieros, efectivos para implementar controles y disponer de espacios adecuados que permitan la protección y cuidado de los bienes de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente la entidad menciona que ha realizado bajas en 2013, mas no se evidencia el proceso de bajas del 2014. Así mismo argumenta tener cinco sedes las cuales fueron visitadas en desarrollo del proceso auditor y no cumplen con los parámetros de almacenamiento adecuado, organización, control y cuidado de los bienes depositados, por el alto volumen de elementos y los espacios reducidos disponibles para el bodegaje y almacenamiento de los mismos. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, no se aceptan los argumentos planteados y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

También se evidencio que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, contrato el mantenimiento y reparaciones locativas del bien inmueble de su propiedad, ubicado en la calle 20 No.2ª- 70, (antiguo Teatro Cuba hoy Teatro Taller Filarmónico), para lo cual, en el mes de diciembre de 2013 suscribió contrato de obra No.293 del 24 de diciembre del 2013, por la suma de \$299.235.963. En el año 2014 fue adicionado por la suma de \$149.488.283, para un costo total de mejoras a los bienes históricos culturales de \$ 448.724.246. Con Acta de Liquidación del 16 mayo de 2014.

Se evidenció un cambio en los Estados Contables, por actualización y avalúo técnico,, y es así como a través del Contrato interadministrativo No.320 del 20 de noviembre del 2014, al 30 de enero del 2015, suscrito con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por valor de \$6.000.000, con Objeto Contractual “El Instituto se compromete a realizar el avalúo de los bienes de propiedad de la Orquesta y ubicados en Bogotá y con terminación anticipada del 29 de diciembre de 2014, se cumplió a cabalidad con lo señalado con el Objeto contractual.

El avalúo correspondió a los (2) bienes inmuebles de propiedad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, bienes que fueron reclasificados como históricos y culturales al corte de la vigencia de 2013, registrándose por el valor neto en libros.

Se menciona en las notas a los Estados Contables a 31 de diciembre de 2014, sobre el tema que “(...) El 24 de septiembre de 2014, el asesor externo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, abogado Juan Manuel Russey Escobar, rindió concepto respecto de la procedencia de realizar avalúo de los predios pertenecientes a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a efectos de establecer el valor con el que se asegurarán los bienes inmuebles de la entidad. Dicho concepto fue acogido por unanimidad por el Comité de Adjudicaciones, Seguimiento a la Actividad Contractual, Financiera y de Metas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en reunión de 26 de septiembre de 2014, convocada por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Conforme al análisis de la necesidad y teniendo en cuenta que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC posee reconocida idoneidad y acredita

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

capacidad técnica y administrativa, para su realización, se celebró contrato interadministrativo con dicha entidad.

En el Comité de Inventarios de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en reunión del 6 de febrero de 2015, se analizaron los avalúos presentados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y se acogieron las recomendaciones efectuadas por las instancias consultadas por la entidad (Subdirección Técnica del Instituto de Patrimonio Cultural y Dirección Distrital de Contabilidad). Sin embargo, es de aclarar que el resultado del avalo se tuvo en cuenta únicamente para efectos de aseguramiento de los bienes de propiedad de la OFB. De acuerdo con el avalúo realizado por el IGAC a los predios de la OFB, a finales de 2014, se observa una disminución sustancial en el valor del predio “Sala Otto de Greiff”, lo cual se puede explicar por: a). su carácter de Bien de Interés Cultural del Distrito, lo que implica que no tiene posibilidad de que a futuro se permita en este predio aumentar su edificabilidad y, b). Su uso exclusivamente institucional, lo que impide desarrollar en el predio otros usos más rentables, como por ejemplo comercio o vivienda. Situación diferente ocurre con el predio del Teatro Taller Filarmónico, cuya valorización es mucho mayor, y que se explica por el enorme desarrollo que está teniendo el sector en el que se adelanta actualmente un proyecto de renovación urbana que permite una mayor edificabilidad para los predios del sector”.

Conciliación de Contabilidad y Almacén de adquisiciones en el grupo Planta y Equipo de la vigencia del 2014,

Cuadro No. 25
SALDO CONTABILIDAD A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(CIFRAS EN \$)

CONCEPTO	GRUPO	VALOR
PARTITURAS	BIENES DE ARTE Y CULTURA	\$37,000,000.00
INSTRUMENTOS PERCUSIÓN	EQUIPO DE MÚSICA	\$86,874,712.56
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	CABINAS DE SONIDO Y CÁMARAS	\$24,459,990.00
EQUIPOS TERAPEUTICOS	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$13,443,588.40
TOTAL		\$161,778,290.96

Fuente: Notas a Estados Contables

Cuadro No. 26
SALDO ALMACEN A 31 DE DICIEMBRE 2014

(CIFRAS EN \$)

FECHA	CONCEPTO	GRUPO	VALOR
19/06/2014	CELULAR (1) SUBDIREC.SIFONICA	Equipo de Comunicación	603.444,00
19/11/2014	CELULAR (1) DIRECTOR	Equipo de Comunicación	919.444,00
19/11/2014	CELULAR (1) SUBDIR.ADMINISTRA	Equipo de Comunicación	919.444,00
09/12/2014	PARTITURAS	Bienes de Arte y Cultura	10.500.000,00
18/12/2014	PARTITURAS	Bienes de Arte y Cultura	19.000.000,00
22/12/2014	PARTITURAS	Bienes de Arte y Cultura	7.500.000,00
17/12/2014	INSTRUMENTOS PERCUSIÓN	Equipo de Música	64.938.516,56
30/12/2014	CABINAS DE SONIDO	Equipo de Comunicación	16.100.981,00
30/12/2014	EQUIPOS TERAPEUTICOS	Maquinaria yY Equipo	13.443.588,40
17/12/2014	CAMARA DE VIDEO CON TRIPODE DE CARGADOR	Equipo de Comunicación	21.936.196,00
29/12/2014	CAMARA FOTOGRAFICA CANNON	Equipo de Comunicación	5.916.677,00
	TOTAL		161.778.290,96

Fuente: Comprobante de Ingreso de Elementos- Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Una vez realizada la conciliación entre el área de Contabilidad y almacén, se detectó que la Cámara de video con trípode de cargador, quedo parametrizada contablemente diferente, debido a que se llevó contablemente a la cuenta Equipo de Música, siendo este activo un Equipo de Comunicación. Se procedió a reclasificar contablemente a la cuenta Equipo de Comunicación.

Cuadro No. 27
SALDO ALMACEN A 31 DE DICIEMBRE 2014
INVENTARIOS

(CIFRAS EN \$)

NOMBRE	DICIEMBRE 31 DE 2014	DICIEMBRE 31 DE 2013	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
Mercancías en existencia para la venta	14.171.781	7.060.363	7.111.418	0.99
Mercancía en poder de terceros	8.940.825	9.041.132	(100.307)	0.1

Fuente: Notas a Estados Contables

• **Mercancías en Existencia - Otras mercancías en Existencia**

El saldo de \$ 14.171.781 corresponde al costo de CDS. Karen Filarmónico, disponibles en la sede administrativa para la venta directa. Tuvo una variación del 99% respecto al 2013, representado en las ventas al detal.

- **Otros inventarios en poder de terceros:** Tiene un saldo de \$8.940.825 resultado del costo de los siguientes trabajos discográficos: En FM entretenimiento, CD, DVD Tango, rock y Viola, tuvo una variación respecto al año 2013 del 1%, por corresponder a ediciones de los años 2010,2011,2012,2013, Su rotación se torna un poco lenta.

En lo referente a los inventarios de bienes muebles de la OFB, se manejan y registran de acuerdo a las disposiciones del. Los saldos de estas cuentas se concilian mensualmente con los reportes de los aplicativos SAI y SAE que registran y controlan los bienes de la entidad.

Cuadro No. 28
CONCILIACIÓN SALDOS DE CONTABILIDAD Y ALMACEN A 31/12/14

(CIFRAS EN \$)

CODIGO	CUENTA	TOTAL CONTABILIDAD	COSTO HISTORICO AJUSTADO ACTUAL ALMACEN	DIFERENCIA
1	ACTIVO	5.133.489.498,19	5.133.489.498,09	0,10
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	4.142.482.148,52	4.142.482.148,62	-0,10
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	375.330.799,31	375.330.798,81	0,50
163501	MAQUINARIA Y EQUIPO	124.244.552,36	124.244.552,46	-0,10
16350105	EQUIPO DE MUSICA	70.796.516,56	70.796.516,56	0,00
16350111	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	53.448.035,80	53.448.035,90	-0,10
163503	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	27.430.785,51	27.430.784,91	0,60
16350301	MUEBLES Y ENSERES	27.430.785,51	27.430.784,91	0,60
163504	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	96.650.461,44	96.650.461,44	0,00
16350401	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	59.264.124,32	59.264.124,32	0,00
16350402	EQUIPO DE COMPUTACION	37.386.337,12	37.386.337,12	0,00
1635040201	HARDWARE	37.386.337,12	37.386.337,12	0,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

163590	OTROS BIENES MUEBLES EN BOGOTÁ	127.005.000,00	127.005.000,00	0,00
1.6359E+10	PARTITURAS	60.205.000,00	60.205.000,00	0,00
1635900303	COLECCIONES DE DISCOS	32.000.000,00	32.000.000,00	0,00
1635900304	VIDEOS	34.800.000,00	34.800.000,00	0,00
1637	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADO	477.551.267,19	477.551.267,19	0,00
163707	MAQUINARIA Y EQUIPO	351.945.482,02	351.945.482,02	0,00
16370705	EQUIPO DE MÚSICA	348.919.970,02	348.919.970,02	0,00
16370711	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	3.025.512,00	3.025.512,00	0,00
163708	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	585.619,46	585.619,46	0,00
16370890	OTROS EQUIPOS MÉDICO Y CIENTÍFICO	585.619,46	585.619,46	0,00
163709	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	69.692.626,60	69.692.626,60	0,00
16370901	MUEBLES Y ENSERES	69.692.626,60	69.692.626,60	0,00
163710	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	55.308.997,43	55.308.997,43	0,00
16371001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	24.780.292,03	24.780.292,03	0,00
16371002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	30.528.705,40	30.528.705,40	0,00
1637100201	HARDWARE	15.161.089,00	15.161.089,00	0,00
1637100202	SOFTWARE	15.367.616,40	15.367.616,40	0,00
163712	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DEPENSA Y HOT	18.541,68	18.541,68	0,00
16371202	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	18.541,68	18.541,68	0,00
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.751.868.195,09	1.751.868.195,09	0,00
165505	EQUIPO DE MÚSICA	1.732.239.169,91	1.732.239.169,91	0,00
165511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	2.874.641,02	2.874.641,02	0,00
165590	OTROS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	16.754.384,16	16.754.384,16	0,00
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	457.652,57	457.652,57	0,00
166090	OTRO EQUIPO MÉDICO CIENTÍFICO	457.652,57	457.652,57	0,00
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	793.767.949,47	793.767.950,07	-0,60
166501	MUEBLES Y ENSERES	770.615.028,45	770.615.029,05	-0,60
166502	EQUIPOS Y MÁQUINAS DE OFICINA	9.271.969,36	9.271.969,36	0,00
166590	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	13.880.951,66	13.880.951,66	0,00
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	621.772.435,21	621.772.435,21	0,00
167001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	223.452.210,28	223.452.210,28	0,00
167002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	398.320.224,93	398.320.224,93	0,00
16700201	HARDWARE	398.320.224,93	398.320.224,93	0,00
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	121.400.000,00	121.400.000,00	0,00
167502	TERRESTRE	121.400.000,00	121.400.000,00	0,00
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DEPENSA Y HOT	333.849,68	333.849,68	0,00
168002	MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA	333.849,68	333.849,68	0,00
19	OTROS ACTIVOS	991.007.349,67	991.007.349,47	0,20
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	801.512.283,43	801.512.283,43	0,00
196006	ELEMENTOS MUSICALES	94.192.412,42	94.192.412,42	0,00
196090	OTROS BIENES DE ARTE Y CULTURA	707.319.871,01	707.319.871,01	0,00
19609003	PARTITURAS	635.685.480,18	635.685.480,18	0,00
19609006	CINTAS DE AUDIO	4.848.494,45	4.848.494,45	0,00
19609007	CINTAS DE VIDEO	56.436.236,04	56.436.236,04	0,00
19609008	CASSETTES BETAMAX Y VHS GRABADOS	10.349.660,34	10.349.660,34	0,00
1970	INTANGIBLES	189.495.066,24	189.495.066,04	0,20
197008	SOFTWARE	189.495.066,24	189.495.066,04	0,20

Fuente Informe Cierre Contable – Aplicativo a 31/12/2014 Aplicativo SAI Cierre Contable- Equipo Auditor

Los saldos fueron conciliados entre las áreas de Almacén y Contabilidad y verificados con los saldos reportados en el aplicativo SAI, de SI CAPITAL, por ser elementos devolutivos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los bienes históricos y culturales de la OFB están representados en dos bienes, los cuales están localizados en la localidad de Teusaquillo y Santa Fe, a 31 de diciembre de 2014, y asciende a \$2.642.315.975.06 millones.

Están representados en:

Teatro Otto de Greiff es un escenario coordinado desde la Orquesta Filarmónica de Bogotá, espacio donde se fortalece la oferta de música académica y los proyectos didácticos y de formación fundamentados en la música sinfónica, buscando acercar a la población bogotana a nuevas formas de apropiación cultural en pequeños formatos.



Teatro Taller Filarmónico: ubicado en la localidad de Santa Fe, con una extensión de 1,252 M2, construidos 1.028.92 m2. En el 2014 se realizó mantenimiento y reparaciones locativas en el predio, lo que permitirá que en el 2015 se emplee como un gran escenario para el desarrollo de los programas artísticos y de formación de la Orquesta y para la Ciudad.



Se realizó la trazabilidad a documento donde se detallan los bienes producto de la Muestra realizada, en las sedes, comparando los inventarios y realizando un conteo físico mediante prueba de recorrido de los elementos.

La OFB, tiene para el cumplimiento de su cometido estatal, (2) bienes inmuebles en alquiler y su canon mensual asciende a 1) \$3.380.601 y 2) \$8.660.560.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Actualmente la OFB, para el cumplimiento de su cometido estatal tiene Dos (2) bienes de su propiedad, Sala Otto de Greiff ubicado en la calle 39 Bis No. 14-32 utilizada para ensayos y funciona la Dirección y las Subdirecciones, la otra es calle 20 No.2ª-70 teatro taller filarmónico (Teatro cuba), en arrendamiento (2) están ubicados en la calle 39B No14-46 (Gestión documental, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Control Interno y Oficina Disciplinarios) y carrera 17 No.38-30 en donde opera el área misional (Didácticos, música académica y Jornada Única 40 Horas Semanales). y (1) en calidad de comodato con la Defensoría del Espacio Público ubicada en la Calle 39Bis Ni. 14-57. (Atención al Ciudadano, Tesorería, Banco Partituras, Cinto teca, Almacén General, Contabilidad, Presupuesto, Gestión de Talento Humano, Oficina Asesora Jurídica, Sistemas, Oficina Asesora de Comunicaciones y Medios Audiovisuales.

Por Bienes y Servicios Pagados por anticipado por \$34.637.000 que corresponden a pólizas de seguros y contrato de mantenimiento de licencias de software, como se ilustra a continuación:

Cuadro No. 29
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO – OFB

TIPO POLIZA	NUMERO POLIZA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
MANEJO	1004604	04/12/2014	21/03/2015
TRANSPORTE	1003438	04/12/2014	24/10/2015
VEHICULO	1009042	04/12/2014	24/10/2015
VEHICULO SOAT	VARIOS	04/12/2014	24/10/2015
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1006089	04/12/2014	24/10/2015
RESP.DIRECTIVOS Y ADMON	1006090	04/12/2014	24/10/2015
DAÑOS MATERIALES	1002197	04/12/2014	24/10/2015

Fuente: Auxiliares a Diciembre 31 de 2013 de la OFB. Equipo Auditor

Por el concepto de SEGUROS se registra el saldo vigente pólizas adquiridas para la protección de los bienes, personas e intereses patrimoniales de la OBF, en virtud a la adición contrato No.286 de, con la Aseguradora la Previsora, el saldo a diciembre 31 es de \$19.251.237.

Igualmente el grupo 191000 Cargos Diferidos que asciende a la suma de \$537.916.000, los cuales están representados por elementos de consumo disponibles para el desarrollo de la gestión de la OFB, y están compuestos por Materiales y Suministro, Dotación a Trabajadores, Elementos de Publicidad-Pendones para los conciertos en los parques y Propaganda. Estos elementos son los que se encuentran custodiados en la todas las sedes y los bienes no explotados son los que están almacenados en la sede de Teatro Taller Filarmónico.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Cuadro No. 30
CARGOS DIFERIDOS - OFB

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 31 DE 2014	DICIEMBRE 31 DE 2013
191,001	Materiales y Suministros	402,246,504	270,565,629
191,004	Dotación a trabaja	133,720,622	61,194,277
191,009	Publicidad y Propaganda	1,948,942	22,513,368
1,960	Partituras	635,685,480	635,685,480
1960	Elementos Musicales	94.192.412	94.192.412
196,090	Cintas de Audio	4,848,494	4,848,494
196,090	Cintas de video	56,436,236	56,436,236
196,090	Casete Betamax VHS grabado	10,349,660	10,349,660

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de la OFB. Equipo Auditor

La variación más representativa, está en Materiales y suministros, que corresponde a insumos de papelería y al material de apoyo programa 40 horas, disponibles en bodega de la OFB para ser consumidos de acuerdo con los requerimientos, tal como se observó en la visita llevada a cabo en las diferentes sedes.

Bienes de Arte y Cultura \$801.512.000, esos bienes corresponden a partituras – o música en papel, y música en DVD, VH, entre otros, que están ubicados en la sede Administrativa donde tiene asignada dos oficinas (Biblioteca musical y Audiovisuales) disponible para los integrantes de las agrupaciones musicales de la orquesta y ciudadana en general y cuenta con condiciones climáticas necesarias para su optima conservación.

Dentro el balance de la OFB, están los intangibles, que corresponden a los Software y licencias, de acuerdo el Plan Único de Cuentas.

GRUPO 240000- CUENTAS POR PAGAR

Cuadro No. 31
SALDOS GRUPO CUENTAS POR PAGAR A 31/12/2014 - OFB

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	NOMBRE	SALDO FINAL DIC 2014
2401	ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$17.245.000
2425	ACREEDORES	\$1.589.767.000
2436	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO TIMBRE	\$513.084.000
24453	IVA	\$103.000
25000	OBLIGACIONES LABORALES	\$6.077.131.000
	TOTAL CUENTAS X PAGAR	\$8.497.277.000

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de la OFB. Equipo Auditor

El pasivo está representado por la suma de \$8.497.277.465, el pasivo más representativo que tiene la OFB corresponde al saldo disponible de cesantías consolidadas de los 64 afiliados al FONCEP régimen retroactivo, el 95% está compuesto por la planta artística y el 5% de la planta administrativa, este pasivo está respaldado por la administración central quien ha venido respondiendo en forma oportuna a los requerimientos realizados para el pago definitivo y/o parcial de este emolumento, el valor consolidado está conciliado con el valor acumulado de

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

cada funcionario y se hizo con base a información suministrada por el Área de Talento Humano de la OFB.

En la cuenta 250505, se registró la prima de vacaciones causadas, no pagadas ni disfrutadas, del personal de la nómina administrativa, por la suma de \$162.522.366 y la bonificación por recreación la suma de \$13.618.575.

El pasivo en su interior está representado por la suma de \$8.497.277.465, detallado así:

Cuadro No. 32
RESUMEN CUENTAS POR PAGAR A 31/12/2014 – OFB

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	DETALLE	DICIEMBRE 31 DE 2014
2401- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2401	Bienes y servicios –Compra de elementos terapéuticos –Escuela de Salud de la OFB.	\$ 17.245.117
242500 - ACREEDORES		1.589.767.000
242504	Servicios Públicos	4,136,700
242518	Aporte Fondos de Pensión	161,878,400
242519	Aporte Seguridad Social - Salud	126,463,600
242520	Aportes Caja, Sena, I.C.B.F.	132,416,200
242532	Aportes Riesgos profesionales	9,105,432
242533	Aporte Fondo Solidaridad	10,065,600
242535	Libranzas	1,675,000
242553	Servicios x Prestación de Servicios , para atender proyectos misionales	1,141,988,068
242590	Otros Acreedores	2,036,595
243600 –RETENCIONES EN LA FUENTE E IMPUESTOS POR PAGAR		513.084.656
244500 – IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA		103,663
245300 – RECURSOS ADMINISTRADOS: Convenio Interadministrativo SDCRD Y OFB		299.947.433
250000 – OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL		6.077.131.001
2505	Cesantías Fondos Privados e Intereses sobre Cesantías	428,615,481
2505	Cesantías Fondo Público –FONCEP	5,472,374,579
250505	Prima de vacaciones por pagar	162,522,366
250512	Bonificación por recreación por pagar	13,618,575
TOTAL PASIVO.....		8.497.277.465

INGRESOS:

Los ingresos corresponden a la suma de \$ 35.427.498.629, representados de la siguiente manera, los más relevantes:

Cuadro No. 33
INGRESOS A 31/12/2014 – OFB

(CIFRAS EN \$)

CUENTA	DETALLE	VALOR 2014	VALOR 2013	VARIACIÓN
4390	Otros servicios Culturales	108,697.000	191,974.000	(83,277)
4705	Fondos Recibidos	34,716,622.000	26,212,540.000	8,504,082
4722	Otras operaciones sin situación de fondos	536,712.000	636,626.000	(99,914)
4810	Recuperaciones	51,348.000	17,557.000	33,791

Fuente: Estados Contables a Diciembre 31 de 2013 de la OFB. Equipo Auditor

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El valor más representativo está en las transferencias del gobierno, por fondos recibidos del gobierno, que para el 2014 tuvo una variación de \$8.504.082, respecto al 2013, de otra parte en cuanto los otros ingresos culturales se refleja un incremento de \$33.791 que corresponde a gira musical por Ecuador y Perú, por la realización de conciertos, cuyo recaudo fue de \$85.051.

Y en lo que se refiere a la cuenta 4810 Recuperaciones, la OFB, en el 2014, ingreso al almacén la suma de \$43.495.333, representados en Maletas pedagógicas, producto de convenio celebrado en la vigencia 2010, con la Secretaria de Educación(Colegios Distritales) para la formación musical y artística de los niños, niñas y adolescentes, este convenio culminó en el 2014, en consecuencia los colegios reintegraron a la OFB, los elementos de trabajo, dando el ingreso respectivo a la bodega, y dentro los clausulados del convenios se estipulo que los bienes que se devolvieran en mal estado, tendrían que reponer a costo, reintegrando dicho dinero a la OFB, por éste concepto la suma de \$ 3.037.883 con afectación contable así:

Cuadro No. 34
INGRESOS A 31/12/2014 - OFB
(CIFRAS EN \$)

CUENTA	DEBITO	CREDITO
19100119	\$40.457.500	
1110001	3.037.883.	
481008		43.495.333

En de anotar, no fue posible facturar el último concierto de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, realizado en el mes de diciembre en el Teatro Julio Mario Santo Domingo, por lo que aún está en trámites su liquidación por parte del teatro, la factura de venta se causa en la vigencia de 2015.

GASTO PÚBLICO SOCIAL:

El gasto misional, la OFB, como Establecimiento Público, registra en la cuenta 5506, todos los gastos inherentes al cometido estatal, se registra todos, los costos y, gastos incurridos en el desarrollo de su misión, se incluyen los conceptos de gastos del personal de la planta artística así como los aportes de seguridad social y, patronal, de 98 cargos de la planta artística, identificados directamente con la actividad misional a pesar que presupuestalmente se pague con recursos de gastos de Funcionamiento. Se destaca el gasto correspondiente a la consolidación de cesantías régimen antiguo que para el 2014 ascendió a \$1.104.693.699, tiene una participación del 4% del total de los gastos misionales. Así mismo se registran los contratos relacionados con la realización de conciertos y demás actividades técnico artísticas en lo sinfónico, didáctico, música académica y medios audiovisuales. Por grabaciones para radio y tv como las emisiones de las actividades artísticas. Para

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2014 la variación se ve reflejada en el desarrollo de la Orquesta Filarmónica Juvenil, el Coro Filarmónico Juvenil, la Orquesta Filarmónica de Cámara, el Coro Filarmónico Infantil, la Banda Filarmónica Juvenil y el Grupo Vocal Filarmónico, además el proyecto música de la OFB para la Jornada Única tiene un impacto importante en la sociedad por cuanto atiende a cerca de 16.000 niños de 30 colegios de 18 localidades de la ciudad en donde ofrece formación musical sinfónica desde los componentes instrumentales y vocales. Estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes tienen la oportunidad de formarse dentro de los modelos de las prácticas musicales colectivas lo que genera desarrollo y tejido social.

Para el año 2014 se tuvo en un incremento en el gasto misional de la suma de \$ 7.265.311, representando en el proyecto Música OFB jornada 40 x 40.

PATRIMONIO:

El saldo de la cuenta 3230- Resultado del Ejercicio vigencia de 2014 de \$-551.581.000, no reflejan razonablemente la pérdida como resultado obtenido, por las operaciones realizadas durante el período contable, en desarrollo de las funciones de cometido estatal, de acuerdo a lo evidenciado en el desarrollo del presente informe.

También se puede explicar en el registro de los gastos que no se incurre desembolso como la depreciación acumulada y los gastos en la consolidación de cesantías régimen antiguo.

2.2.3.1.5 Hallazgo Administrativo, por el resultado del ejercicio de las vigencias 2014, presenta incertidumbre en las cifras reflejadas en los Estados Contables, y lo revelado en las Notas a los mismos.

Se presenta incertidumbre en lo que tiene que ver con la información registrada en el Estado de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2013, en relación al tratamiento dado a la UGPP, afectando las cuentas con partidas evidenciadas en los Grupos de Deudores, Provisión, Bienes Históricos y Culturales y Gastos. Situación que afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, incidiendo en el Estado de Resultados de la entidad. Contraviene lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro I, PGCP, Características y Principios de la información contable pública, en especial lo señalado en los numerales 108 Oportunidad, 112 Racionalidad, 113 Consistencia y 121 Período Contable, igualmente desatiende lo normado en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS: Registrado en cuentas acreedoras de control con su correspondiente contrapartida, de acuerdo con el Catalogo General de Cuentas.

BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS – Propiedad, Planta y Equipo: Su valor de \$510.507.000 corresponde al avalúo del Inmueble ubicado en la localidad de Teusaquillo de Bogotá, donde funciona la sede administrativa de la OFB, la cual es propiedad de la Procuraduría de bienes del Distrito Capital con convenio de Comodato.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acepta la respuesta de la OFB, debido a que la incertidumbre contable, no se basa en su peso relativo con relación al total del Activo de la OFB, sino en la presentación de la información anual donde se deben tener en cuenta aquellas circunstancias, hechos estimados y contingentes, al objeto de presentar una imagen fiel de la realidad económica, máxime cuando las cifras reflejadas no corresponden a los hechos económicos, sociales y ambientales. **Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la OFB, no se aceptan los argumentos planteados y se configura un hallazgo administrativo.**

Sistema de Control Interno Contable

La evaluación al sistema de Control Interno Contable, de la OFB, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos como ente contable público del ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Es importante mencionar lo normado en por esta resolución en el numeral 1.3., en relación con la evaluación del sistema de control Interno Contable “En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.” ...

“Numeral 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.” Subrayado nuestro.

La OFB observa algunos de los elementos que debe cumplir dentro de los procedimientos de control interno contable tales como:

IDENTIFICACIÓN:

Se tienen debidamente identificados los productos del proceso contable que deben suministrarse a las demás áreas de la entidad y a los usuarios externos. Se tomaran en cuenta los aspectos más relevantes para el estudio.

- En la estructura organizacional se encuentra definida la Dirección Financiera, con las áreas de Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, talento humano y propiedad, planta y equipo.
- Está definido el proceso contable., la caracterización del Proceso Gestión Financiera se encuentra claramente identificadas la entradas y salidas de productos de cada una de las áreas que integran el proceso Financiero, estos procedimientos fueron actualizados en octubre de 2014 y socializado en el mes de diciembre y se encuentran publicados en la Intranet de la entidad.
- La entidad posee las licencias de un sistema de información Administrativo y Financiero Si Capital.
- Los registros, están soportados en documentos idóneos y de conformidad con la naturaleza de los mismos.
- La entidad cuenta con un Manual de Políticas contables que fue ajustado en diciembre de 2014.
- Se realizan periódicamente conciliaciones entre las diferentes áreas
- Se realizó las Conciliaciones Bancarias de todas las cuentas de la OFB a 31 de diciembre de 2014
- Para este ítem la calificación fue del 4.46

A continuación se describen los resultados de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable, teniendo en cuenta las actividades de las etapas de Reconocimiento y Revelación del proceso contable.

De una parte en la etapa de reconocimiento, se evidencian debilidades en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajustes de los hechos, transacciones y operaciones que afectan su estructura financiera, económica, social y ambiental., tal como se describen en algunas notas a los estados contables en la vigencia 2014, y específicamente en la nota por Pagos a la Ugpp. y algunas limitaciones de Personal Idóneo que apoye el área contable, Tesorería, en el desarrollo de sus múltiples funciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los Estados Contables de la OFB presentaron algunas inconsistencias reflejadas en el cuerpo del texto del informe. Este hecho afecta la estructura financiera, económica, social y ambiental de la OFB, debiendo ser objeto de reconocimiento y revelación.

Revelación:

A diciembre 31 de 2014, la OFB hay inconsistencias en las cuentas de Deudores, Provisión, Bienes Históricos y Culturales y Gastos. Situación que afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, incidiendo en el Estado de Resultados de la entidad.

En la vigencia 2014, se llevó a cabo la toma física de Inventarios de Propiedad, Planta y Equipo, el 31 de diciembre de 2013, con el fin de establecer sobrantes o faltantes.

Se observaron limitaciones de tipo técnico en el Sistema de Información, las cuales tuvieron que superarse por parte del profesional del área, muchas de las cuales sin el acompañamiento oportuno por parte del proveedor del programa. Dichas limitaciones se expresan en las notas a los estados financieros.

Es necesario seguir actualizando los procesos y procedimientos del área contable, Tesorería, de conformidad con lo establecido en la Resolución 357 de 2008, numeral 3.2 Manuales de Políticas Contables, Procedimientos y Funciones.

Igualmente, en la Resolución 357/08 “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, se establece que *“1.1. Control Interno Contable. Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.”*

“...En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.” igualmente, en la Resolución 357/08 numerales 3.2 y 3.3.

Teniendo en cuenta las irregularidades evidenciadas, se concluye que el sistema de Control Interno Contable es adecuado, obteniendo una calificación entre (4) y cinco (5).

Faltan herramientas tecnológicas que sustenten el proceso contable y coadyuven a la adecuada presentación de la información financiera. Los numerales 35, 36, 38, 39 y 40 de la resolución 357 de la CGN no se cumple en su totalidad.

Se realizó Acta Visita Fiscal del día 19/02/2015 al 13/02/2015, con el propósito de revisar el proceso de cierre contable, teniendo en cuenta la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y Distrital, se verificó su cumplimiento y presentación.

De otra parte, en relación con la Etapa de Revelación del proceso contable la estructuración y presentación de los estados contables básicos corresponde a lo normado en el Régimen de Contabilidad Pública; y los saldos reflejados en los mismos corresponden a los registrados en los libros de contabilidad.

Las notas explicativas a los estados contables, en general aportan información adicional que permite mayor comprensión de los saldos reflejados en los estados contables.

No se evidenció un Sistema de Indicadores para analizar e interpretar la realidad, financiera, económica y social y ambiental de la entidad, siendo esta una debilidad de la OFB.

Concepto del Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno Contable-SCIC de la OFB, se evidenciaron algunas irregularidades que afectan la razonabilidad de la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; incumpliendo el logro de los objetivos del control interno contable en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.

2.2.3.2 Gestión Financiera

Mediante la evaluación de la gestión financiera se busca medir el principio de EFICACIA, DE acuerdo a los siguientes rangos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

RESULTADO	CALIFICACIÓN
EFICAZ	$\geq 75\% - \leq 100$
INEFICAZ	$< 75\%$

Se tomó como única base la razón corriente aplicando el indicador de liquidez; que consiste en dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, para así determinar cuántos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

La OFB, en el resultado de Gestión Financiera es Ineficaz, en tanto que el total del activo corriente dividido entre su pasivo corriente, representan que por cada peso que se adeuda, tiene para cubrir 44 centavos, equivalente al 44%.

Lo anterior obedece a que sus obligaciones son hechos cumplidos, de cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia auditada, y no fueron canceladas durante el respectivo período, evidenciándose que en el efectivo disponible, los deudores e inventarios, no alcanza a cubrir dichos compromisos al cierre de la vigencia, concluyendo que la gestión financiera fue ineficaz.

3 OTROS RESULTADOS

3.1 SEGUIMIENTO FUNCIONES DE ADVERTENCIA Y/O PRONUNCIAMIENTOS

La entidad no tiene pendientes funciones de advertencia o pronunciamientos.

3.2 ATENCIÓN DE QUEJAS

En concordancia con el ejercicio de la participación ciudadana enmarcada en la Constitución Nacional, artículo 23, la Dirección de Educación, Cultura Recreación, para tal fin se comisionó tres funcionarios profesionales, los cuales son: Henry Cordero, Pilar Serrano y Alexandra Suárez, para resolver el DPC No. 164 – 2015 en los siguientes aspectos:

En consecuencia, la comisión fue atendida por el Doctor David García Rodríguez en su calidad de Director de la OFB, Paola Ximena Fonseca Caro Subdirectora Administrativa y Financiera, Patricia Gómez Forero Jefe Oficina Asesora Jurídica, Efraín García Fernández Jefe Oficina Asesora de Planeación, Juan Carlos Vellojin Fortich Oficina Asesora Jurídica, Gladys García Hurtado Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera (Planta Provisional) y Diego Raúl Pereira Profesional Universitario 219-Grado 03

Con el fin único de tratar los temas a que hace relación el quejoso en su escrito, el cual divide en dos comunicados, y una vez definidos por el equipo auditor, se realizó con los funcionarios antes citados reuniones, como consta en acta de visita administrativa iniciada el 19 de febrero y culminada el 27 el febrero de 2015, de la cuales se pudo establecer lo siguiente:

Acoso Laboral: De las entrevistas que se realizaron y la de documentación revisada con el fin de obtener información respecto de los hechos que por este tema cita el quejoso en el escrito, se concluye que ni ante el operador disciplinario, ni ante el Comité de Convivencia se ha interpuesto de manera formal ni informal una queja, petición u otra actuación en contra de la Subdirectora Administrativa, la Asesora Jurídica y/o el señor José Arroyo.

Que respecto de este último, el Comité remitió en octubre 22 de 2013 a la Procuraduría un caso relacionado, con un presunto maltrato contra dos personas integrantes de la orquesta.

Se informó a este ente de control que los casos más frecuentes que ante el Comité de Convivencia se llevan son aquellos relacionados por conflictos entre los miembros (músicos) de la Orquesta.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Suspensión de Vacaciones: Indagados tanto la Director como el funcionario quien dentro de sus funciones que se le delegan por medio de la Resolución 005 de 2011, tiene entre otras “(...) 3. Autorizar el disfrute de vacaciones individuales, su aplazamiento, interrupción, reanudación y compensación (...), se evidencia que no se ha presentado en la administración que opera en la OFB desde la vigencia 2013 y hasta la actualidad ninguna situación relacionada con aplazamiento de vacaciones.

Se soportó documentalmente por parte de la OFB un caso similar de solicitud de aplazamiento de unos días pendientes de vacaciones, por necesidades del servicio, necesidades estas que se concretaron y se acordaron con el funcionario fueron resueltas y evacuadas razón por la cual el disfrute de vacaciones se dio tal y como se había otorgado inicialmente en el acto administrativo que las concedía.

Irregularidades en la ejecución de contratos de Periodistas y Contratista del Área Jurídica:

Los siguientes son los contratos que reporto la OFB como suscritos con periodistas y/o comunicadores y con la señora Gina Mora desde la vigencia 2013 hasta la fecha de realización de la visita.

Cuadro No. 35
CONTRATACIÓN OFB - REPORTADA

No. Proceso y No. Contrato	Tipo	Contratista	Perfil	Objeto del contrato	Informes del Contratista y de Supervisión
088-2013	Prestación de Servicios	Gabriela Parra Melendro	Comunicadora Social-Periodista	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales a la subdirección sinfónica de la orquesta filarmónica de Bogotá, en el asesoramiento para el desarrollo, orientación y gestión de estrategias y planes de comunicación y medios para los proyectos misionales, especialmente el proyecto músicas de la OFB para la jornada escolar 40 horas y fomento de la música sinfónica.	Reposan en la carpeta puesta a disposición.
067-2013	Prestación de Servicios	Gina E. Mora Zafra	Abogada	El contratista, se compromete bajo su autonomía e independencia a prestar servicios profesionales como abogado en la Subdirección Administrativa y Financiera en el apoyo de la actividad disciplinaria adelantada por la dependencia en los procesos que conozca y falle en primera instancia y en la asesoría jurídica de las demás actuaciones administrativas, proyectos, políticas, estrategias y demás comités que dirija esta Subdirección.	Reposan en la carpeta puesta a disposición
174-2013	Prestación de Servicios	Gina E. Mora Zafra	Abogada	El contratista, se compromete bajo su autonomía e independencia, a prestar sus servicios profesionales como abogado en el área de gestión documental como apoyo para la determinación de tiempos de disposición final de la tabla de valoración documental, según valores jurídicos o legales.	Reposan en la carpeta puesta a disposición.
001-2014	Prestación de Servicios	Gina E. Mora Zafra	Abogada	El contratista, se compromete bajo su autonomía e independencia a prestar servicios profesionales en su calidad de abogado, en el apoyo jurídico y acompañamiento en los procesos de la Subdirección Administrativa, en los asuntos sometidos a consideración o respecto de los que se le solicite su evaluación y concepto jurídico.	Reposan en la carpeta puesta a disposición
034 de 2014	Prestación de Servicios	Gabriela Parra Melendro	Comunicadora Social-Periodista	Prestar los servicios profesionales a la Orquesta Filarmónica de Bogotá en la asesoría en comunicaciones a la Dirección general, y el desarrollo,	Reposan en la carpeta puesta a disposición

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. Proceso y No. Contrato	Tipo	Contratista	Perfil	Objeto del contrato	Informes del Contratista y de Supervisión
				orientación y gestión de estrategias y planes de comunicación para el proyecto Músicas de la OFB para la jornada única.	
182-2015	Prestación de Servicios	Gina E. Mora Zafra	Abogada	Prestar sus servicios profesionales en asesoría jurídica, apoyo y acompañamiento a la Subdirección Administrativa y Financiera, en los asuntos sometidos a consideración o respecto de los que se solicite su evaluación y concepto jurídico.	El contrato se suscribió el 03 de febrero de 2015 y a la fecha de la visita esta en la etapa de ejecución del primer mes, razón por la cual no puede haber informe de ejecución.

Fuente: OFB Acta de visita administrativa de carácter fiscal.

Del análisis de la información suministrada por la OFB en el curso de la visita, se observó que desde la vigencia de 2013 solo se ha contratado la prestación de servicios de un (1) profesional Comunicador Social-Periodista y que reposa en las carpetas que contienen los documentos soportes, los informes tanto de la contratista como de la supervisión.

En lo que atañe a la abogada Gina Mora, se solicitó los contratos suscritos desde la vigencia 2013 y no se pudo evidenciar lo denunciado en la queja del DPC 164-2015.

Respecto del contratista Sebastián Rodríguez, como consta en las actas que se adelantaron en el curso de la visita fiscal manifestó el Director de la OFB no tener vínculos de consanguinidad o afinidad con el citado contratista. Así mismo no se pudo evidenciar la vinculación familiar.

Igualmente el equipo auditor reviso tanto el proceso de vinculación contractual del señor Sebastián Rodríguez a la OFB entre los cuales reposan en las carpetas las declaraciones bajo la gravedad del juramento de no tener inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar con la entidad.

3.2.1 Obras Mantenimiento Teatro Cuba

El Teatro Cuba fue adquirido por la Orquesta Filarmónica en el año 1978, con el fin de convertirse en un salón de ensayos; este lugar fue usado para múltiples actividades, pero su deterioro con los años se hizo inminente. En el año 1990 se contó en la OFB² con un presupuesto de 190 millones, los cuales, se informa, no fue ejecutado para su mantenimiento.

El Decreto 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, define en su artículo 10 **Reparaciones locativas**: “Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como

² Informado por la Dirección General, Acta de visita administrativa del 19 de Febrero de 2015.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya”.

El Artículo 8 de la Ley 810 de 2003, define las Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. *“Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción”.*

En el Decreto 763 de 2009 en artículo 41 numeral 2) define que las Obras de reparaciones locativas incluye: *“Incluye obras de mantenimiento y reparación como limpieza, renovación de pintura, eliminación de goteras, reemplazo de piezas en mal estado, obras de drenaje, control de humedades, contención de tierras, mejoramiento de materiales de pisos, cielo rasos, enchapes y puntura en genera. También incluye la sustitución mejoramiento y/o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, ventilación, contra incendio, de voz y datos, y de gas”.*

La Resolución 685 de 2 de octubre de 2013 otorgada la aprobación por el Instituto Distrital de Patrimonio y Cultura – IDPC- a la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, las obras de mantenimiento y reparaciones locativas en el predio localizado en la Calle 20 No 2 – 08 del barrio las Aguas, y establece:

- 1) *“Mantenimiento y reparación puntual de elementos de madera de la estructura portante de la cubierta (sin desmonte de la cubierta, ni cambio de pendiente).*
- 2) *Instalación de paneles de drywall bajo cubierta.*
- 3) *Eliminación de pañetes en mal estado y aplicación de pañetes de cal y arena sobre la superficie de muros, aplicación de pintura sobre la superficie de muros interiores y de fachada, aplicación de impermeabilizante sobre la superficie de muros exteriores, desmonte de mano existente y reemplazo.*
- 4) *Instalación de pisos en madera laminada, afinado y resanes de piso en concreto existente, instalación de tapete y guarda escoba en madera-*
- 5) *Mantenimiento y adecuación de instalaciones eléctricas.*
- 6) *Mantenimiento y reparación de elementos de madera de la cubierta de acceso (sin desmonte de cubierta ni cambio de pendiente).”*

Sin embargo se evidencia que el inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Las Aguas de la Localidad de Santafé, el cual de conformidad con lo establecido en SINUPOT corresponde a la Manzana Catastral 00310304, con la Norma Urbana del

Código Sector 6 Decreto 492 de 2007, y no el Decreto 678 de 1994 que establece la resolución 685 de 2013 expedida por el IDPC.

3.2.1.1 Resultado evaluados los contratos Teatro Cuba.

3.2.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$41.506.679, por deficiente gestión técnica para la ejecución de estudios previos y mayor valor pagado al Contrato de Obra No. 293 de 2013 por concepto de Imprevistos para el Mantenimiento y Reparaciones Locativas del Teatro Cuba ubicado en la Calle 20 No 2 – 08.

El contrato de obra 293 de 2013 suscrito entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Consorcio Cuba, tiene por objeto la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas del Teatro Cuba, inmueble de propiedad de la OFB, realizado a través del proceso de Licitación Pública OFB-LP-004 de 2013.

Se ha identificado por este Órgano de Control que la OFB no cuenta con las herramientas técnicas necesarias para desarrollar de manera eficiente y estructurada los estudios previos, toda vez, que estos, únicamente cuentan con el soporte de tres cotizaciones, las cuales, no guardan trazabilidad técnica, es decir, que no cuentan con la definición de parámetros técnicos unificados requeridos, tales como especificaciones técnicas y cantidades de obra que hayan sido identificadas previamente por la OFB, de manera, que la cuantificación y valoración económica realizada en el mercado permitiera determinar los costos directos e indirectos bajo las mismas condiciones técnicas, y demás determinar el alcance real de las obras y actividades requeridas.

La OFB solo se basó para estimar el alcance de la contratación, en la propuesta técnica presentada por la firma KGR PROYECTOS S.A.S³, para su estructuración y formulación técnica bajo el contrato de prestación de servicios 258 de 2013.

Es así que dentro del soporte técnico de los estudios previos, no se realizó la estructuración de las condiciones técnicas necesarias para la ejecución de las obras de mantenimiento y reparaciones locativas para el Teatro Cuba, definidas dentro de un contexto técnico que contenga un Levantamiento de Planos, memorias de cantidades, ficha de especificaciones técnicas, es decir, que sean plenamente identificadas a través de una memoria escrita y gráfica, la cual permitiera determinar claramente el diagnóstico detallado, y alcance real de las obras a ejecutar por el futuro contratista definiendo igualmente los Costos Directos; y una estructuración que soportase los porcentajes proyectados para los Costos Indirectos, AIU.

³ La cual mediante el contrato de prestación de servicio No 258 de 2013, desempeño el acompañamiento técnico en la etapa precontractual del contrato de obra.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observa así, que no se cumple con las obligaciones establecidas en el Contrato de prestación de servicios No 258 de 2013, suscrito entre la OFB y KGR PROYECTOS S.A.S. el cual tiene por objeto: “Prestar sus servicios profesionales para apoyar técnicamente la etapa precontractual del mantenimiento y reparaciones locativas del Teatro Cuba, inmueble de propiedad de la OFB”; que describe en la cláusula segunda: “ De conformidad con la memoria descriptiva de intervención existente en la OFB y avalada por la IDPC, elaborar el **diagnóstico detallado** del mantenimiento a realizar. 2. Elaborar los estudios de mercado de **acuerdo con el diagnóstico detallado del mantenimiento...**”, negrilla fuera de texto; toda vez, que no se identifica el diagnóstico detallado que debería contener como mínimo, el levantamiento de arquitectónico, descripción de memorias actividades requeridas, especificaciones técnicas y cantidades, soporte de inversión de costos indirectos AIU, es decir, contar con unos estudios de mercado realmente valorados y aterrizados a la realidad de la necesidad, por lo que no se da cumplimiento a los fines de la contratación realizada para la etapa precontractual, generando una gestión antieconómica por la OFB por valor total de **\$15.000.000**, que trasgrede además, el principio de planeación⁴.

Si bien es cierto, que las cotizaciones presentadas permitían a la entidad tener una idea sobre las obras requeridas, estas, no fueron valoradas y evaluadas previamente, toda vez, que se ha identificado que el anexo técnico para la propuesta económica del proceso OFB-LP-004-2013⁵, únicamente tiene en cuenta una de las cotizaciones, correspondiente a la presentada por el profesional Nicolás Medrano⁶, sin realizar ningún análisis comparativo o valoración sobre las mismas.

De otra parte, el carente análisis técnico y diagnóstico realizado para la etapa precontractual, no permite identificar claramente los componentes de pago a tener en cuenta dentro de la definición tanto de costos directos de obra, como de los costos indirectos de conformidad con la media dada por el mercado, por ejemplo,

⁴ Con relación al principio de planeación la Procuraduría General de la Nación, se ha referido en los siguientes términos:

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”. Subrayado fuera de texto.

⁵ Pág. Web SECOP - <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-106219>

⁶ Folio 45 – 49 de la Carpeta 1 Contrato 293 de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en donde de acuerdo con la capacidad de las empresas que cotizaron, se pueda determinar los componentes soporte del cálculo de A (Administración), I (Imprevistos) y U (Utilidad).

El AIU es estipulado en los contrato de construcción o de obra civil donde claramente se especifican los rubros para cada concepto. Se busca con esta figura reconocer los costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto tales como A (administración), y hacer las reservaciones necesarias para cubrir los **posibles imprevistos** que genere el desarrollo del proyecto que busque cubrir los riesgos inherentes a la obra, y que se determinan según la naturaleza de la obra durante su ejecución-

El AIU tiene una gran ventaja que es, el tratamiento tributario, puesto que la base gravable sobre la que se imponen algunos tributos no se aplica sobre el total del valor del contrato, sino sobre el AIU y específicamente sobre la U (Utilidad) propuesta por el Contratista, situación que no es establecida ni en el diagnóstico detallado, ni en los estudios previos, ni en las propuestas de los oferentes del proceso OFB-LP-004-2013, ni en la propuesta del Contratista Consorcio Cuba⁷.

Es claro que el imprevisto estipulado en el AIU, corresponde a un factible riesgo, que se pueda presentar en la ejecución de este tipo de obras, razón por la que se dispone de este porcentaje de acuerdo a la estimación efectuada en los **estudios previos** y que no corresponden a los de la teoría de la imprevisión que es anormal y ajeno a la voluntad de las partes.

Observa este organismo de control que los Estudios Previos que anteceden a la suscripción del Contrato de Obra 293 de 2013 contienen algunas inconsistencias tales como la inobservancia a la realización, elaboración y sustentación de unos estudios de mercado que permitieran establecer el valor real del contrato a suscribir como se percibe en el acápite octavo (8.1.2) denominado: “ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - Sondeo del Mercado”.

Cuadro No. 36
ADICIONES CONTRATO 293 DE 2013

Costos	Contrato Inicial		Adición 1		Adición 2	
Costos Directos	100%	\$ 252.519.800,00	%	\$ 330.428.567,6	%	\$ 378.663.858,9
Administración	7,5%	\$ 18.938.985,00	7,5%	\$ 24.782.142,57	7,5%	\$ 28.399.789,42
Imprevistos	7,0%	\$ 17.676.386,00	7,0%	\$ 23.129.999,73	7,0%	\$ 26.506.470,12
Utilidad	4,0%	\$ 10.100.792,00	3,45%	\$ 11.399.785,58	3,45%	\$ 13.063.903,13
IVA	0,0%	\$ -	16,0%	\$ 1.823.965,69	16,0%	\$ 2.090.224,50

⁷ Folio 1219 Carpeta 5 Contrato de Obra 293 de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Costos	Contrato Inicial		Adición 1		Adición 2	
Costos Indirectos	18,50%	\$ 46.716.163,00	17,95%	\$ 61.135.893,58	17,95%	\$ 70.060.387,17
Valor adicionado		\$ 149.488.283		\$ 92.328.498,18		\$ 57.159.785
Costo Total del Contrato		\$ 299.235.963,00		\$ 391.564.461,18		\$ 48.724.246,07

Fuente: OFB – Contrato de Obra 293 de 2013 – Elaboró: Equipo Auditor.

Como se puede observar en el cuadro 36 el contrato de obra 293 de 2013, asumió dos adiciones contractuales, la primera el 24 de febrero de 2014, por valor de \$92.328.498, y la segunda se realizó el 4 de abril del mismo año, por valor de \$57.159.785.

En el cuadro 16, se evidencia, que tanto en los estudios previos realizados por la OFB, así como en la oferta económica presentada por el Contratista Consorcio Cuba, no se contempló el impuesto tributario del IVA, y posteriormente en la Adición 1, se realiza modificación de la oferta inicial los Costos Indirectos AIU, cambiando el porcentaje de la Utilidad del 4%, pasando a un 3.45%, afectando el valor real de lo contratado y las condiciones inicialmente planteadas para el proceso OFB-LP-004-2013.

Cuadro 37
Valor real de la Oferta y Adiciones Contrato 293 de 2013

Costos	Contrato Inicial		Adición 1		Adición 2	
Costos Directos	100%	\$ 252.519.800,00	100%	\$ 330.428.567,6	100%	\$ 378.663.858,9
Administración	7,5%	\$ 18.938.985,00	7,5%	\$ 24.782.142,57	7,5%	\$ 28.399.789,42
Imprevistos	7,0%	\$ 17.676.386,00	7,0%	\$ 23.129.999,73	7,0%	\$ 26.506.470,12
Utilidad	4,0%	\$ 10.100.792,00	4,0%	\$ 13.217.142,70	4,0%	\$ 15.146.554,36
IVA	16,0%	\$ 1.616.126,72	16,0%	\$ 2.114.742,83	16,0%	\$ 2.423.448,70
Costos Indirectos	18,50%	\$ 48.332.289,72	18,5%	\$ 63.244.027,84	18,5%	\$ 72.476.262,59
Valor adicionado		\$ 150.288.032		\$ 92.820.505,72		\$ 57.467.526
Costo Total del Contrato		\$ 300.852.089,72		\$ 393.672.595,44		\$ 451.140.121,49

Fuente: OFB - Elaboró: Equipo Auditor

Es decir, que el valor real del Contrato inicial, sería de \$300.852.090 y el AIU sería del 18,50% para un valor de costos Indirectos por total de \$48.332.290, así como el valor final del contrato sería de \$451.140.122 con unos costos Directos de \$378.663.859 y unos Costos Indirectos de \$57.467.526.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Sin embargo, los valores realmente pagados de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato 293 de 2013⁸, corresponden a los descritos en el siguiente cuadro:

Cuadro 38
Pagos Contrato 293 de 2013

Pagado	Factura 1 (30/12/2013)		Factura 2 (20/02/2014)		Factura 3 (19/03/1014)	Factura (16/05/2014)	Total Facturado	
Costos Directos	100%	\$ 75.755.940	100%	\$ 101.007.920	\$ 112.833.531	\$ 89.069.451	100%	\$ 378.666.842
Administración	7,5%	\$ 5.681.696	7,5%	\$ 7.575.594	\$ 8.462.515	\$ 6.680.209	7,5%	\$ 28.400.013
Imprevistos	7,0%	\$ 5.302.916	7,0%	\$ 7.070.554	\$ 7.898.347	\$ 6.234.862	7,0%	\$ 26.506.679
Utilidad	4,0%	\$ 3.030.238	3,45%	\$ 3.484.773	\$ 3.892.757	\$ 3.072.896	3,45%	\$ 13.480.664
IVA	0,0%	\$ -	16,0%	\$ 557.564	\$ 622.841	\$ 491.663	16,0%	\$ 1.672.068
Costos Indirectos	18,50%	\$ 14.014.849	17,95%	\$ 18.688.485	\$ 20.876.460	\$ 16.479.630	17,95%	\$70.059.424
Costo Total del Contrato		\$ 89.770.789		\$ 119.696.405	\$ 133.709.991	\$ 105.549.081		\$ 448.726.266

Fuente: OFB – Carpetas Contrato de Obra 293 de 2013 Folios 1256, 1392, 1491 y 1775.

Tal como lo define los considerandos, de la Adición 1 en el numeral 5) “... *La Interventoría del Contrato de obra No 293 de 2013, mediante comunicación de fecha 12 febrero de 2013, radicado No 2014ER376, solicita que de acuerdo con el avance de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas del teatro Cuba, y **los imprevistos presentados** es necesario realizar una modificación al contrato e incluir recursos adicionales. Las actividades a realizar, consisten en 1: Desmante cubierta a 12 m de altura con retiro. En el contrato inicial se había presupuestado 728.5 m2 y en la actualidad son 937.92 m2, 2. Cambio de tejas defectuosas y faltantes. En esta actividad se contempló inicialmente un 40% del cambio de la cubierta, y una vez desmontada la totalidad de la cubierta se pudo observar que en su totalidad las tejas debían ser reemplazadas, ya que se encontraron fisuradas y cristalizadas por el tiempo de su vida útil, por tal motivo se hace necesario garantizar el cambio del tejado, para evitar filtraciones y así poder garantizar las obras. Este ítem tenía presupuestado una cantidad inicial de 360 m2, por el desmante, corresponde 900 m2- 3. Piso de madera laminado: Inicialmente se contemplaron 304 m2 y la zona que requiere laminado corresponde a 337 m2. Las actividades anteriormente descritas se contemplan las cantidades mayores que se requieren. De otra parte se hace necesario contemplar obras no previstas, las cuales son indispensables para la realización del objeto contractual, y que se describen a continuación:” Subrayado y negrilla fuera de texto.*

⁸ párrafo 1: “La Entidad pagará el valor del contrato que se llegue a suscribir en tres pagos así: **Un pago anticipado**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la suscripción del acta de inicio. **Un segundo pago**: equivalente al cuarenta (40%) del valor del contrato conforme avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra. Previo informe del interventor y presentación de la factura. **Un tercero y último pago**: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una se reciba a satisfacción la ejecución total del contrato, previo informe del interventor y presentación de la factura”. Negrilla fuera de texto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respecto al Imprevisto, la Contraloría General de la República, en Concepto 80112-EE75841 del 29 de septiembre de 2011, señaló: *“PAGO DE IMPREVISTOS. El pacto de una cláusula que destine un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no pueden llevar a la conclusión de que si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto se convierte automáticamente en parte de la “utilidad” del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría: (1) Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica “cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato”. (2) Que el contratista evada el pago del IVA del porcentaje de “imprevistos” a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la “utilidad” del contratista.*

Así las cosas, la imprevisión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir “imprevistos menores” que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran “imprevistos” durante la ejecución del contrato, se apropian de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su “utilidad”.

Por lo anterior, las entidades que administran recursos públicos solo pueden pagar los “imprevistos” que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la “utilidad” del contratista.

En este orden de ideas, así como el contratista puede demostrar que el porcentaje de “imprevistos” fue insuficiente para no afectar su “utilidad”, de la misma manera, la entidad contratante debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de “imprevistos” que el contratista no haya acreditado.

Subrayado fuera de texto.

Para la ejecución y terminación de las obras requeridas, se observa, que aunque se presentaron **imprevistos**, en ningún momento se propuso por las partes hacer uso de los Costos Indirectos previstos por el contratista para Imprevistos del 7% correspondientes a **\$26.506.679**, y por el contrario se cargan los imprevistos identificados a nuevas actividades como obras adicionales, y/o mayores cantidades de obra, sin afectar el valor previsto por el contratista, el cual tampoco soporta su gasto, el cual es igualmente pagado por la entidad sin la exigencia de dicha acreditación.

Con respecto a la forma de pago, se ha identificado que se establece en la cláusula tercera UN PAGO ANTICIPADO, por el 30% del valor inicial, el cual corresponde tal

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

como se evidencia en con la factura No 1⁹ correspondió a \$89.770.789, el cual no discrimina claramente el IVA facturado, así como el desglose del AIU.

Situación que evidencia la deficiente gestión realizada por la OFB y la interventoría, toda vez, que se pone en riesgo dicho valor pagado por anticipado en un contrato de obra, en donde, el contratista no ha ejecutado ninguna labor, ni actividad referente al cumplimiento del objeto, transgrediéndose por la entidad el principio de responsabilidad¹⁰ de la inversión pública.

No se tuvo en cuenta, ni en los estudios previos, ni los pliegos de condiciones, ni en la etapa de evaluación, que fuera evaluado y revisado el componente económico del proceso, de manera que se garantizara la coherencia del mismo, que permita identificar las irregularidades o errores que este hubiera podido contener, así como soportar durante la ejecución y desarrollo del contrato, el debido control y vigilancia del flujo de inversión y Costos Indirectos del mismo por la Interventoría de manera que se cargara y soportara el cardo de los Imprevistos, y por el contrario se adiciona modificando las condiciones iniciales del contrata, pasando de un AIU del 18.5% al 17,95%, transgrediéndose así por el IDPC los principios de **planeación, responsabilidad y economía**¹¹ de la inversión pública, generando un mayor valor pagado por concepto de imprevistos por valor de **\$41.506.679**.

Por lo anterior, se determina una observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículo 3, 23, 25 numerales 4, 7 y 12 artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 y 5, Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012y como consecuencia de una indebida gestión, tal como lo describe el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Analizada la respuesta del sujeto, este ente de control, evidenció que la OFB no tiene definida como naturaleza la ejecución de contratos de obra, estos deben guardar la trazabilidad técnica requerida para su desarrollo bajo los principios de la contratación pública.

⁹ Folio 1256 de la Carpeta 5 Contrato de Obra 293 – 2013.

¹⁰ Principio de responsabilidad: enfatiza la búsqueda del cumplimiento de los fines de la contratación, la necesidad de estudios previos, la responsabilidad de los contratantes y contratistas. (Ver artículo 26 de la Ley 80 de 1993).

¹¹ Economía: Propende por procedimientos ágiles y responsables en el proceso de selección y adjudicación de un contrato. Con fundamento en lo anterior, se debe precisar que el interés que se persigue con la contratación estatal, no es el del lucro de la entidad estatal, ni mucho menos el del lucro de particulares, sino el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, tal como lo precisa la misma ley 80 de 1993, en su artículo 3° al indicar con claridad los fines de la contratación estatal en Colombia.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los estudios previos realizados por la entidad, para la ejecución del contrato de obra 293 de 2013 ha presentado deficiencias técnicas que en el buen saber de la labor deberían ser tenidas en cuenta dentro del desarrollo del contrato de prestación de servicios No 258 de 2013, como herramientas que perdieran identificar desde la fase de planeación de las obras a ejecutar señaladas anteriormente como un Levantamiento de Planos, memorias de cantidades, ficha de especificaciones técnicas, es decir, una memoria escrita y gráfica, la cual permitiera determinar claramente el diagnóstico detallado y análisis del sector¹² requerido, y el alcance real de las obras a ejecutar por el futuro contratista, análisis de precios unitarios, para la estimación de costos directos y una estructuración que soportase los porcentajes proyectados para los Costos Indirectos AIU.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente entre otros: *“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.”* Subrayado fuera de texto.

La Procuraduría General de la Nación, frente al alcance del principio de planeación, se ha referido en los siguientes términos: *“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1830 - 2010 9 consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).*

¹² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”. Subrayado fuera de texto.

El Decreto 734 de 2012 estableció el contenido mínimo de los estudios previos de la siguiente manera:

- “1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (...)*
- 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.* Subrayado fuera de texto.

Situación que no es evidenciada dentro de los estudios previos para el proceso de Licitación Pública OFB-LP-004 de 2013, ni en los productos del contrato de prestación de servicios 258 de 2013, trasgrediendo no solo los principios de la contratación, sino también las obligaciones contractuales y generando un menos cabo al patrimonio distrital por el valor pagado por la OFB de \$15.000.000.

Esta deficiente planeación técnica trasciende a la ejecución del contrato de obra 293 de 2013, en cuanto al no contarse con una valoración y estimación del mercado para la estructuración de los Costos Indirectos AIU, estos fueran pagados sin la valoración de lo establecido por el contrato para su ejecución, y pese a presentarse imprevistos para la ejecución de las obras, estos se consideraron técnicamente como obras adicionales, y fue adicionado el contrato sin el análisis correspondiente en el momento de su ocurrencia.

Si bien es cierto el a partir del año 2009 la Contraloría General de la República de Colombia (CGR), ha emitido conceptos, no vinculantes, sobre el tema del porcentaje de imprevistos que se incluía en los presupuestos de los contratos de obra. Algunos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de los conceptos emitidos son: 80112 – EE70585 de 2009, 80112-EE75841 de 2011 y 80112 – EE11203 de 2012, y el 2012EE0071253 del 23 de octubre de 2012

Los conceptos la Contraloría General de la República básicamente establecen que el porcentaje de imprevisto del AIU sólo lo pueden pagar las entidades que administren recursos públicos cuando sean acreditados por los contratistas.

Pese a que los conceptos de la Contraloría General no son vinculantes, los juicios propuestos fueron acogidas por las Contralorías del Departamento de Antioquia y por la Contraloría del Municipio de Medellín, motivando a estas administraciones, y a entidades estatales en general, para que se acogieran a las directrices de los conceptos emitidos, y los procesos de contratación de construcción convocados por las entidades del Estado, no incluyen en el presupuesto oficial el porcentaje de imprevistos y por lo tanto, esos procesos de contratación no permiten que los oferentes estimen e incluyan el porcentaje de imprevistos en el valor total de sus ofertas, y en el caso de la ocurrencia del imprevisto son valorados.

Este concepto de la Contraloría General de Antioquia motivó a la Gobernación de Antioquia para ratificarse en su posición con respecto al porcentaje de imprevistos del AIU *“El Departamento de Antioquia como entidad que administra recursos públicos, sólo puede pagar los (I) imprevistos que el contratista acredite, porque la destinación de esta provisión es específica y no puede convertirse en parte de la (U) Utilidad del contratista, ya que de permitirse el pago de (I) imprevistos sin que estos hayan ocurrido, se configuraría en un detrimento patrimonial que sería objeto de acción fiscal por parte del órgano de control competente.”*¹³.

En este caso la Contraloría General de Antioquia se apega literalmente al concepto 80112 – EE11203 que establece *“1- Si es obligatorio o no que por parte de la entidad contratante se exija a los contratistas del estado, el demostrar la ocurrencia de imprevistos durante la ejecución del contrato para que pueda ser pagado este rubro contemplado en el (A.I.U.) Todas las entidades estatales y los administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno.”*

Así las cosas, hay evidencia que dentro del comportamiento del sector, es decir, de la oferta y la demanda del mercado de la ejecución de contratos de obra pública, se está soportando, valorando, y tazando la inversión, a favor de la adecuada y eficiente inversión de los recursos públicos desde el año 2012, pasando de contratarse para la ejecución de obra pública en la vigencia 2011, un promedio del AIU del 32%, a un valor de AU del 27% en la vigencia 2014, generando un beneficio económico en promedio de 5% de la contratación de obra pública para las vigencias fiscales 2013 y 2014, en defensa del cumplimiento de los cometidos estatales y sus principios.

¹³ Gobernación de Antioquia. Secretaría General. Circular 221 de junio 18 de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La OFB en el desarrollo del Contrato No. 293 de 2013 no establece dentro del estudios previos y análisis del sector, una estructuración analítica del mercado, y por el contrario, limita su ejecución a tres cotizaciones que no guardan trazabilidad técnica del alcance de las obras a ejecutar, identificando y valorando ejecución de tareas, ítems y cantidades necesarias para su desarrollo, a su vez, no valora el comportamiento de los costos indirectos AIU del mercado, en donde se pueda soportar que el valor **del imprevistos del 7%** propuesto por el contratista, el cual supera los datos estadísticos sobre este valor.

En la etapa de ejecución del contrato, tampoco se evidencia soporte de los imprevistos y el análisis o valoración técnica del contratista e interventoría, frente a las adiciones presupuestales, requeridas por la ineficaz valoración técnica inicial, y por el contrario se observa incongruencia tales como:

1. Cambio arbitrario de las condiciones iniciales, como es el caso del cambio porcentual de la Utilidad, sin el lleno de los requisitos legales para ello.
2. Pago anticipado sin el cubrimiento de los posibles riesgos, toda vez, que no se establecieron garantías, tales como plan de inversión del anticipo, manejo de anticipo a través de fiducia mercantil o rendimientos financieros, entre otros que permitan salvaguardar el valor pagado del 30%.
3. Pago de imprevistos del 7% por valor de \$26.506.679 sin el debido control y vigilancia del flujo de inversión y Costos Indirectos del mismo por la Interventoría de manera que se soportara el sobre costo planeado por el contratista.

Por lo anterior, la OFB no desvirtúa lo propuesto por el equipo auditor toda vez, que con la gestión realizada para las obras de mantenimiento del Teatro Cuba, se transgredieron los principios de planeación, responsabilidad y economía, generando un menos cabo a la inversión pública.

Por lo que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por deficiente gestión técnica para la ejecución de estudios previos y mayor valor pagado al Contrato de Obra No. 293 de 2013 para el Mantenimiento y Reparaciones Locativas del Teatro Cuba ubicado en la Calle 20 No 2 – 08, por valor de \$41.506.679, será trasladado a las estancias competentes, y en consecuencia tendrá que ser incluido en el Plan de mejoramiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

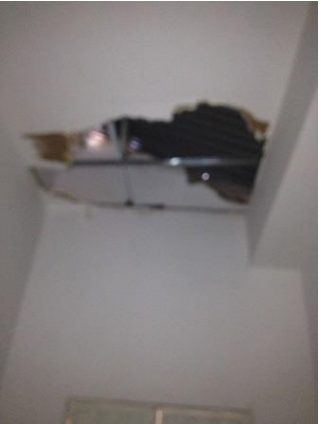
3.2.1.1.2 Hallazgo Administrativo por posible riesgo de la inversión realizada a través del Contrato de Obra No. 293 de 2013.

En la visita realizada el 23 de Febrero del presente, se evidenció lo siguiente:

Registro Fotográfico

	
<i>Foto 1. Fachada principal</i>	<i>Foto 2- Puertas de acceso teatro</i>
	
<i>Foto 3. Baños en buen estado</i>	<i>Foto 4. Ventanería existente, algunos puntos de apoyo sueltos</i>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	
<i>Foto 5. Presencia de humedades, requieren mantenimiento constante.</i>	<i>Foto 6. Cieloraso acústico – presenta elementos sueltos, este no presenta dilatación lateral, lo cual puede afectar su estabilidad.</i>
	
<i>Foto 7. Piso Láminado presenta hundimientos y sobresaltos típicos por deficiente manejo de humedades</i>	<i>Foto 8. Daño de cielo raso costado camerinos – ocasionado por desprendimiento de elementos de muro medianero del predio costado oriente.</i>
	
<i>Foto 9. Muro medianeros que presenta desplome y desprendimiento</i>	<i>Foto 10. Zona taquilla primer piso – presenta humedades por filtraciones de la cubierta.</i>

“Por un control fiscal efectivo y transparente”



Foto 11 y 12. Presencia de humedades, en cubierta recuperada, se observa flanche hasta la mitad de la longitud.

Se requiere realizar por la OFB los respectivos requerimientos por calidad de las obras realizadas correspondiente a instalación de cielo raso, piso laminado y cubierta en la zona de la taquilla en primer piso.

De otra parte, se evidencia que existe un riesgo en perder la póliza de calidad y estabilidad de las obras, si no se hace el respectivo arreglo del muro medianero entre el parqueadero existente al costado oriente del predio del Teatro Taller Filarmónico, toda vez, que al realizarse los arreglos de esta zona por otro contratista se puede perder la garantía del Contrato No. 293 de 2013.

Por consiguiente, se infringe la Ley 87 de 1993, y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Revisando la respuesta de la OFB, en el entendido que el muro colapsado no forma parte de lo ejecutado dentro del alcance del Contrato de Obra No. 293 de 2014, éste si afectó las obras realizadas por este, lo que genera el riesgo al intervenir dicha zona, sin la supervisión y valoración técnica del contratista. Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

3.2.1.1.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por asignar la supervisión del contrato No. 293 de 2013 a funcionario que no tiene el perfil para realizar seguimiento y control técnico.

Analizando los estudios previos publicados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá en SECOP el dos (02) de diciembre de dos mil trece (2013), dentro del proceso licitatorio OFB-LP.004-2013 se establece en el 10: “(...) La Supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Almacenista General de la OFB o quien haga sus veces quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Así mismo, en la cláusula 17 del Contrato de Obra No. 293 de 2013 se designó a la Almacenista General de la OFB dicha supervisión a quien le fue atribuido entre otros la realización del seguimiento y control técnico, y que consultada la hoja de vida de la funcionaria se evidencio que ella no soporta el perfil para ejecutar dicho control toda vez que es Contadora Pública.

Ahora bien, el mismo estudio previos publicados por la OFB traen a colación lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone “(...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal **cuando no requieren conocimientos especializados.** Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*”, desconociendo dicho postulado.

Por lo anteriormente descrito se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la valoración de la respuesta la OFB argumentan “(...), de conformidad con la resolución número 0112 del 5 de mayo de 2011, “Por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos públicos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB, tiene como funciones esenciales del empleo: “Responder por la recepción, organización, custodia, manejo, conservación, administración y suministro, de los bienes y elementos de consumo de la Entidad, conforme a los procesos, procedimientos y normas legales vigentes”, es decir, que si dentro de sus funciones se encuentra la de custodia, manejo y conservación, de los bienes de la entidad, es evidente, que la funcionaria era la única que podía realizarlo en la Orquesta Filarmónica de Bogotá y además era la indicada para ejercer la supervisión del contrato de obra, el cual tuvo por objeto el mantenimiento y reparaciones locativas de un bien inmueble de propiedad de la Orquesta.”

En este orden de ideas, este ente del control en ningún momento está cuestionando las funciones de la Almacenista, se ha indicado que la asignación de la supervisión de contratos puede ser ejercida por funcionarios de nivel asistencial, técnico, profesional, asesor y directivo de la entidad, siempre y cuando del ejercicio de la funciones específicamente desarrolladas haya una relación directa con el objeto de contrato que se busca supervisar o vigilar, ya sea por el conocimiento directo de la actividad o por la experiencia que se tenga en función del contrato o materias del mismo, y en tal sentido se deberá tener en cuenta que el perfil profesional del funcionario designado se ajuste al objeto del contrato cuya supervisión se le asigna y se tendrá en cuenta además, si el funcionario cuenta con la disponibilidad de tiempo y logística para desarrollar correctamente sus funciones para este caso es

un contrato de obra que requiere conocimientos técnicos especializados por las obligaciones y alcances del objeto del contrato.

En este sentido según lo dispone el artículo 83 inciso 2°, de la Ley 1474 de 2011, cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el soporte requerido a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente la labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor que cumpla con el perfil para dicho máximo si se tiene en cuenta que se requieren conocimientos especializados dada las obligaciones y objeto del contrato de obra pública. **Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.2.1.1.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por realización de obras sin la respectiva licencia.

En cuanto a la licencia de reconstrucción recordemos que es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

El decreto nacional 1469 de 2010 establece toda la parte de trámites para licencias de construcción. En su Artículo 9°. Indica que es la “(...) *Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 25 del presente decreto, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en el cual se señalará el uso específico autorizado.*

Parágrafo. El anteproyecto autorizado por la entidad que hubiere efectuado la declaratoria del Bienes de Interés Cultural no podrá ser modificado en volumetría, altura, empates ni condiciones espaciales, sin previa autorización por parte de la misma entidad.

El mismo Decreto indica (...) *Artículo 10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

- 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
- 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
- 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural”.*

El Contrato de obra No. 293 de 2013 suscrito entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Consorcio Cuba, tenía por objeto la ejecución del mantenimiento y reparaciones locativas del Teatro Cuba, inmueble de propiedad de la OFB, realizado a través del proceso de Licitación Pública OFB-LP-004 de 2013, así las cosas se requería licencia de construcción, teniendo en cuenta que lo ejecutado modifico y adecuo las instalaciones de ella, lo cual requería de estudios para garantizar la permanencia total o parcial del inmueble original.

Aunado a lo anterior y por variar el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, e incremento su área construida se requería de la citada licencia.

Ahora bien, por ser un inmueble que según IDPC requería mejoras de primeros auxilios, debería contar con un seguimiento de esta entidad para corroborar su restauración, dado que la Resolución 685 del 02 de octubre de 2013, se constituía en una autorización para adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar un inmueble o parte de este, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos. Esta modalidad de licencia deberá incluir las liberaciones o demoliciones parciales o agregados de los bienes de interés cultural aprobadas por parte de la autoridad competente en este caso IDPC quienes evaluarán los anteproyectos que autoricen su intervención.

Por otra parte si fuese una Reconstrucción también requeriría de licencia pues esta es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones.

El Decreto nacional 1469 de 2010 establece toda la parte de trámites para licencias de construcción. Hay que tener presente que es diferente cuando se está solicitando un permiso a cuando ya se ha ejecutado una obra. En el primer caso, se llama licencia de construcción y las hay de muchos tipos: para ampliación, modificación,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reforzamiento estructural, entre otras. Ya lo que se trata de aquellas construcciones que están ejecutadas y que necesitan ser legalizadas, se llama reconocimiento de la existencia de una edificación”.

No necesita licencia lo que la norma establece como reparaciones locativas, que son aquellas que mantienen o generan que la edificación existente permanezca en buenas condiciones de mantenimiento: pintura, cambio de alcantarillado, instalación de la red de gas.

Una intervención o cambio de estructura o de cubierta, pueden ser riesgosas aquellas reformas donde se compromete la integridad estructural de la obra y ésta pierde características de resistencia, mientras que si la reforma es una intervención menor o que no afecta la resistencia, no hay que hacer ni el estudio de suelos, manifestado en el Título H10 de la Ley 400, ni la revisión estructural, establecida en el Título A10, sino que una carta que establezca esto sería suficiente.

Por otro lado, si las reformas realizadas frecuentemente, están: el cambio de techo, el cambio de uso, es decir, cuando una edificación concebida y construida como espacio público pasa a ser oficina o a cumplir otra función pública y cuando se busca modificar una edificación en varias unidades fragmentadas, requiere de licencia.

El cambio de cubierta no se tuvo en cuenta en el diseño inicial como tampoco se analizó el sistema estructural ni se efectuó ninguna revisión. Y en el caso de la división de edificaciones, la entidad no realizó estudios técnicos sobre cimentación y la estructura, un concepto que de acuerdo con la norma, no cumpla no tiene asidero legal.

De lo anterior, la Contraloría de Bogotá, evidencia que el predio denominado Teatro Cuba, fue destinado para suplir una necesidad de la Orquesta Filarmónica de Bogotá; no cumplieron con los requerimientos y licencias que se necesitaban para las modificaciones, actuando en contra vía de lo estipulado en las normas leyes y Decretos establecidos para este inmueble.

Tal como lo pretende la administración de modificar un inmueble y lo observado por el equipo auditor, se realizaron obras que se salen del marco de obras de primeros auxilios, esto quiere decir que se requería de estudios previos y planeación para poder realizar la construcción.

Así las cosas, los fines para los cuales fueron desarrolladas estas obras y requerían de licencias y estudios previos para realizar las adecuaciones y cambios en especial las de cubiertas, con lo anterior infringiendo los postulados del decreto No. 1469 de 2010

Los hechos citados en este acápite se constituyen en una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Analizada la respuesta del sujeto se evidencio que la OFB, requería del trámite de Licencia de Construcción, como lo contempla el Decreto 1469 del 2010, el cual indica cuales son los que se necesita licencia, los tiempos de expedición, los requisitos, entre otros parámetros.

En cuanto a la Resolución No. 685 de 2013, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, (...) *“Por la cual se resuelve una solicitud de mantenimiento y reparaciones locativas en un Bien de Interés ubicado en Sector de Interés Cultural en la calle 20 No. 2-08, de la localidad de La Candelaria, de la ciudad de Bogotá D.C.”*, no es un instrumento idóneo para aprobar obras, es acto administrativo por la cual aprueba la intervención en un inmueble en un sector de interés cultura.

Luego, en estos términos, lo procedente era la aprobación de la licencia en la Curaduría Urbana, siendo la entidad encarga y responsable de revisar y aprobar dicha obra.

En el Decreto No. 1469 del 2010, dispone en qué casos se necesita licencia, igualmente los tiempos de expedición, los requisitos, y los tipos de licencias veamos:

“Adecuación: Cambiar el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia del inmueble original.

Restauración: Adelantar las obras tendientes a recuperar y adaptar una edificación declarada como bien de interés cultural.

Demolición: Derribar total o parcialmente una edificación.

Reconocimiento: Informar la construcción modificaciones y de edificaciones.”

De igual forma, contempla que el mantenimiento o cambio de pisos, cielo rasos, enchapes, pintura y sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas, no requieren licencia.

Texto que corrobora que no estamos frente a un mantenimiento o cambio de pisos, si no a un contrato de obra pública, y que así las cosas se requería licencia de construcción. **Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	22	N.A	2.2.1.1.1	2.2.1.1.2	2.2.1.1.3
			2.2.1.1.4	2.2.1.1.5	2.2.1.1.6
			2.2.1.1.7.1	2.2.1.2.1	2.2.1.2.2
			2.2.1.2.3	2.2.1.2.4	2.2.1.2.5
			2.2.1.3.2.1	2.2.3.1.1	2.2.3.1.2
			2.2.3.1.3	2.2.3.1.4	2.2.3.1.5
			3.2.1.1.1	3.2.1.1.2	3.2.1.1.3
			3.2.1.1.4		
2. DISCIPLINARIOS	9	N.A	2.2.1.1.6	2.2.1.2.1	2.2.1.2.4
			2.2.3.1.1	2.2.3.1.2	2.2.3.1.4
			3.2.1.1.1	3.2.1.1.3	3.2.1.1.4
3. PENALES	0	N.A			
4. FISCALES	2	\$180.019.609	2.2.1.2.1	\$138.512.930	
			3.2.1.1.1	\$41.506.679	

N.A: No aplica.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
1	018	Prestación de Servicios	JORGE GARCIA PEREZ	Enero 14 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1162 julio10 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1352 Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2703 Diciembre 18 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.427.600	\$ 1.285.200
2	019	Prestación de Servicios Profesionales	OLGA LUCIA HURTADO GONZALEZ	Enero 15 de 2014	\$ 33.833.400	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1161 julio10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1411 agosto 20 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2858 Diciembre 22 de 2014 \$1.897.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014) Modificación Cto. de Dic. 12/14 - liberación saldo de \$948.000	\$ 2.002.600	\$ 1.198.232	\$ 1.897.200	\$ 898.674
3	031	Prestación de Servicios Profesionales	JENNY AURORA ROJAS TORRES	Enero 15 de 2014	\$ 38.500.000	Enero 27 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1167 Julio 14 de 2014 \$3.500.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1389 Agosto 15 de 2014 \$3.500.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2838 Diciembre 22 de 2014 \$2.217.000 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014) Modificación Cto. de Dic. 11/14 - liberación saldo de \$816.666	\$ 2.216.667	\$ 1.400.211	\$ 1.983.333	\$ 1.050.158
4	036	Prestación de Servicios Profesionales	MARTIN MONCADA GARZON	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1160 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1370 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2622 Diciembre 17 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 843.200
5	037	Prestación de Servicios Profesionales	MANUEL ADOLFO ESPEJO MOJICA	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1159 julio10 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1363 Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2617 Diciembre 17 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.427.600	\$ 1.285.200
6	038	Prestación de Servicios Profesionales	GLORIA INES DAVILA GOMEZ	Enero 16 de 2014	\$ 38.500.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1158 Julio 10 de 2014 \$3.500.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1339 Agosto 13 de 2014 \$3.500.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2711 Diciembre 18 de 2014 \$2.217.000 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.216.667	\$ 1.400.211	\$ 1.866.667	\$ 1.050.158
7	039	Prestación de Servicios Profesionales	ANGELA PAOLA TAPIERO HERNANDEZ	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1157 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1382 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2608 Diciembre 16 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
8	040	Prestación de Servicios Profesionales	JOHANA ROCIO MOLANO GRANADOS	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1156 julio10 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1362 Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2613 Diciembre 16 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.427.600	\$ 1.285.200
9	041	Prestación de Servicios Profesionales	SANTIAC SEHIR DOMICO CASTIBLANCO	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1155 julio10 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1366 Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2615 Diciembre 17 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.284.800	\$ 1.285.200

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
								(Del 01 al 30 de junio de 2014)						
10	042	Prestación de Servicios Profesionales	JAIR ARMANDO PALOMEQUE	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1154 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1390 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2721 Diciembre 19 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 948.600
11	043	Prestación de Servicios Profesionales	RAUL ANDREI HOOKER PARDO	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1153Julio 10 de 2014\$2.856.000(Del 01 al 30 de junio de 2014)	1338Agosto 13 de 2014\$2.856.000(Del 01 al 31 de julio de 2014)	2725Diciembre 19 de 2014\$1.618.400(Del 03 al 19 de diciembre de 2014)Suspensión del 25 de nov. al 02 de dic. De 2014)	\$ 1.808.800	\$ 1.142.400	\$ 1.523.200	\$ 856.800
12	044	Prestación de Servicios Profesionales	MARIA CRISTINA PADILLA DIAZ	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1152 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1391 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2722 Diciembre 19 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
13	045	Prestación de Servicios Profesionales	LAURA FABIOLA CRUZ SIACHOQUE	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1150 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1345 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2620 Diciembre 17 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
14	046	Prestación de Servicios Profesionales	BRIGITTE NATALIA ESCOBAR GUEVARA	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1166 Julio 14 de 2014 \$2.094.400 (Del 01 al 22 de junio de 2014) Se suspendio A partir del 23 de junio al 06 de julio de 2014	N.A. 1446 Agosto 21 de 2014 \$2.380.000 (Del 07 al 31 de julio de 2014)	2727 Diciembre 19 de 2014 \$1.808.800 (Del 01 al 19 de dic. de 2014)	\$ 666.400	\$ 1.142.400	\$ 666.400	\$ 856.800
15	047	Prestación de Servicios Profesionales	OLGA NATALIA LOZANO GUASGUITA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1149 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1385 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2744 Diciembre 20 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de dic. De 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 843.200
16	048	Prestación de Servicios Profesionales	ANA MERCEDES VIASUS LUNA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1148 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1378 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2599 Diciembre 16 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
17	049	Prestación de Servicios Profesionales	DIANA PAOLA SILVA MORENO	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	N.A. 1447 Agosto 21 de 2014 \$1.428.000 (Del 01 al 15 de junio de 2014)	N.A. Suspensión del contrato (A partir del 16 de junio al 7 de sept. 2014)	2731 Diciembre 19 de 2014 \$1.808.800 (Del 01 al 19 de dic.de 2014)	\$ 0	\$ 1.141.895	\$ 0	\$ 761.263

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
								Suspensión del contrato (A partir del 16 de junio al 7 de sept. 2014)						
18	051	Prestación de Servicios Profesionales	CARLOS ESCALANTE HERNANDEZ	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1147 julio 10 de 2014 \$ 4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1364 Agosto 14 de 2014 \$ 4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2618 Diciembre 17 de 2014 \$ 2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 1.999.200	\$ 1.285.200
19	052	Prestación de Servicios Profesionales	CAROLINA LOPEZ SANDOVAL	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1146 Julio 10 de 2014 \$ 3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1929 Octubre 09 de 2014 \$ 632.400 (Del 01 al 06 de julio de 2014)	N.A. Terminación Anticipada (a partir del 07 de Julio de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 0	\$ 1.897.200	\$ 0
20	053	Prestación de Servicios Profesionales	CLARA GOMEZ SERRANO	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1145 julio 10 de 2014 \$ 4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1365 Agosto 14 de 2014 \$ 4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2595 Diciembre 16 de 2014 \$ 2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.427.600	\$ 1.285.200
21	054	Prestación de Servicios Profesionales	MIGUEL ARTURO HIDALGO BELTRAN	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1144 Julio 10 de 2014 \$ 2.856.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1384 Agosto 15 de 2014 \$ 2.856.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2627 Diciembre 17 de 2014 \$ 1.808.800 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.808.800	\$ 1.142.400	\$ 1.713.600	\$ 856.800
22	055	Prestación de Servicios Profesionales	JUAN CARLOS ARIAS CARRILLO	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1143 Julio 10 de 2014 \$ 3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1371 Agosto 15 de 2014 \$ 3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2605 Diciembre 16 de 2014 \$ 2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 843.200
23	058	Prestación de Servicios Profesionales	ISABEL CRISTINA MUÑOZ ORTIZ	Enero 16 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1142 Julio 10 de 2014 \$ 2.244.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1383 Agosto 15 de 2014 \$ 2.244.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2719 Diciembre 16 de 2014 \$ 1.421.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.421.200	\$ 897.600	\$ 1.346.400	\$ 673.200
24	059	Prestación de Servicios	LINA FARJEIV MONSALVE OSPINA	Enero 16 de 2014	\$ 22.440.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1141 Julio 10 de 2014 \$ 2.040.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1373 Agosto 15 de 2014 \$ 2.040.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2604 Diciembre 16 de 2014 \$ 1.292.000 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.292.000	\$ 816.000	\$ 1.156.000	\$ 612.000
25	061	Prestación de Servicios		Enero 16 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1139 Julio 10 de 2014 \$ 2.244.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1392 Agosto 15 de 2014 \$ 2.244.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2747 Diciembre 20 de 2014 \$ 1.421.200 (Del 01 al 19 de diciembre/14) Suspensión del contrato: A partir del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2014	\$ 1.421.200	\$ 897.600	\$ 1.346.400	\$ 673.200

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
26	062	Prestación de Servicios	JULIO CESAR PANADERO MORENO	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1137 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1344 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2623 Diciembre 16 de 2014 \$2.002.800 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.926	\$ 1.897.200	\$ 843.284
27	063	Prestación de Servicios Profesionales	ROCIO PILAR BECERRA FARIETA	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1138 Julio 10 de 2014 \$2.856.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1374 Agosto 15 de 2014 \$2.856.600 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2603 Diciembre 16 de 2014 \$1.808.800 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.808.800	\$ 1.142.400	\$ 1.618.400	\$ 856.800
28	064	Prestación de Servicios Profesionales	LINA VIVIANA LINARES SIERRA	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1136 Julio 10 de 2014 \$2.856.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1387 Agosto 15 de 2014 \$2.856.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2607 Diciembre 16 de 2014 \$1.808.800 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.808.800	\$ 1.142.400	\$ 1.618.400	\$ 856.800
29	065	Prestación de Servicios	GEOVANNY ENRIQUE GARCIA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1135 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1341 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2713 Diciembre 18 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 948.600
30	066	Prestación de Servicios Profesionales	ANDERSON BUITRAGO ARIAS	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 23 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1134 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1343 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2625 Diciembre 17 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 2.002.600	\$ 843.200
31	067	Prestación de Servicios Profesionales	JOSE JOAQUIN CUERVO DUARTE	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1133 julio10 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1367 Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2616 Diciembre 17 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.427.600	\$ 1.142.400
32	068	Prestación de Servicios Profesionales	RUTH MARITZA ORDOÑEZ TIMANA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1132 Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1386 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2746 Diciembre 20 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.897.200	\$ 948.600
33	069	Prestación de Servicios	NILSON JAVIER CASTRO CASTRO	Enero 16 de 2014	\$ 22.440.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1131 Julio 10 de 2014 \$2.040.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1327 Agosto 13 de 2014 \$2.040.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2714 Diciembre 20 de 2014 \$1.292.000 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.292.000	\$ 816.000	\$ 1.156.000	\$ 612.000
34	070	Prestación de Servicios Profesionales	LUIS EDUARDO CASTELLANOS SANCHEZ	Enero 16 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1130 Julio 10 de 2014 \$2.244.000	1375 Agosto 15 de 2014	2602 Diciembre 16 de 2014	\$ 1.421.200	\$ 897.600	\$ 1.271.600	\$ 673.200

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
								(Del 01 al 30 de junio de 2014)	\$ 2.244.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	\$ 1.421.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)				
35	071	Prestación de Servicios Profesionales	ADRIANA LOZANO FRANCO	Enero 16 de 2014	\$ 31.416.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1129, Julio 10 de 2014 \$2.856.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1342, Agosto 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2624, Diciembre 17 de 2014 \$1.808.800 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.808.800	\$ 1.142.400	\$ 1.618.400	\$ 761.600
36	072	Prestación de Servicios Profesionales	LUIS CARLOS DANILLO JIMENEZ	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1186, Julio 17 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1340, Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2712, Diciembre 18 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 948.600
37	073	Prestación de Servicios Profesionales	EDGAR MAURICIO HURTADO FONSECA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1128, Julio 10 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1376, Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2601, Diciembre 16 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
38	074	Prestación de Servicios	GUSTAVO MARTINEZ PALACIO	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1125, Julio 9 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1388, Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2606, Diciembre 16 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.897.200	\$ 948.600
39	075	Prestación de Servicios Profesionales	MARCOS LEONARDO PABON CASALLAS	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1124, Julio 9 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1635, Septiembre 8 de 2014 \$632.400 (Del 01 al 06 de julio de 2014)	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 7 de julio de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 0	\$ 1.897.200	\$ 0
40	076	Prestación de Servicios Profesionales	YEFER ANDRES ZOO HERRERA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1123, Julio 9 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1326, Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2726, Diciembre 19 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 948.600
41	077	Prestación de Servicios	JOSE GABRIEL LEON RODRIGUEZ	Enero 16 de 2014	\$ 47.124.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1122, julio 9 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1368, Agosto 14 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2612, Diciembre 16 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.284.800	\$ 1.285.200
42	078	Prestación de Servicios Profesionales	CESAR DIAZ MOYA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1121, Julio 9 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1377, Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2600, Diciembre 16 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
43	079	Prestación de Servicios Profesionales	CINDY SOLANGE GONZALEZ HERNANDEZ	Enero 16 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 09 de junio de 2014)	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 09 de junio de 2014) ok verificado	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 09 de junio de 2014)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
										de 2014) ok. Verificado				
44	081	Prestación de Servicios Profesionales	SARA RAQUEL LIZARAZO ROJAS	Enero 16 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1119 Julio 9 de 2014 \$2.244.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1381 Agosto 15 de 2014 \$2.244.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2603 Diciembre 16 de 2014 \$1.271.600 (Del 03 al 19 de diciembre de 2014) (Tuvo Suspensión del 25 de nov. al 02 de dic. De 2014)	\$ 1.421.200	\$ 897.318	\$ 1.346.400	\$ 672.988
45	083	Prestación de Servicios	TATIANA CARVAJAL OSSA	Enero 16 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1118 Julio 09 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1361 Agosto 14 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2710 Diciembre 18 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de dic. de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 843.200
46	085	Prestación de Servicios Profesionales	IVETTE ASTRID GOMEZ SILVA	Enero 17 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1117 Julio 09 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1359 Agosto 14 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2709 Diciembre 18 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
47	086	Prestación de Servicios Profesionales	MICHAEL FERNANDO TORRES	Enero 17 de 2014	\$ 24.684.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1116 Julio 9 de 2014 \$2.244.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1360 Agosto 14 de 2014 \$2.244.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2708 Diciembre 18 de 2014 \$1.421.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.421.200	\$ 897.474	\$ 1.421.200	\$ 673.105
48	087	Prestación de Servicios Profesionales	ANDREA MOLANO GRANADOS	Enero 16 de 2014	\$ 22.440.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1115 Julio 09 de 2014 \$2.040.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1379 Agosto 15 de 2014 \$2.040.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2723 Diciembre 19 de 2014 \$1.292.000 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 1.292.000	\$ 816.000	\$ 1.156.000	\$ 612.000
49	089	Prestación de Servicios	MIGUEL BARRERO RODRIGUEZ	Enero 17 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1114 Julio 09 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1380 Agosto 15 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 10 de Noviembre de 2014)"	\$ 2.002.600	\$ 0	\$ 1.897.200	\$ 0
50	091	Prestación de Servicios Profesionales	WILLIAM GERMAN AVELLANEDA ROZO	Enero 17 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1112 Julio 09 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1328 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2715 Diciembre 12 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600
51	092	Prestación de Servicios Profesionales	PAOLA ALARCON PEÑA	Enero 17 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 17 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1110 Julio 09 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1325 Agosto 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	XX Diciembre de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.686.400	\$ 948.600
52	093	Prestación de Servicios	ALEXANDER VALENCIA PATIÑO	Enero 17 de 2014	\$ 34.782.000	Enero 20 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1109 Julio 09 de 2014 \$3.162.000	1358 Agosto 17 de 2014 \$3.162.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2621 Diciembre 17 de 2014 \$2.002.600 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.002.600	\$ 1.264.800	\$ 1.791.800	\$ 948.600

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
								(Del 01 al 30 de junio de 2014)						
53	145	Prestación de Servicios	JOSE FERNANDO GIRALDO PACHECO	Enero 22 de 2014	\$ 46.695.600	Enero 23 de 2014	Diciembre 19 de 2014	1104 julio 09 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 30 de junio de 2014)	1372 Agosto 15 de 2014 \$4.284.000 (Del 01 al 31 de julio de 2014)	2611 Diciembre 16 de 2014 \$2.713.200 (Del 01 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 2.713.200	\$ 1.713.600	\$ 2.570.400	\$ 571.200
54	209	Prestación de Servicios Profesionales	DORIS BELKY GONZALEZ CALCETERO	16 de enero de 2014	\$ 14.280.000	Julio 07 de 2014	Diciembre 06 de 2014	N.A.	N.A. 1432 Agosto 21 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2536 Diciembre 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
55	210	Prestación de Servicios Profesionales	ORIANA XIMENA MEDINA PARADA	07 de julio de 2014	\$ 14.280.000	Julio 07 de 2014	Diciembre 06 de 2014	N.A.	N.A. 1427 Agosto 21 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2520 Diciembre 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
56	211	Prestación de Servicios Profesionales	DARIO ALEXANDER ZERRATE RUBIO	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	Julio 07 de 2014	Diciembre 06 de 2014	N.A.	N.A. 1724 Septiembre 23 de 2014 \$1.581.000 (Del 07 al 21 de julio de 2014)	N.A. Terminacion Anticipada (A partir del 21 de julio de 2014)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
57	212	Prestación de Servicios Profesionales	DANIEL REALPE BARRERA	07 de julio de 2014	\$ 17.500.000	Julio 07 de 2014	Diciembre 19 de 2014	N.A.	N.A. 1441 Agosto 21 de 2014 \$3.500.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2544 Diciembre 13 de 2014 \$3.500.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 233.333	\$ 0	\$ 0
58	213	Prestación de Servicios	JUAN ENRIQUE NAVARRO GARCES	07 de julio de 2014	\$ 23.133.600	Julio 07 de 2014	Diciembre 19 de 2014	N.A.	1434 Agosto 21 de 2014 \$4.284.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2614 Diciembre 17 de 2014 \$1.713.200 (Del 07 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 1.284.900	\$ 0	\$ 856.600
59	214	Prestación de Servicios Profesionales	JORGE ALEXANDER CABRERA VENEGAS	07 de julio de 2014	\$ 11.220.000	Julio 07 de 2014	Diciembre 06 de 2014	N.A.	N.A. 1428 Agosto 21 de 2014 \$2.244.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	N.A. Terminacion Anticipada (A partir del 05 de septiembre de 2014)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
60	215	Prestación de Servicios Profesionales	OSCAR JULIAN OSORIO ARCINIEGAS	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	1438 Agosto 21 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2529 Diciembre 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de nov. al 06 de dic. de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
61	216	Prestación de Servicios Profesionales	ROSANA SALGADO CRUZ	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1444 Agosto 21 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	N.A. Terminación Anticipada (A partir del 07 de octubre de 2014)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
62	217	Prestación de Servicios Profesionales	JOHN ALEXANDER MUNEVAR ANDRADE	07 de julio de 2014	\$ 14.280.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1430 Agosto 21 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2522 Diciembre 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
63	218	Prestación de Servicios	DIANA MARCELA GIL VARGAS	07 de julio de 2014	\$ 11.220.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1435 Agosto 21 de 2014 \$2.040.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2519 Diciembre 13 de 2014 \$2.040.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 136.000	\$ 0	\$ 0
64	219	Prestación de Servicios Profesionales	ANTONIO CARLOS MARTINEZ PULIDO	07 de julio de 2014	\$ 11.220.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1431 Agosto 21 de 2014 \$2.244.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2522 Diciembre 13 de 2014 \$2.244.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 149.600	\$ 0	\$ 0
65	220	Prestación de Servicios	CAROLINA LOPEZ SANDOVAL	07 de julio de 2014	\$ 23.133.600	07 de julio de 2014	19 de diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1429 Agosto 21 de 2014 \$4.284.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2718 Diciembre 19 de 2014 \$1.713.600 (Del 07 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 1.285.200	\$ 0	\$ 856.800
66	221	Prestación de Servicios	CESAR AUGUSTO CUERVO FIGUEROA	07 de julio de 2014	\$ 8.568.000	07 de julio de 2014	06 de octubre de 2014	N.A.	N.A. 1418 Agosto 20 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	N.A. Su fecha de terminación es el 06 de octubre de 2014	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
67	222	Prestación de Servicios Profesionales	EDUARDO ALONSO GARCIA BERNAL	07 de julio de 2014	\$ 14.280.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1442 Agosto 21 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2540 Diciembre 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)**

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
68	223	Prestación de Servicios Profesionales	RUBBY PATRICIA RODRIGUEZ	07 de julio de 2014	\$ 17.500.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1440 Agosto 21 de 2014 \$3.500.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2523 Diciembre 13 de 2014 \$3.500.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 233.333	\$ 0	
69	224	Prestación de Servicios Profesionales	FABIO ANDRES GARCIA CORREDOR	07 de julio de 2014	\$ 14.280.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1437 Agosto 21 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2518 Diciembre 13 de 2014 \$2.856.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
70	225	Prestación de Servicios	DYANIS ADRIANA TRUJILLO GONZALEZ	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	08 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1424 Agosto 21 de 2014 \$3.162.000 (Del 08 de julio al 06 de agosto de 2014)	2524 Diciembre 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
71	226	Prestación de Servicios	LUIS FERNANDO SILVA FONNEGRA	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.1436Agosto 21 de 2014\$3.162.000(Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2596Diciembre 16 de 2014\$3.162.000(Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
72	227	Prestación de Servicios Profesionales	RUBIAN YAMITH ZULUAGA LOPEZ	07 de julio de 2014	\$ 15.810.000	07 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1426 Agosto 21 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2525 Diciembre 13 de 2014 \$3.162.000 (Del 07 de noviembre al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
73	228	Prestación de Servicios	MARCOS LEONARDO PABON CASALLAS	07 de julio de 2014	\$ 23.133.600	07 de julio de 2014	19 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1433 Agosto 21 de 2014 \$4.284.000 (Del 07 de julio al 06 de agosto de 2014)	2628 Diciembre 17 de 2014 \$1.713.000 (Del 07 al 19 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 1.284.750	\$ 0	\$ 856.500
74	237	Prestación de Servicios Profesionales	ELIANA PATRICIA ANGEL SERNA	11 de julio de 2014	\$ 20.342.200	11 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1443 Agosto 21 de 2014 \$3.162.000 (Del 11 de julio al 10 de agosto de 2014)	2525 Diciembre 13 de 2014 \$2.951.200 (Del 11 de noviembre al 06 de diciembre de 2014) Suspensión y prorrogación del contrato: (A partir del 07 de dic. al 30 de enero de 2015) En Dic. 5/14 realizaron adición por valor de \$4.743.000, se incluyó en el valor total del contrato.	\$ 0	\$ 227.015	\$ 0	\$ 0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO 1. CUANTIFICACION DEL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ VIGENCIA 2014 (Del proceso de Formación Musical y Artística en los Colegios del Distrito - Proyecto Jornada Unica)

No. Item	No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Incluidas las adiciones si las hubo)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de Junio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago del periodo de julio de 2014	No., fecha y valor de la Orden de Pago de Diciembre de 2014	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	POSIBLE DETRIMENTO INICIAL (INFORME PRELIMINAR) Del mes de Diciembre de 2014	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del Receso Estudiantil (Junio 16 a Julio 4 de 2014)	DETRIMENTO FINAL (INFORME FINAL) - Del mes de Diciembre de 2014
75	242	Prestación de Servicios Profesionales	DANIEL DARIO URREGO MARTINEZ	28 de julio de 2014	\$ 12.376.000	28 de julio de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A. 1642 Sept. 8 de 2014 \$380.000 (Del 28 al 31 de julio de 2014)	2765 Diciembre 20 de 2014 \$571.200 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
76	259	Prestación de Servicios Profesionales	VIVIAN ROCIO GLEVEZ BERMUDEZ	01 de agosto de 2014	\$ 11.424.000	01 de agosto de 2014	30 de noviembre de 2014	N.A.	N.A.	N.A.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
77	268	Prestación de Servicios Profesionales	NICOLAS PEÑA LEON	20 de agosto de 2014	\$ 10.376.800	20 de agosto de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.	2597 Diciembre 16 de 2014 \$571.200 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
78	272	Prestación de Servicios Profesionales	JOHN NUÑEZ AGON	20 de agosto de 2014	\$ 11.488.600	20 de agosto de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.	2775 Diciembre 20 de 2014 \$632.400 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
79	287	Prestación de Servicios Profesionales	JONATAN CARDONA SANCHEZ	23 de septiembre de 2014	\$ 7.806.400	23 de septiembre de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.	2610 Diciembre 16 de 2014 \$571.200 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 190.400	\$ 0	\$ 0
80	303	Prestación de Servicios Profesionales	CESAR AUGUSTO CUERVO FIGUEROA	14 de octubre de 2014	\$ 5.586.200	15 de octubre de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.	2619 Diciembre 17 de 2014 \$632.400 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014)	\$ 0	\$ 210.800	\$ 0	\$ 0
81	305	Prestación de Servicios	ANGELICA DEL PILAR ACHURY GALLO	15 de octubre de 2014	\$ 6.324.000	15 de octubre de 2014	06 de Diciembre de 2014	N.A.	N.A.	2598 Diciembre 16 de 2014 \$408.000 (Del 01 al 06 de diciembre de 2014) Suspensión y prorrogas del contrato: (A partir del 05 de dic./14 al 30 de enero 2015) Adicion por \$2.108.000, se incluyó en el valor total del contrato	\$ 0	\$ 136.000	\$ 0	\$ 0
TOTALES					\$ 2.203.238.000						\$ 101.612.133	\$ 69.936.797	\$ 90.988.600	\$ 47.524.330
TOTAL POSIBLE DETRIMENTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O PROFESIONALES (Del proceso de formación musical y artistica en los colegios del Distrito- Proyecto Jornada Unica)											\$ 171.548.930		\$ 138.512.930	